



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2065

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 8 de Diciembre de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA



HAC/SEC/0320/2023

ASUNTO: CERTIFICACION DE PUNTO DE SESIÓN.

TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CANDELARIA DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.

LA QUE SUSCRIBE, LIC. AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE: -----

-----CERTIFICO:-----

QUE EN EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, SE ENCUENTRA BAJO EL SIGUIENTE: -----

-----ACUERDO NÚMERO 0034/2023-----

PRIMERO. - QUE EN EL PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL 2023, A LA LETRA DICE:-----

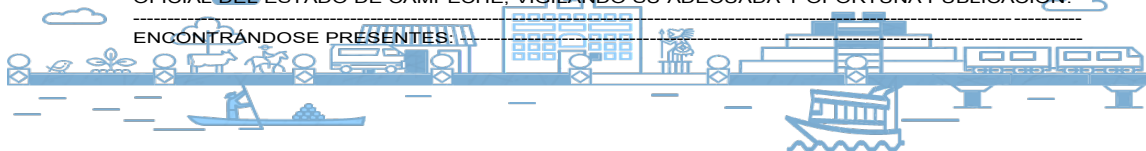
IX. APROBACION DE PROGRAMA DE CREDITO A FONDO PERDIDO PARA PEQUEÑOS EMPRENDEDORES A CARGO DE LA LIC. ALBA LETICIA RUIZ LÓPEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO.-----

SEGUNDO. - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL 2023, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN SE PRESENTA ANTE EL HONORABLE CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN APROBACION DE PROGRAMA DE CREDITO A FONDO PERDIDO PARA PEQUEÑOS EMPRENDEDORES A CARGO DE LA LIC. ALBA LETICIA RUIZ LÓPEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO.-----

EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD VOTOS Y SE DA INSTRUCCIONES A LA DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA SU INMEDIATA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, VIGILANDO SU ADECUADA Y OPORTUNA PUBLICACIÓN.-----

ENCONTRÁNDOSE PRESENTES:-----





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA**



- EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL.
- CIUDADANA LAURA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHABLÉ, EN SU CARÁCTER DE PRIMERA REGIDORA.
- ARQUITECTO ABENAMAR LEDESMA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR.
- CONTADORA PÚBLICA LAURA ABREU RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE TERCERA REGIDORA. **(JUSTIFICANTE HAC/CAB/129/2023).**
- LICENCIADA MARINA GARCÍA MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE CUARTA REGIDORA.
- CIUDADANA HILDA YURIDIS NARVÁEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE QUINTA REGIDORA.
- CIUDADANO ARQUÍMEDES GARCÍA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR.
- CIUDADANA SELENE PATRICIA CRUZ COLLI, EN SU CARÁCTER DE SÉPTIMA REGIDORA.
- CIUDADANO ABIMAEI HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR.
- PROFESORA MARY CRUZ ROMERO COLIN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO JURÍDICO.
- PROFESOR GUADALUPE MORENO ALEJO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA.
- LICENCIADA AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA. -----

TERCERO.- EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR SIENDO LAS CATORCE HORAS Y CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, CAMPECHE DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE.- L.A.F. AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, CAMPECHE PERIODO 2021-2024.- Rúbrica.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



PROGRAMA DE CREDITO A FONDO PERDIDO PARA PEQUEÑOS EMPRENDEDORES.

INTRODUCCION.

En el escenario económico de México, los emprendedores desempeñan un papel crucial, contribuyendo significativamente a la generación de empleo y al crecimiento del país. Reconociendo la importancia de apoyar el espíritu emprendedor local, el Gobierno Municipal de Candelaria, Campeche, se complace en presentar los Lineamientos del Programa de Crédito a Fondo Perdido.

En la actualidad, más del 30% de los empleos generados en México provienen de negocios emprendedores. Con el firme propósito de impulsar la creación y consolidación de estos proyectos, nuestro gobierno municipal ha diseñado un programa de créditos a fondo perdido que ofrece a los emprendedores locales la oportunidad de poner en marcha sus ideas y contribuir al desarrollo económico de la región.

Este tipo de crédito, conocido como financiamiento a fondo perdido, se implementa a través de un proceso transparente y equitativo. Los emprendedores interesados participarán en un concurso, presentando sus proyectos e ideas. A través de un riguroso análisis que incluye criterios normativos, técnicos y de selección, se determinará qué proyectos serán beneficiarios de este subsidio gubernamental.

Es importante destacar que este programa de crédito a fondo perdido no impone cargas financieras adicionales a los emprendedores. No se generan intereses, no se solicitan comisiones y no se espera un retorno del monto otorgado. El objetivo fundamental es catalizar el desarrollo económico local, alentar la capacidad productiva de estas nuevas empresas, negocios y, en última instancia, fomentar la generación de empleo en nuestra comunidad.

A través de esta iniciativa, el Gobierno Municipal de Candelaria reafirma su compromiso con el fortalecimiento de la base empresarial local y la creación de oportunidades que impulsen un crecimiento sostenible. Estamos convencidos de que este programa no solo apoyará a los emprendedores, sino que también contribuirá al florecimiento económico de nuestra querida comunidad.

OBJETIVO GENERAL:

Fomentar el desarrollo económico local mediante la entrega de créditos a fondo perdido, estimulando la creación de nuevos negocios y generando empleo en la comunidad de Candelaria, Campeche.

Objetivos Específicos.

1. Impulsar la creación de empresas locales al otorgar créditos a fondo perdido a emprendedores con proyectos innovadores y viables.
2. Facilitar el acceso al financiamiento a emprendedores de Candelaria, Campeche, promoviendo la diversificación y fortalecimiento del tejido empresarial.
3. Contribuir al crecimiento sostenible de la economía local al apoyar proyectos que generen autoempleo y aumenten la capacidad productiva en la comunidad.
4. Evaluar y seleccionar de manera transparente y equitativa los proyectos emprendedores que serán beneficiarios del programa, utilizando criterios normativos, técnicos y de selección.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



5. Minimizar las barreras financieras para emprendedores al ofrecer créditos a fondo perdido sin generación de intereses ni expectativas de retorno, alentando así la inversión en nuevos negocios.
6. Fomentar la participación activa de emprendedores locales en el concurso, promoviendo la presentación de proyectos sólidos e innovadores que contribuyan al desarrollo económico de la región.

DEFINICIONES.

Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

- a) Apoyo: Apoyo económico a fondo perdido.
- b) Beneficiarios: Personas emprendedoras ubicadas en el municipio de candelaria que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad, definidos en los presentes
- c) DDSyE: Dirección de Desarrollo Social y Económico del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria
- d) Identificación oficial: Son considerados los siguientes documentos: INE, Pasaporte, Licencia de manejo o Cartilla del Servicio Militar Nacional.
- e) Lineamientos: Los presentes Lineamientos para la Ejecución del Programa De Crédito A Fondo Perdido
- f) Padrón de Emprendedores: Agrupa a los pequeños negocios que soliciten apoyo mediante una solicitud.
Se incluyen productores agrícolas, ganaderos, forestales, pescadores, acuicultores, artesanos y de bienes culturales, así como prestadores de servicios turísticos y culturales y demás que presente los emprendedores.
- g) Programa: Programa De Crédito A Fondo Perdido Para Pequeños Emprendedores del Municipio de Candelaria 2023.

PROGRAMA DE CRÉDITO A FONDO PERDIDO PARA PEQUEÑOS EMPRENDEDORES

El programa se orienta específicamente a impulsar el desarrollo de micronegocios, emprendedores y pequeñas empresas que se encuentran en la etapa inicial o de renovación de sus actividades comerciales. Está diseñado para atender tanto a personas físicas como a personas morales, abarcando la diversidad de perfiles emprendedores presentes en la comunidad.

En términos concretos, el programa ofrece un apoyo económico total de \$300,000.00 (Trecientos mil pesos) que oscila entre \$5,000.00 y \$10,000.00 por cada negocio o persona física emprendedora, dependiendo de las necesidades específicas o finalidades del proyecto. Esta flexibilidad busca adaptarse a las distintas realidades y dimensiones de los emprendimientos, garantizando un respaldo financiero adecuado para cada caso.

La población potencial a la que se dirige este programa incluye a personas microempresarias, micronegocios y emprendedores que buscan expandir sus actividades comerciales, enfrentando desafíos que podrían obstaculizar la continuidad de sus operaciones productivas. La población objetivo, más concretamente, está compuesta por microempresas situadas dentro de los límites territoriales del municipio de Candelaria, siempre y cuando cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos.





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



Este enfoque amplio y adaptable del programa refleja la intención de apoyar de manera integral a una diversidad de emprendimientos, contribuyendo así al crecimiento económico y la sostenibilidad de la comunidad de Candelaria.

REQUISITOS:

- Solicitud
- Copia de una Identificación Oficial (INE)
En caso de ser de otro país o estado presentar su residencia mexicana (cambio de país) acompañada de una carta de radicación de la localidad o colonia de la cabecera municipal donde resida actualmente.
- Copia de la Clave única de registro de Población del Representante (CURP)
- Copia del Acta de Nacimiento.
- Copia de Pago de Agua 2023 (Lugar en el que se encuentre actualmente habitando)
- Copia del Pago de Predial 2023 (Lugar en el que se encuentre actualmente habitando)
En algunos casos regularmente las personas presentan sus comprobantes domiciliarios (Agua y Predial) a nombre de otra persona ya sea de conyugue u otras personas ya que fueron registradas en ese momento por ellas, la cual es válida para la recepción de documentos.
- Ficha de información donde especifique el negocio a desarrollar o en su caso de ya existir deberá presentar fotografías del local.

LINEAMIENTOS.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regir la operación y funcionamiento del “Programa de crédito a fondo perdido” ejecutado por la Dirección De Desarrollo Social Y Económico Del H. Ayuntamiento De Candelaria.

Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- **Apoyo Financiero:** Al apoyo en recursos monetarios que se entrega a las Personas Beneficiarias del Programa que manifiestan interés en aplicarlo con fines productivos.
- **Microempresa:** Unidad económica dedicada a la industria, al comercio y/o a los servicios, ya sea formal o informal.
- **Persona Beneficiaria:** Persona física o moral que recibió un apoyo mediante financiamiento otorgado con recursos del Programa de crédito a fondo perdido para emprendedores ya laborando y de Nuevo Ingreso.
- **Persona Microempresaria:** Persona física o persona moral cuya actividad constituye una microempresa
- **Programa:** Programa de Crédito a Fondo Perdido

Cobertura del programa:

El Programa tendrá cobertura en la Cabecera Municipal y Localidades del Municipio de Candelaria, Campeche.

CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Son criterios de elegibilidad para que la dirección de desarrollo social y económico otorgue apoyo derivado del presente, Programa, los siguientes





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



- a) Personas que estén laborando un negocio propio y/o requieran iniciar con un negocio, para su autoeficacia y satisfacción laboral.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Ser residente del Municipio de Candelaria.
- d) Estar al corriente con sus obligaciones ante el Municipio. (Predial y Agua) a excepción de comunidades irregulares.
- e) No ser beneficiario de algún otro Programa Federal, Estatal o a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria.

Son requisitos para que la Dirección de Desarrollo Social y Económico otorgue cualquier tipo de apoyo derivado del presente Programa que las y los solicitantes presenten la siguiente documentación:

- a) Solicitud por escrito del apoyo que contenga los datos del comercio o proyecto a desarrollar.
- b) Copia de una Identificación oficial del Emprendedor o Persona beneficiada de dicho programa. En caso de ser de otro país o estado presentar su residencia mexicana (cambio de país) acompañada de una carta de radicación de la localidad o colonia de la cabecera municipal donde reside actualmente.
- c) Copia de la Clave única de registro de Población del Representante (CURP)
- d) Copia de Acta de Nacimiento.
- e) Copia del Comprobante de domicilio (Agua y Predial)
En algunos casos regularmente las personas presentan sus comprobantes domiciliarios (Agua y Predial) a nombre de otra persona ya sea de conyugue u otras personas ya que fueron registradas en ese momento por ellas, la cual es válida para la recepción de documentos.
- f) Ficha de información donde especifique el negocio a desarrollar o en su caso de ya existir deberá presentar fotografías del local.

DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

DERECHOS

- a) Recibir un trato digno y respetuoso, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa de parte del personal de la Dirección de Desarrollo Social y Económico.
- b) Contar con la información clara y precisa de las reglas de operación del programa
- c) Presentar quejas, denuncias o sugerencias respecto al programa ante la unidad de contraloría del H. Ayuntamiento de Candelaria.
- d) A la protección, reserva y confiabilidad de sus datos personales de conformidad a lo señalado en la ley de transparencia y Acceso a la información pública y a los lineamientos para la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Campeche.

OBLIGACIONES

- a) Cumplir con todos los requisitos señalados a las Reglas de Operación
- b) Participar en las acciones que determine la Dirección de Desarrollo Social y Económico, para efectos de transparencia, verificación y validación del Programa.

DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México. C.P. 24330

T. 982-82-6-02-77 Y 982-82-6-03-59 ext. 114





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



- c) Proporcionar información fidedigna y entregar documentación real, veraz y oportuna misma que estará sujeta a validación por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Económico.
- d) Destinar el apoyo a las acciones y fines para la cual fue creado.

SANCIONES

Las sanciones que los beneficiarios se hagan acreedores por no cumplir con lo que te dictaminen las presentes reglas de operación del programa en relación al apoyo que se les otorgue, serán determinadas por la Contraloría del H. Ayuntamiento de Candelaria.

INSTANCIA EJECUTORA

La Dirección de Desarrollo Social y Económico del H. Ayuntamiento de Candelaria será la responsable de la ejecución del Programa "CRÉDITO A FONDO PERDIDO PARA PEQUEÑOS EMPRENDEDORES"

INSTANCIA NORMATIVA

El Órgano Interno de Control (contraloría) será la encargada de evaluar la normatividad del Programa.

9.- MECANICA OPERATIVA DEL PROGRAMA

- a) En los meses que comprenden de noviembre y diciembre del año 2023 se abrirá la ventanilla para la recepción de documentación de quienes quieran participar en el programa de "CRÉDITO A FONDO PERDIDO PARA PEQUEÑOS EMPRENDEDORES" en la Dirección de Desarrollo Social y Económico del H. Ayuntamiento de Candelaria.
- b) Durante el mes Diciembre del año 2023 se estarán haciendo entrega del programa "CRÉDITO A FONDO PERDIDO DE PEQUEÑOS EMPRENDEDORES"
- c) Para cada uno de los apoyos entregados para los ejecutores, se recaudará las firmas de cada beneficiario, así como evidencias fotográficas de la misma para cuestiones de comprobación y auditorias del Órgano Interno de Control.
- d) La entrega del recurso económico que contempla el programa de crédito fondo perdido para pequeños emprendedores se contempla que sea atreves de un cheque donde las persona puedan cambiarlo de manera personal en el banco del municipio de candelaria evitando el método de transferencia por cuentas bancarias de terceras personas y haciéndolo de esta manera para que haya legibilidad para las comprobaciones, de no ser así se puede cambiar el método y seleccionar otro método de pago para los beneficiarios.





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



10.- EVALUACION

- a) Las evaluaciones que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección de Desarrollo Social y Económico en conjunto con el Órgano Interno de Control.
- b) Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley de Presupuestos de Egresos del Estado de Campeche, con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiada, así como fortalecer el rendimiento de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán evaluaciones al programa
- c) Las evaluaciones se complementarán con el monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y estarán orientadas a considerar un presupuesto basado en resultados.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA**



HAC/SEC/0341/2023

ASUNTO: CERTIFICACION DE PUNTO DE SESIÓN.

TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CANDELARIA DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2023.

LA QUE SUSCRIBE, **LIC. AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE: -----

-----**CERTIFICO:**-----

QUE EN EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, SE ENCUENTRA BAJO EL SIGUIENTE: -----

-----**ACUERDO NÚMERO 0035/2023**-----

PRIMERO. - QUE EN EL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL 2023, A LA LETRA DICE:-----

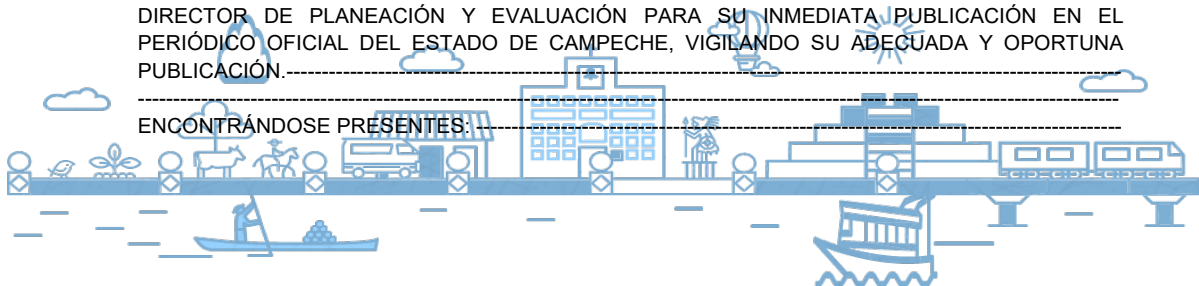
IV. SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (PAIP), 2023; A CARGO DEL LIC. ISRAEL SAID ELIZALDE JIMENEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.-----

SEGUNDO. - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL 2023, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA PRESENTACION PARA SU ANALISIS Y APROBACION EN SU CASO , DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (PAIP), 2023; A CARGO DEL LIC. ISRAEL SAID ELIZALDE JIMENEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.-

EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS A FAVOR Y SE DA INSTRUCCIONES AL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN PARA SU INMEDIATA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, VIGILANDO SU ADECUADA Y OPORTUNA PUBLICACIÓN.-----

ENCONTRÁNDOSE PRESENTES:-----





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA**



HAC/SEC/0341/2023

- EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL.
- CIUDADANA LAURA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHABLÉ, EN SU CARÁCTER DE PRIMERA REGIDORA.
- ARQUITECTO ABENAMAR LEDESMA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR.
- CONTADORA PÚBLICA LAURA ABREU RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE TERCERA REGIDORA.
- LICENCIADA MARINA GARCÍA MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE CUARTA REGIDORA.
- CIUDADANA HILDA YURIDIS NARVÁEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE QUINTA REGIDORA.
- CIUDADANO ARQUÍMEDES GARCÍA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR.
- CIUDADANA SELENE PATRICIA CRUZ COLLI, EN SU CARÁCTER DE SÉPTIMA REGIDORA.
- CIUDADANO ABIMAEEL HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR.
- PROFESORA MARY CRUZ ROMERO COLIN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO JURÍDICO.
- PROFESOR GUADALUPE MORENO ALEJO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA.
- LICENCIADA AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA. -----

TERCERO.- EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR SIENDO LAS NUEVE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, CAMPECHE DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE.- L.A.F. AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, CAMPECHE PERIODO 2021-2024.- Rúbrica



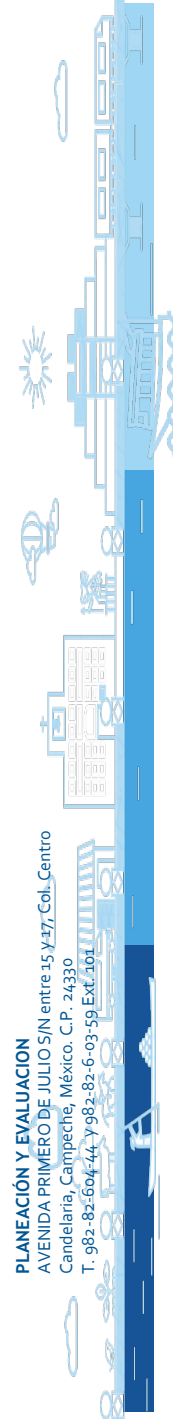


H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL (PAIP), 2023.

1.- En esta Segunda Modificación del Programa Anual de Inversión Pública Municipal (PAIP) 2023, con Recursos Federales, del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), de acuerdo a los Lineamientos de operación del Recurso, donde nos indica los porcentajes de direccionamiento, donde especifican que se puede aplicar hasta un 100% en incidencia Directa y hasta un 40% en Incidencia Complementaria, por lo cual en este último trimestre para dar cumplimiento a los lineamiento y no caer en un supuesto y/o mala planeación o aplicación de los recursos, se optó por cancelar obras que se tenían consideradas a llevarse a cabo en el Cuarto Trimestre, que en total se tenían programado un total de \$31,055,668.79, las cuales son las siguientes:

Fondo o Recurso	Rubro	Modalidad	Subclasificación	Obra y/o Proyecto	Localidad	Total	Federal	U.M.	Meta
FAISMUN-CFE	Electrificación rural y de colonias pobres	Ampliación	Electrificación	Ampliación de electrificación en la localidad de Nueva Delicias I en el municipio de Candelaria	Nueva Delicias I	\$2,471,133.05	\$2,471,133.05	Postes	78
FAISMUN-CFE	Electrificación rural y de colonias pobres	Ampliación	Electrificación	Ampliación de electrificación en la localidad de Adolfo López Mateos en el municipio de Candelaria	Adolfo López Mateos	\$2,355,092.29	\$2,355,092.29	Postes	76
FAISMUN	Mejoramiento de Vivienda	Construcción	TANQUE SEPTICO, FOSA SEPTICA O CAMPO DE OXIDACION	CONSTRUCCIÓN DE FOSA SEPTICA EN LA LOCALIDAD CANCELARIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	Candelaria C.M.	\$ 4,386,136.32	\$ 4,386,136.32	Fosas	80
FAISMUN	Urbanización	Rehabilitación	CENTRO CULTURAL ARTISTICO O	REHABILITACIÓN DEL CENTRO CULTURAL (TEATRO) DE LA LOCALIDAD CANCELARIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	Candelaria C.M.	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00	Teatro	1



PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México. C.P. 24330
T. 982-821604-44 y 982-821603-59 Ext.101



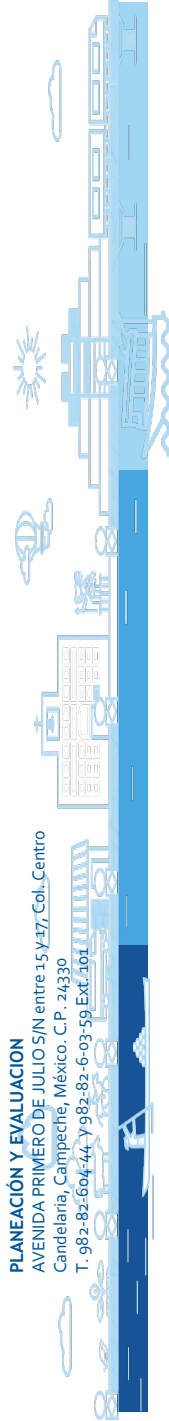
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



FAISMUN	Urbanización	Construcción	CALLES	CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 16 ENTRE CALLE 21 Y 19 CALLE 16 ENTRE CALLE 15 Y 17 CALLE 17 ENTRE CALLE 18 Y 18A EN LA LOCALIDAD CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA AGEB 0055	CANDELARIA C.M.	\$3,594,653.45	\$3,594,653.45	M2	2156.7
FAISMUN	Urbanización	Construcción	CALLES	CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD LA UNION (DOS ARROYOS) DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	LA UNION (DOS ARROYOS)	\$ 3,298,143.31	\$ 3,298,143.31	M2	5404
FAISMUN	Urbanización	Construcción	PARQUE PUBLICO	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN LA LOCALIDAD CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA AGEB 0394	CANDELARIA C.M.	\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00	M2	907
FAISMUN	Urbanización	Construcción	PARQUE PUBLICO	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN LA LOCALIDAD EMILIANO ZAPATA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	EMILIANO ZAPATA	\$ 1,130,000.00	\$ 1,130,000.00	M2	750
FAISMUN	Urbanización	Construcción	PARQUE PUBLICO	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA AGEBS 006A	CANDELARIA C.M.	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	M2	900
FAISMUN	Urbanización	Construcción	PARQUE PUBLICO	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN LA LOCALIDAD SAN MIGUEL EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA	SAN MIGUEL	\$ 750,000.00	\$ 750,000.00	M2	900
FAISMUN	Urbanización	Construcción	MERCAD O PUBLICO	REHABILITACIÓN DE MERCADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA AGEB 0055	CADELARIA C.M.	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	PZA	1
FAISMUN	Urbanización	Construcción	MURO DE CONTENCIÓN	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA LOCALIDAD MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	\$ 2,500,000.00	\$ 2,500,000.00	ML	130

PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México. C.P. 24330
T. 982-82-604-44 y 982-82-6-03-59 Ext. 101





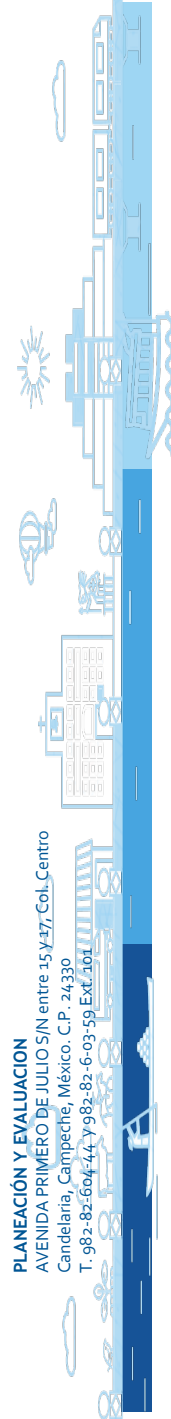
**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021 - 2024
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



FAISMU N	Urbanización	Construcción		DE CANDELARIA AGEB 0322 Y 360				
FAISMU N	Urbanización	Construcción	CALLES	CONSTRUCCIÓN DE VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA AGEB:0341	CANDELARIA	\$ 2,947,873.68	\$ 2,947,873.68	M2 4962
FAISMU N	Urbanización	Construcción	PAVIMENTACIÓN	PAVIMENTACIÓN EN LA LOCALIDAD PEDRO BARANDA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	PEDRO BARANDA	\$ 3,923,487.06	\$ 3,923,487.06	M2 1042
FAISMU N	Urbanización	Construcción	CALLES	CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD GENERAL FRANCISCO J MUJICA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	GENERAL FRANCISCO J MUJICA	\$ 2,313,514.20	\$ 2,313,514.20	M2 4032
FAISMU N	Urbanización	Construcción	PARQUE PÚBLICO	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN LA LOCALIDAD MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	\$2,500,000.00	\$2,500,000.00	M2 450
FAISMU N	Urbanización	Construcción	PARQUE PÚBLICO	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN LA LOCALIDAD CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA AGEB 0394	CANDELARIA	\$ 1,587,515.31	\$ 1,587,515.31	M2 554
FAISMU N	Agua Entubada	Construcción	TANQUE PÚBLICO DE AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE PÚBLICO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD LA ZANJA (LA PALMA) DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	LA ZANJA (LA PALMA)	\$2,292,645.83	\$2,292,645.83	Sistema 1
FAISMU N	Agua Entubada	Ampliación	RED DE AGUA ENTUBADA	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, AGEB 0021	CANDELARIA	\$ 263,796.36	\$ 263,796.36	MI 400

PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AVENIDA PRIMERO DE JULIO SIN entre 15 y 17, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México. C.P. 24330
T. 982-82-604-44 y 982-82-6-03-59 Ext. 101



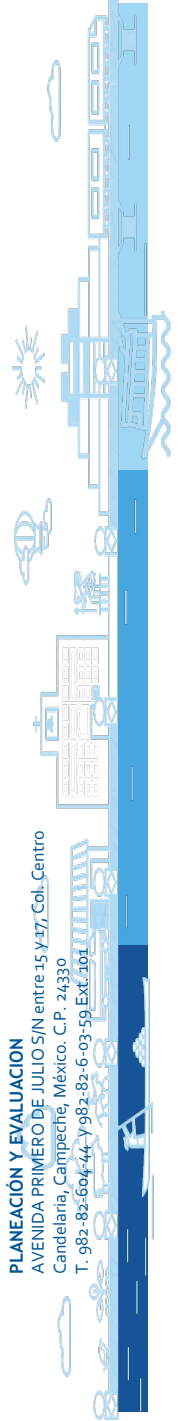


H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021 - 2024
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Mejoramiento de Vivienda	FAISMU N	Construcción	CUARTO DORMITORIO EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	RIO CARIBE (CARIBE), IGNACIO ZARAGOZA (EL PULGUERO), EL DIAMANTE EL TULIPAN (EL IMPOSIBLE)	\$1,371,075.26	\$1,371,075.26	CUA RTO S	10
Mejoramiento de Vivienda	FAISMU N	Construcción	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD EL TULIPAN (EL IMPOSIBLE) DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	TULIPAN (EL IMPOSIBLE)	\$1,390,186.54	\$1,390,186.54	CUA RTO S	10
Mejoramiento de Vivienda	FAISMU N	Construcción	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	LA ESMERALDA	\$1,363,962.42	\$1,363,962.42	CUA RTO S	10
Mejoramiento de Vivienda	FAISMU N	Construcción	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	ESPERANZA	\$1,358,940.78	\$1,358,940.78	CUA RTO S	10
Mejoramiento de Vivienda	FAISMU N	Construcción	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD MONCLOVA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	MONCLOVA	\$1,353,919.14	\$1,353,919.14	CUA RTO S	10
Mejoramiento de Vivienda	FAISMU N	Construcción	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD NUEVA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	NUEVA ESPERANZA	\$1,348,339.54	\$1,348,339.54	CUA RTO S	10
Mejoramiento de Vivienda	FAISMU N	Construcción	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD PABLO GARCIA	PABLO GARCIA	\$1,347,223.62	\$1,347,223.62	CUA RTO S	10

PLANEACIÓN Y EVALUACION
AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México. C.P. 24330
T. 982-82-604-44 y 982-82-6-03-59 Ext. 101





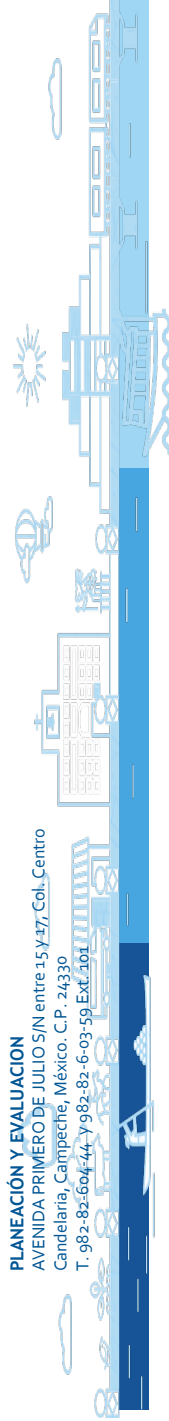
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



FAISMUN	Mejoramiento de Vivienda	Construcción	CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD PARAISO NUEVO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	PARAISO NUEVO	\$1,339,970.14	\$1,339,970.14	CUA RTO S	10
FAISMUN	Mejoramiento de Vivienda	Construcción	CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	SAN MIGUEL	\$1,381,817.14	\$1,381,817.14	CUA RTO S	10
FAISMUN	Mejoramiento de Vivienda	Construcción	CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD GENERAL FRANCISCO J. MUJICA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	GENERAL FRANCISCO O J. MUJICA	\$1,331,042.78	\$1,331,042.78	CUA RTO S	10
FAISMUN	Mejoramiento de Vivienda	Construcción	CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD NUEVO COAHUILA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	NUEVO COAHUILA	\$ 679,753.18	\$ 679,753.18	CUA RTO S	5
FAISMUN	Mejoramiento de Vivienda	Construcción	CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD JUSTO SIERRA MENDEZ DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	JUSTO SIERRA MENDEZ	\$ 2,031,153.12	\$ 2,031,153.12	CUA RTO S	15
TOTALES					\$41,519,177.93	\$41,519,177.93		

PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México. C.P. 24330
T. 982-82-604-44 y 982-82-6-03-59 Ext. 101





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2021 - 2024
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACION**

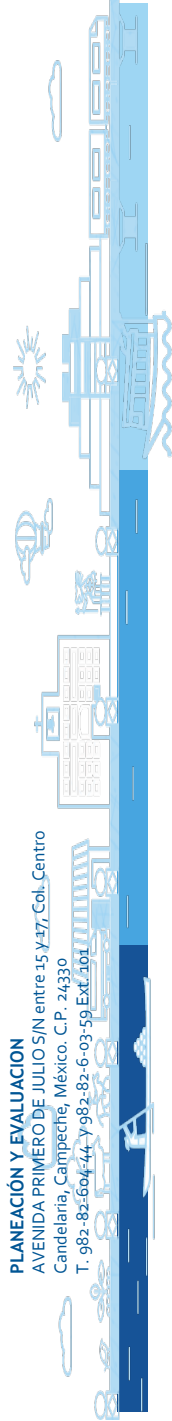
2.- Como segundo punto en esta segunda modificación del PAIP Municipal 2023, se llevo a cabo una ampliación de Recursos, del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (Región Marítima), con una ampliación de \$102,047.33, por lo cual se reprograma la obra de Bacheo de calles en la cabecera municipal de candelaria, que se tenía programada llevar a cabo en el Cuarto Trimestre con una inversión inicial de \$506,604.00, y con la ampliación de recursos mas incluyendo los ahorros presupuestales que fueron \$7,031.08 del mismo recurso, queda la obra con una inversión total de \$615,682.41, quedando la distribución como se presenta en la siguiente tabla:

Fondo o Recurso	Rubro	Modalidad Construcción	Subclasificación	Obra y/o Proyecto	Localidad	Total	Federal	U.M.	Meta
FOPET	Urbanización	Construcción	CALLES	BACHEO DE CALLES EN LA CABECERA MUNICIPAL	CANDELARIA	\$ 615,682.41	\$ 615,682.41	M2	10456

Candelaria, Campeche a 25 de noviembre de 2023.

Lic. Israel Saíd Elizalde Jiménez
Director de Planeación y Evaluación

PLANEACIÓN Y EVALUACION
AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México. C. P. 24330
T. 982-825-604/44 y 982-825-6-03-59 Ext. 101





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA**



HAC/SEC/0342/2023

ASUNTO: CERTIFICACION DE PUNTO DE SESIÓN.

TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CANDELARIA DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2023.

LA QUE SUSCRIBE, LIC. **AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE: -----

-----**CERTIFICO:**-----

QUE EN EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, SE ENCUENTRA BAJO EL SIGUIENTE: -----

-----**ACUERDO NÚMERO 0035/2023**-----

PRIMERO. - QUE EN EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL 2023, A LA LETRA DICE:-----

V. REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA; A CARGO DE LA L.A.F. AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.-----

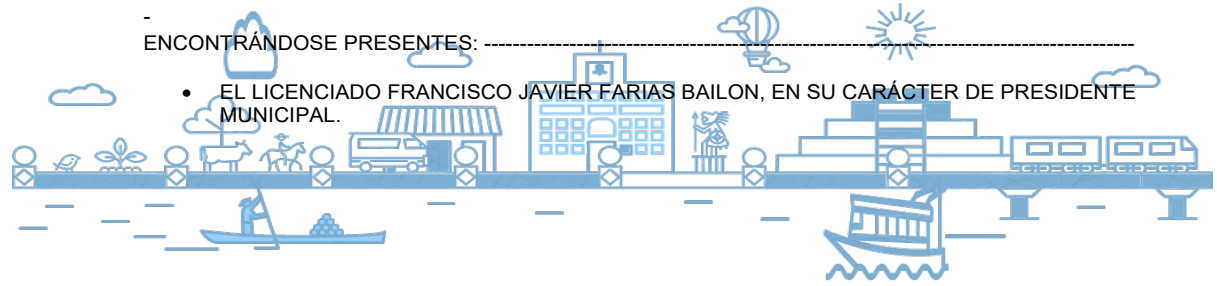
SEGUNDO. - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL 2023, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, PRESENTACION PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA; A CARGO DE LA L.A.F. AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.----

EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS A FAVOR Y SE DA INSTRUCCIONES A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SU INMEDIATA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, VIGILANDO SU ADECUADA Y OPORTUNA PUBLICACIÓN.--

- ENCONTRÁNDOSE PRESENTES: -----

- EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA**



HAC/SEC/0342/2023

- CIUDADANA LAURA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHABLÉ, EN SU CARÁCTER DE PRIMERA REGIDORA.
- ARQUITECTO ABENAMAR LEDESMA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR.
- CONTADORA PÚBLICA LAURA ABREU RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE TERCERA REGIDORA.
- LICENCIADA MARINA GARCÍA MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE CUARTA REGIDORA.
- CIUDADANA HILDA YURIDIS NARVÁEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE QUINTA REGIDORA.
- CIUDADANO ARQUÍMEDES GARCÍA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR.
- CIUDADANA SELENE PATRICIA CRUZ COLLI, EN SU CARÁCTER DE SÉPTIMA REGIDORA.
- CIUDADANO ABIMAEEL HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR.
- PROFESORA MARY CRUZ ROMERO COLIN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO JURÍDICO.
- PROFESOR GUADALUPE MORENO ALEJO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA.
- LICENCIADA AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA. -----

TERCERO.- EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCTENTES A QUE HAYA LUGAR SIENDO LAS DIEZ HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, CAMPECHE DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE.- L.A.F. AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, CAMPECHE PERIODO 2021-2024.- Rúbrica.-





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

SECRETARÍA MUNICIPAL

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA**



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

PERÍODO 2021- 2024

SECRETARÍA MUNICIPAL



ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO.....	3
CAPÍTULO ÚNICO.....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
TÍTULO SEGUNDO.....	6
CAPÍTULO I.....	6
DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL H. AYUNTAMIENTO.....	6
CAPÍTULO II.....	6
DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES AUXILIARES.....	6
CAPÍTULO III.....	7
DE LAS JUNTAS MUNICIPALES.....	7
CAPÍTULO IV.....	11
DE LOS COMISARIOS MUNICIPALES.....	11
CAPÍTULO V.....	12
DE LOS AGENTES MUNICIPALES, DELEGADOS DE SECTOR, INSPECTORES DE CUARTEL Y JEFES DE MANZANA.....	12
CAPÍTULO VI.....	14
DE LOS ÓRGANOS VECINALES.....	14
CAPÍTULO VII.....	15
DE LAS PROHIBICIONES.....	15
TÍTULO TERCERO.....	17
CAPÍTULO I.....	17
DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.....	17
CAPÍTULO II.....	17
DE LAS LICENCIAS, RENUNCIAS Y SUSTITUCIONES.....	17
CAPÍTULO III.....	19
DE LAS SANCIONES.....	19





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

PERÍODO 2021- 2024

SECRETARÍA MUNICIPAL



TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

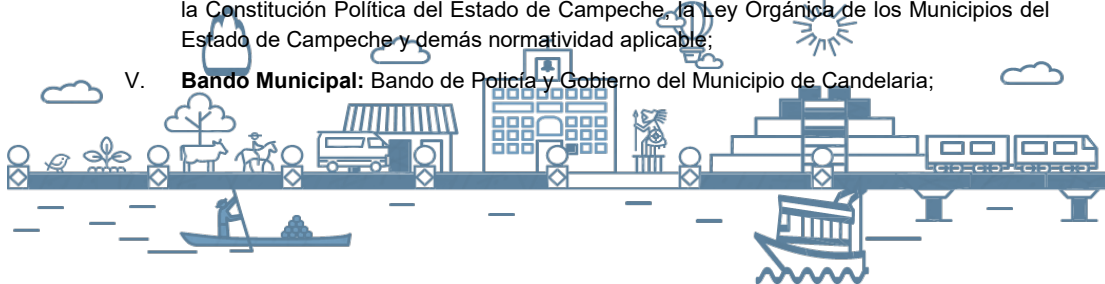
Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto normar y regular la integración, organización y funcionamiento de las Autoridades auxiliares del municipio de Candelaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de interés público y de observancia general en todo el Municipio de Candelaria, Campeche. Su incumplimiento será sancionado conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 2. El órgano encargado de la vigilancia y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este ordenamiento es el H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Administración:** a la Administración Pública Municipal de Candelaria, Campeche;
- II. **Agentes Municipales:** Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento en el territorio de una Sección Municipal. Integran la Administración Pública Municipal centralizada, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable;
- III. **Autoridades Auxiliares:** a las Autoridades auxiliares del Ayuntamiento Municipal, que integran la Administración Pública Municipal centralizada, con las atribuciones y obligaciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable;
- IV. **Ayuntamiento:** en lo sucesivo H. Ayuntamiento, es el órgano colegiado y deliberante encargado del gobierno y administración del Municipio de Candelaria, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable;
- V. **Bando Municipal:** Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Candelaria;





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

PERÍODO 2021- 2024

SECRETARÍA MUNICIPAL



- VI. **Cabildo:** el Cabildo del Municipio de Candelaria, es un órgano colegiado de decisión donde se resuelven los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, está integrado por un Presidente Municipal, un Síndico de Hacienda y cinco regidores electos por el principio de mayoría relativa, además de los Síndicos y Regidores emanados por el principio de representación proporcional que al efecto determine el H. Congreso del Estado de Campeche y la legislación en materia electoral; con las facultades y obligaciones que las Leyes les otorgan;
- VII. **Delegados de Sector:** Autoridades auxiliares del Ayuntamiento y estarán subordinados a éste. Integran la Administración Pública Municipal Centralizada; con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable;
- VIII. **Inspectores de cuartel:** Autoridades auxiliares del Ayuntamiento dependientes de los Delegados de Sector. Integran la Administración Pública Municipal Centralizada, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable;
- IX. **Jefes de manzana:** Autoridades auxiliares del Ayuntamiento dependientes de los Inspectores de Cuartel. Integran la Administración Pública Municipal Centralizada, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable;
- X. **Ley:** Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche;
- XI. **Ley electoral:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
- XII. **Municipio:** al Municipio de Candelaria, Campeche;
- XIII. **Órgano Interno de Control:** a la Contraloría Municipal de Candelaria, Campeche;
- XIV. **Presidente Municipal:** al Presidente Municipal de Candelaria, Campeche. Titular de la Administración Pública Municipal;
- XV. **Reglamento:** al Reglamento para el Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Candelaria.





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

PERÍODO 2021- 2024

SECRETARÍA MUNICIPAL



Artículo 4. Para el cabal cumplimiento de las funciones y atribuciones reconocidas en la Ley, el Bando Municipal, Reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes y aplicables, las autoridades auxiliares recibirán en todo momento el reconocimiento de la Administración Municipal.

Artículo 5. La creación de nuevos asentamientos humanos que requieran contar con alguna Autoridad Auxiliar Municipal, se encontrará sujeta a las disposiciones que el H. Ayuntamiento emita para cada caso.





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

PERÍODO 2021- 2024

SECRETARÍA MUNICIPAL



TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 6. El Municipio contará con las siguientes Autoridades Auxiliares, las cuales dependerán jerárquicamente del H. Ayuntamiento:

- I. Presidentes de Juntas Municipales;
- II. Comisarios Municipales;
- III. Agentes Municipales;
- IV. Delegados de sector;
- V. Inspectores de cuartel; y
- VI. Jefes de manzanas.

Artículo 7. Las Autoridades Auxiliares deberán mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y protección de los vecinos en sus correspondientes jurisdicciones, conforme a las disposiciones señaladas en la Ley y la Reglamentación Municipal a la que se encuentren sujetos.

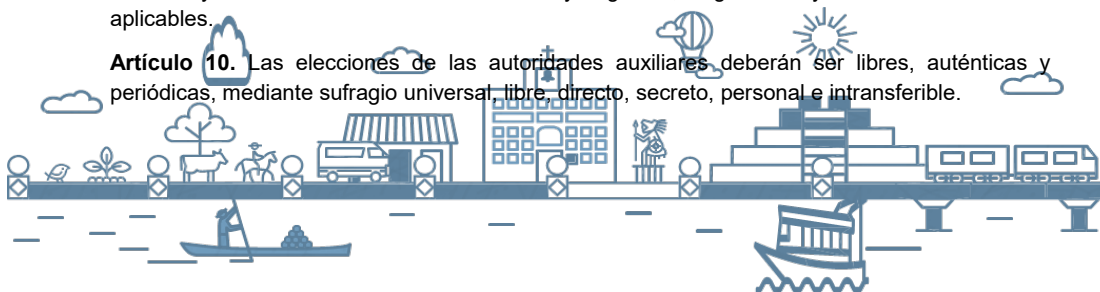
Artículo 8. Las Autoridades Auxiliares tendrán las atribuciones y limitaciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Bando Municipal, Reglamentos Municipales, Circulares y Disposiciones Administrativas que determine el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 9. La elección de autoridades auxiliares se efectuará conforme lo previsto en la ley electoral y con base a lo establecido en la Ley Orgánica, Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 10. Las elecciones de las autoridades auxiliares deberán ser libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible.





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

PERÍODO 2021- 2024

SECRETARÍA MUNICIPAL



Artículo 11. Para los efectos del presente reglamento adquiere la calidad de vecinos toda persona que comprenda alguno de los siguientes casos:

- I. Todos los nacidos en el Municipio que se encuentren radicando en el territorio del mismo;
- II. Habitantes que tengan más de seis meses de residencia en el territorio del municipio, acreditando la existencia de su domicilio, profesión o trabajo dentro del mismo;
- III. Las personas que tengan menos de seis meses de residencia y que manifiesten expresamente ante la autoridad municipal su deseo de adquirir la vecindad.

Los vecinos tendrán los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Bando Municipal y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 12. El H. Ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos, firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, a las autoridades auxiliares que hayan sido declaradas electas.

Artículo 13. Cuando se suscitare problema o controversia en cuanto al resultado de una elección de Autoridades Auxiliares, el H. Ayuntamiento decidirá lo conducente, debiendo proceder en todo momento con estricto apego a las leyes y ordenamientos correspondientes; respetando el derecho de petición de los ciudadanos y de las partes interesadas para exponer sus inconformidades y ser escuchados satisfactoriamente.

CAPÍTULO III

DE LAS JUNTAS MUNICIPALES

Artículo 14. Las Juntas Municipales son cuerpos colegiados que dentro de sus respectivas secciones municipales tienen a su cargo el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios públicos municipales que determinen la Ley, el Bando Municipal o los reglamentos municipales.





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

PERÍODO 2021- 2024

SECRETARÍA MUNICIPAL



Artículo 15. La Junta Municipal se integrará mediante elección popular directa conforme a lo previsto por la ley electoral, por un Presidente, tres Regidores y un Síndico electos por el principio de mayoría relativa y un Regidor asignado por el sistema de representación proporcional.

A cada regidor le será asignado un número ordinal. El Síndico tendrá a su cargo los asuntos de hacienda.

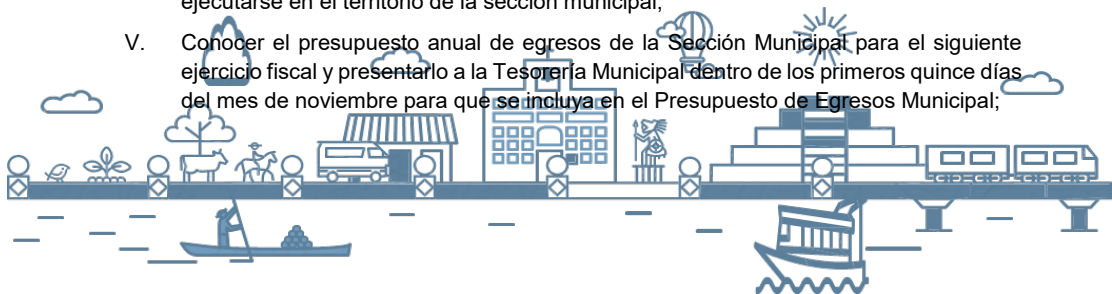
Para el mejor ejercicio de sus funciones la Junta Municipal se auxiliará con un Secretario de la Junta y con un Tesorero de la Sección Municipal, que serán designados por ésta a propuesta del Presidente de la Sección y a quién estarán jerárquicamente subordinados, teniendo la facultad de removerlos. Dichos servidores públicos deberán satisfacer los requisitos que determinen el Bando Municipal y los reglamentos municipales.

Artículo 16. Las juntas municipales serán electas cada tres años y podrán ser reelectas hasta por un periodo adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Artículo 17. El periodo de gestión dará inicio el primer día del mes de octubre del año en que se celebren las elecciones ordinarias y concluye el treinta de septiembre del año en que se celebren las elecciones ordinarias para su renovación.

Artículo 18. Las juntas municipales tendrán las siguientes facultades:

- I. Aprobar su reglamento interior;
- II. Proveer para el orden y seguridad en la Sección Municipal;
- III. Vigilar el cumplimiento del Bando Municipal y de los reglamentos municipales, ejerciendo las funciones y prestando los servicios públicos que conforme a ellos correspondan;
- IV. Coadyuvar con el H. Ayuntamiento en los términos que determinen los reglamentos municipales, en la formulación de los planes y programas municipales que deban ejecutarse en el territorio de la sección municipal;
- V. Conocer el presupuesto anual de egresos de la Sección Municipal para el siguiente ejercicio fiscal y presentarlo a la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes de noviembre para que se incluya en el Presupuesto de Egresos Municipal;





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

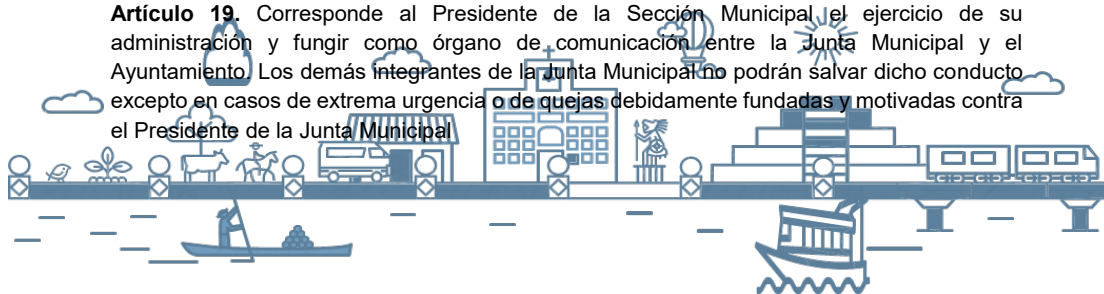
PERÍODO 2021- 2024

SECRETARÍA MUNICIPAL



- VI. Rendir al H. Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el Bando Municipal y en los reglamentos municipales correspondientes, por conducto del Presidente de la Junta, los informes respecto de la administración de la Sección Municipal, del ejercicio de los recursos encomendados, así como del estado que guardan los asuntos;
- VII. Nombrar y remover libremente a los agentes municipales dentro de la Sección Municipal;
- VIII. Formular con la asesoría del H. Ayuntamiento de los programas de trabajo a su cargo;
- IX. Dividir los centros de población existentes en la Sección Municipal en sectores y manzanas;
- X. Solicitar al H. Ayuntamiento autorización para que a través del Presidente de la Junta celebren contratos, convenios y otros actos jurídicos siempre que éstos no tengan por objeto servicios públicos u obras públicas;
- XI. Integrar Órganos Vecinales conforme a lo previsto en el Reglamento correspondiente;
- XII. Crear juntas vecinales en los centros de población ubicados en la Sección Municipal;
- XIII. Recibir las propuestas y recomendaciones que le formulen los comités de desarrollo comunitario constituidos en la Sección Municipal;
- XIV. Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento, por conducto del Presidente de la Junta con la información que requiera para expedir certificaciones;
- XV. Informar anualmente a los vecinos de la Sección Municipal, por conducto del Presidente de la Junta Municipal sobre la administración de los recursos y acciones de gobierno que en su caso tengan encomendados y del estado que guardan los asuntos a su cargo;
- XVI. Formar cada año el padrón de los niños en edad escolar de la Sección Municipal;
- XVII. Las demás facultades y obligaciones previstas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y otras normas legales.

Artículo 19. Corresponde al Presidente de la Sección Municipal el ejercicio de su administración y fungir como órgano de comunicación entre la Junta Municipal y el Ayuntamiento. Los demás integrantes de la Junta Municipal no podrán salvar dicho conducto excepto en casos de extrema urgencia o de quejas debidamente fundadas y motivadas contra el Presidente de la Junta Municipal.





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

PERÍODO 2021- 2024

SECRETARÍA MUNICIPAL

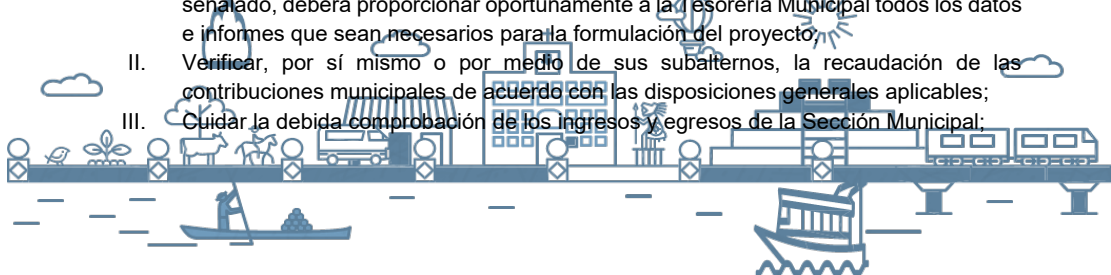


Artículo 20. Al Presidente de Sección le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones de la Junta Municipal, teniendo en caso de empate, voto de calidad;
- II. Velar por la conservación del orden público en todo el territorio de la Sección Municipal consignando a los que llegue a alterarlo a la autoridad competente;
- III. Dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Municipal, informando a ésta sobre el resultado;
- IV. Dar cuenta al Presidente Municipal de cualquier incidente que ocurra dentro de la sección municipal tomando las medidas pertinentes que el caso requiera;
- V. Cumplir y hacer cumplir el Bando Municipal, los reglamentos municipales, las circulares y disposiciones administrativas de observancia general que resulten aplicables, así como las disposiciones del H. Ayuntamiento;
- VI. Dentro del ámbito de su competencia, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, decretos y órdenes de carácter general que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado;
- VII. Convocar a las sesiones ordinarias previstas en el Reglamento Interior y a las extraordinarias cada vez que lo juzgue necesario o cuando lo soliciten, cuando menos dos regidores;
- VIII. Nombrar, conceder licencia y remover a los servidores públicos municipales adscritos de la Junta Municipal, cuando dicha atribución no corresponda a otra instancia municipal; y
- IX. Las demás que le conceda en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y otras normas legales.

Artículo 21. Con independencia de lo establecido en el artículo 15, al Tesorero de la Sección Municipal le corresponden las siguientes funciones:

- I. Formular con asesoría de la Tesorería Municipal, el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Sección Municipal para el siguiente ejercicio fiscal, incluyendo el analítico de plazas y el Tabulador de Puestos y Sueldos, y presentarlo a la Junta Municipal dentro de los primeros diez días del mes de noviembre, Para efectos de lo antes señalado, deberá proporcionar oportunamente a la Tesorería Municipal todos los datos e informes que sean necesarios para la formulación del proyecto;
- II. Verificar, por sí mismo o por medio de sus subalternos, la recaudación de las contribuciones municipales de acuerdo con las disposiciones generales aplicables;
- III. Cuidar la debida comprobación de los ingresos y egresos de la Sección Municipal;





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

PERÍODO 2021- 2024

SECRETARÍA MUNICIPAL



- IV. Llevar con asesoría de la Tesorería Municipal los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos e inventarios conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables para la debida comprobación de los ingresos y egresos.
- V. Llevar por sí mismo la caja de la Tesorería Municipal cuyos valores estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad;
- VI. Entregar mensualmente a la Tesorería Municipal los registros contables, financieros y administrativos, así como la comprobación de los ingresos y gastos de la Sección Municipal, dentro de los diez días hábiles del mes siguiente;
- VII. Apoyar a los Agentes Municipales en las Comprobaciones de apoyos/ participaciones mensuales ante el Órgano Interno de Control;
- VIII. Cuidar bajo su responsabilidad, del arreglo y conservación del archivo, mobiliario y equipo de la oficina; y
- IX. Las demás que le impongan las leyes y disposiciones municipales.

CAPÍTULO IV

DE LOS COMISARIOS MUNICIPALES

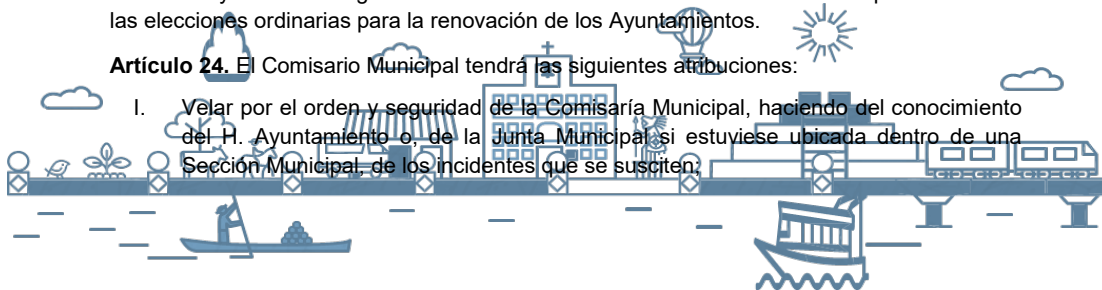
Artículo 22. Los Comisarios Municipales se constituyen como órganos unipersonales de elección popular directa bajo el principio de mayoría relativa que, con el carácter de autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento, tienen a su cargo las funciones previstas por la Ley, el Bando Municipal y los reglamentos municipales.

Artículo 23. Corresponde al H. Ayuntamiento resolver la creación, modificación o supresión de comisarías municipales conforme a las formalidades, procedimientos y requisitos que al efecto prevea el reglamento municipal correspondiente. En las zonas urbanas ejidales y en los centros de población que se formen en los ejidos no podrán crearse comisarías municipales.

El acuerdo que emita el H. Ayuntamiento mediante el cual se cree o suprima una Comisaría Municipal, o por el que se modifique su extensión y límites se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a los diez días del mes de noviembre del año en que se celebren las elecciones ordinarias para la renovación de los Ayuntamientos.

Artículo 24. El Comisario Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Velar por el orden y seguridad de la Comisaría Municipal, haciendo del conocimiento del H. Ayuntamiento o de la Junta Municipal si estuviere ubicada dentro de una Sección Municipal, de los incidentes que se susciten;





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

PERÍODO 2021- 2024

SECRETARÍA MUNICIPAL



- II. Vigilar el cumplimiento del Bando Municipal y de los reglamentos municipales, ejerciendo las funciones que conforme a ellos expresamente éstos les atribuyan o mediante acuerdo general le delegue el H. Ayuntamiento o en su caso, la Junta Municipal de encontrarse dentro del territorio de una Sección Municipal;
- III. Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones, salvo cuando la Comisaría Municipal se encuentre ubicada dentro de una Sección Municipal;
- IV. Cuidar de los niños en edad escolar y jóvenes asistan a las escuelas primarias y secundaria respectivamente;
- V. Rendir ante el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, su comprobación respecto a los ingresos y egresos que la Comisaría efectúe.
- VI. Las demás que señale el H. Ayuntamiento, así como las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos.

Artículo 25. Los Comisarios Municipales serán electos cada tres años por los vecinos de la comisaría municipal mayores de dieciocho años de edad, previa convocatoria aprobada por el H. Ayuntamiento conforme a los términos establecidos en la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y el reglamento municipal que conforme a ella expida el Cabildo.

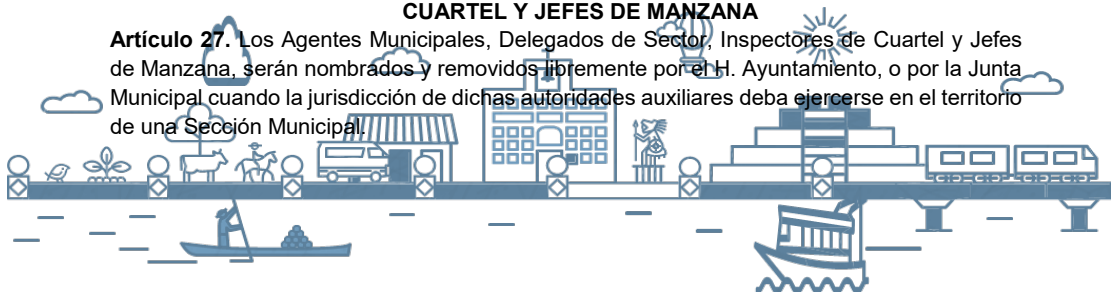
Artículo 26. El día primero de diciembre del año de la elección los Comisarios Municipales electos rendirán la protesta de ley y asumirán el cargo conforme a lo previsto en el artículo 91 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

La entrega de la oficina por el Comisario Municipal saliente al entrante y la suscripción de los documentos a que haya lugar se realizará conforme a las formalidades y procedimientos que determine el reglamento correspondiente.

CAPÍTULO V

DE LOS AGENTES MUNICIPALES, DELEGADOS DE SECTOR, INSPECTORES DE CUARTEL Y JEFES DE MANZANA

Artículo 27. Los Agentes Municipales, Delegados de Sector, Inspectores de Cuartel y Jefes de Manzana, serán nombrados y removidos libremente por el H. Ayuntamiento, o por la Junta Municipal cuando la jurisdicción de dichas autoridades auxiliares deba ejercerse en el territorio de una Sección Municipal.





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

PERÍODO 2021- 2024

SECRETARÍA MUNICIPAL



Artículo 28. Las autoridades auxiliares referidas en el artículo anterior deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano campechano;
- II. Ser conocidos y de notorio arraigo en su jurisdicción;
- III. Ser de buena conducta;
- IV. Gozar de buena reputación; y
- V. Satisfacer los requisitos que determinen los reglamentos municipales.

Artículo 29. Son facultades de los Agentes Municipales:

- I. Cumplir con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos municipales en lo que corresponda a su competencia, así como todas las órdenes de la autoridad municipal a la que estén jerárquicamente subordinados;
- II. Colaborar para mantener el orden la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, haciendo del conocimiento de las autoridades competentes la infracción a las leyes y reglamentos municipales, pudiendo detener a los infractores a las leyes en los casos de flagrancia de delito o a los infractores de los reglamentos municipales cuando para la infracción se encuentre prevista la sanción de arresto;
- III. Detener y remitir a la autoridad competente a los consignados en una averiguación previa, indiciados en un proceso penal o delincuentes;
- IV. Evitar el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas, así como su venta cuando no se haga al amparo de la patente o licencia correspondiente;
- V. Impedir la celebración de juegos en los que medie apuesta;
- VI. Dar cumplimiento en lo que corresponda a su competencia a lo previsto en las leyes y reglamentos en materia de educación básica y de registro civil;
- VII. Elaborar y mantener actualizado el censo de vecinos de su jurisdicción;
- VIII. Informar a la autoridad municipal a la que esté subordinado de cualquier incidencia que se presente en su jurisdicción;
- IX. Hacer del conocimiento de la autoridad municipal a la que esté jerárquicamente subordinado las deficiencias en la prestación de servicios públicos municipales en su jurisdicción; y
- X. Las demás que determinen los reglamentos municipales.





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

PERÍODO 2021- 2024

SECRETARÍA MUNICIPAL



Artículo 30. Los Agentes Municipales serán designados en los centros de población del Municipio, sin perjuicio de que también puedan serlo en las fincas rústicas. Estarán jerárquicamente subordinados:

- I. Al Comisario Municipal, cuando la jurisdicción del Agente Municipal deba ejercerse dentro del territorio de una Comisaría Municipal;
- II. A las Juntas Municipales por conducto de su Presidente cuando la jurisdicción del Agente Municipal no deba ejercerse dentro del territorio de una Comisaría Municipal, pero sí dentro del territorio de una Sección Municipal; y
- III. Al H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal fuera de los supuestos referidos en las fracciones anteriores.

Artículo 31. Los Delegados de Sector estarán subordinados al H. Ayuntamiento. Los Jefes de Manzana dependerán de los Inspectores de Cuartel y éstos de los Delegados de Sector, tendrán las atribuciones que les confieran el Bando Municipal y los reglamentos municipales.

CAPÍTULO VI DE LOS ÓRGANOS VECINALES

Artículo 32. El H. Ayuntamiento y las Juntas Municipales, podrán promover el establecimiento y operación de las Juntas Vecinales o Comités de Vecinos, para la identificación de problemas, recepción de las demandas de la población, recibir propuestas de solución y vincular estrechamente la respuesta a los planteamientos de la ciudadanía con el fin de presentar proposiciones para la gestión y promoción de planes y programas en las actividades sociales, así como para el apoyo en el desempeño de funciones de:

- I. Seguridad Pública;
- II. Protección Civil;
- III. Desarrollo Social; y
- IV. Equilibrio ecológico, Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

PERÍODO 2021- 2024

SECRETARÍA MUNICIPAL



Artículo 33. Los Órganos Vecinales a los que hace referencia el artículo anterior tendrán las facultades y obligaciones que expresamente señala la Ley, y en su integración deberán procurar la inclusión de personas pertenecientes a los sectores más representativos de la colectividad o con la mayor calificación técnica en cada especialidad, cuidando en todo caso que esté conformado por profesionales, técnicos y representantes de las agrupaciones civiles existentes en el Municipio o Sección Municipal.

Se integrarán con un mínimo de tres miembros, pudiendo tener tantos como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones.

Los integrantes de los órganos vecinales tendrán cargo honorario y estarán en ejercicio de sus funciones el tiempo que juzgue pertinente el H. Ayuntamiento o Junta Municipal que proveyó a su nombramiento.

Artículo 34. Los órganos auxiliares referidos en el presente Capítulo, conducirán sus actividades basándose en la estructura orgánica y en las funciones determinadas en los reglamentos municipales y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO VII

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 35. No podrán las Autoridades Auxiliares e integrantes de los Órganos Vecinales:

- I. Autorizar ningún tipo de acto que requiera ser autorizado o calificado por el H. Ayuntamiento;
- II. Privar de la libertad a cualquier persona, excepto en casos de flagrancia en la comisión de delito, debiendo dar parte a la autoridad competente;
- III. Poner en libertad a los detenidos en flagrancia de delito o infracción. En estos casos, deberán ponerlos de inmediato en manos de los cuerpos de Seguridad Pública o Autoridad competente;
- IV. Expedir documentación para oficializar la autorización de inhumaciones p exhumaciones y de perpetuidad.
- V. Levantar infracciones;
- VI. Aplicar sanciones;
- VII. Autorizar ningún tipo de licencia de construcción, constancia de alineamiento y/o permisos para la apertura y funcionamiento de establecimientos comerciales;





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

PERÍODO 2021- 2024

SECRETARÍA MUNICIPAL



- VIII. Realizar cualquier acto administrativo no previsto o no autorizado expresamente en este Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables en la materia;
- IX. Todas las demás que sean funciones y atribuciones exclusivas de las dependencias de la administración pública municipal.





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

PERÍODO 2021- 2024

SECRETARÍA MUNICIPAL



TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 36. Para efectos del presente reglamento, el procedimiento administrativo para la investigación de faltas administrativas se ajustará a lo dispuesto por la General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables en la materia.

Artículo 37. En caso de que existan datos o indicios de los que pueda presumirse la comisión de irregularidades administrativas, se harán del conocimiento del Órgano Interno de Control, quien dará seguimiento al procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 38. Los actos u omisiones de las autoridades auxiliares que pudieran constituir responsabilidades administrativas en el ejercicio de sus funciones, serán investigadas, substanciadas y calificadas por el Órgano Interno Control y en su caso sancionar aquellas faltas consideradas como no graves o ejercer acciones de responsabilidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa cuando se trate de faltas graves.

En los hechos u omisiones cometidos por las autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento, que en el ejercicio de sus funciones que pudieran ser constitutivos de delitos, corresponderá al Órgano Interno de Control presentar la denuncia correspondiente ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Artículo 39. Las autoridades auxiliares tienen la obligación de conocer y cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, por lo que en ningún caso podrá alegar ignorancia o desconocimiento de ello.

CAPÍTULO II

DE LAS LICENCIAS, RENUNCIAS Y SUSTITUCIONES

Artículo 40. Las Autoridades Auxiliares requieren licencia del H. Ayuntamiento para separarse de sus funciones. Las separaciones podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras aquellas que no excedan de quince días, y deberán solicitarla por escrito y presentarla Secretaría Municipal.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

PERÍODO 2021- 2024

SECRETARÍA MUNICIPAL



Artículo 41. Las ausencias temporales o definitivas de las autoridades auxiliares serán suplidas por la persona que designe el H. Ayuntamiento. En el caso de los comisarios municipales las licencias temporales o las definitivas serán cubiertas por el suplente, si por alguna causa ninguno de los suplentes pudiera asumir el cargo el H. Ayuntamiento designará a la persona que lo ocupe.

Artículo 42. Las licencias definitivas de las Autoridades Auxiliares serán:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por manifestación expresa (renuncia) de la persona que ostente el cargo informando al Ayuntamiento.
- c) Cuando se deje de presentar a sus funciones por un periodo mayor a tres días sin causa justificada.

Artículo 43. Las autoridades auxiliares podrán ser removidas de sus cargos en cualquier momento por causa grave que califique el H. Ayuntamiento por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, previo procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 44. Serán consideradas causas graves las siguientes:

- I. Cuando se dicte en contra sentencia condenatoria por delito intencional.
- II. Cuando su conducta contravenga el orden público y provoque conflictos que alteren la tranquilidad de sus vecinos.
- III. Se atribuyan funciones o comisiones distintas a las que legalmente le sean encomendadas, en perjuicio de los vecinos o de la comunidad que representan.
- IV. Por hacer mal uso o destinar para fines distintos los recursos aportados por el H. Ayuntamiento.
- V. Los que autoricen o impriman formas fiscales sin tener la facultad para hacerlo.
- VI. Cuando realicen cobros no autorizados, no entregue recibos y/o no entere a la comunidad y a la Tesorería Municipal de las cantidades recaudadas.
- VII. Cuando por negligencia, impericia o falta de cuidado no se tomen las precauciones necesarias y se ocasionen daños a los vecinos o a la comunidad que representan.
- VIII. Cuando deliberadamente se incumplan las disposiciones señaladas en la Ley Orgánica, el Bando Municipal, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

PERÍODO 2021- 2024

SECRETARÍA MUNICIPAL



Artículo 45. En ningún caso las asambleas convocadas por las autoridades auxiliares podrán resolver por sí mismas y sin apegarse a la aprobación del Cabildo, la destitución o sustitución de los miembros que las integran y estén en funciones.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 46. Toda omisión o acción que contravenga las disposiciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Campeche, Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Bando Municipal y el presente reglamento, serán calificadas por el Órgano Interno de Control, y en su caso, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- I. Amonestación.
- II. Suspensión.
- III. Remoción del cargo o comisión.

Las sanciones que sean impuestas serán independientes de cualquier responsabilidad en materia Administrativa, Civil o Penal.





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA



HAC/SEC/00293/2023

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE SESIÓN DE CABILDO

LA QUE SUSCRIBE, **LA L.A.F. AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE: -----

CERTIFICO:-----

QUE EN EL ACTA DE LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, SE ENCUENTRA BAJO EL SIGUIENTE: -----

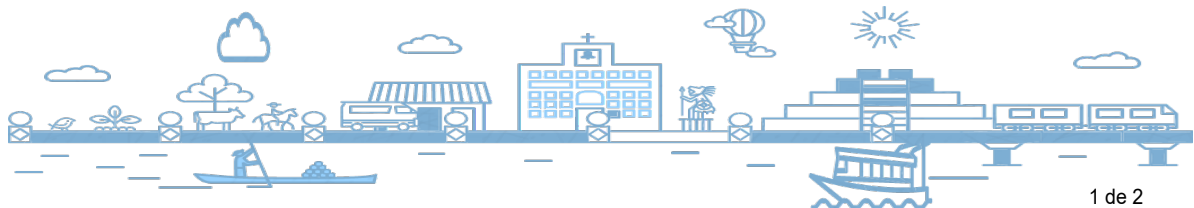
ACUERDO NÚMERO 0025/2023-----

PRIMERO. - QUE EN EL PUNTO TRECE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2023, A LA LETRA DICE:-----

XIII. LA ACLARACIÓN DEL PUNTO NÚM. VII QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO QUE SE CELEBRÓ EL 29 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EL CUAL REFIERE A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA VULNERABILIDAD SOCIAL, DE IMPULSO A LA ECONOMÍA, DE DESARROLLO COMUNITARIO, REDUCIR CARENCIAS SOCIALES, QUE SE MANEJAN EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO; A CARGO DE LA LIC. ALBA LETICIA RUIZ LÓPEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO.-----

SEGUNDO. - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO TRECE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL 2023, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO TRECE DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN SE PRESENTA ANTE EL HONORABLE CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, LA ACLARACIÓN DEL PUNTO NÚM. VII QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO QUE SE CELEBRÓ EL 29 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EL CUAL REFIERE A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA VULNERABILIDAD SOCIAL, DE IMPULSO A LA ECONOMÍA, DE DESARROLLO COMUNITARIO, REDUCIR CARENCIAS SOCIALES, QUE SE MANEJAN EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO; A CARGO DE LA LIC. ALBA LETICIA RUIZ LÓPEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO.





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA



HAC/SEC/00293/2023

EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y SE DA INSTRUCCIONES A LA DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA SU INMEDIATA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, VIGILANDO SU ADECUADA Y OPORTUNA PUBLICACIÓN.-----

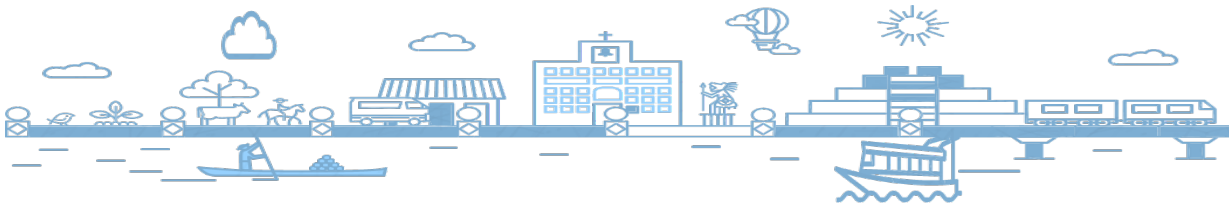
ENCONTRÁNDOSE PRESENTES:

- LICENCIADO. FRANCISCO FARIAS BAILON, PRESIDENTE MUNICIPAL.
- CIUDADANA. LAURA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHABLÉ, PRIMERA REGIDORA. **(JUSTIFICANTE HAC/CAB/108/2023).**
- ARQUITECTO. ABENAMAR LEDESMA CRUZ, SEGUNDO REGIDOR
- CONTADORA PÚBLICA. LAURA ABREU RUIZ, TERCERA REGIDORA.
- LICENCIADA. MARINA GARCÍA MÉNDEZ, CUARTA REGIDORA. **(JUSTIFICANTE HAC/CAB/113/2023).**
- CIUDADANA. HILDA YURIDIS NARVÁEZ HERNÁNDEZ, QUINTA REGIDORA
- CIUDADANO. ARQUÍMIDES GARCÍA SÁNCHEZ, SEXTO REGIDOR
- CIUDADANA. SELENE PATRICIA CRUZ COLLI, SÉPTIMA REGIDORA.
- CIUDADANO. ABIMAEEL HERNÁNDEZ GARCÍA, OCTAVO REGIDOR.
- PROFESOR. GUADALUPE MORENO ALEJO, PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA.
- PROFESORA. MARY CRUZ ROMERO COLÍN, SEGUNDO SÍNDICO JURÍDICO.

LA L.A.F. AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA. -----

TERCERO.- EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR SIENDO LAS TRECE HORAS Y CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, CAMPECHE DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE.- L.A.F. AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



PROGRAMA DE ATENCION A LA VULNERABILIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

1.- INTRODUCCION

En el Municipio de Candelaria, reconocemos la importancia de garantizar el bienestar y la inclusión de todos los sectores de la comunidad. Presentamos el programa de atención a la vulnerabilidad social, el cual tiene como objetivo principal brindar apoyo integral a los sectores más vulnerables en aspectos nutricionales, discapacidad, acceso a calzados y útiles escolares, y la destacada labor de las parteras entre otros programas que pueden surgir dependiendo las necesidades de los ciudadanos.

Este programa surge de la convicción de que todas las personas merecen igualdad de oportunidades y condiciones de vida dignas. Reconocemos que existen grupos que enfrentan desafíos particulares en su día a día y que requieren de acciones específicas para superar sus dificultades y mejorar su calidad de vida.

La atención a la vulnerabilidad nutricional es una de las prioridades de este programa. Nos comprometemos a garantizar el acceso a una alimentación adecuada y nutritiva para aquellos individuos y familias que se encuentran en situación de inseguridad alimentaria. Se implementarán estrategias para promover la educación alimentaria, el acceso a alimentos saludables y la detección temprana de problemas nutricionales.

Asimismo, el programa se enfoca en brindar apoyo integral a las personas con discapacidad motriz, asegurando su inclusión plena en la sociedad. Se promoverá la accesibilidad en el entorno físico y social, se proporcionará atención especializada y se fomentará su participación en actividades educativas, laborales y recreativas. El objetivo es garantizar que todas las personas con discapacidad puedan ejercer plenamente sus derechos y desarrollar su potencial.

Además, entendemos la importancia de garantizar el acceso a la educación de calidad para todos los niños y niñas. A través de este programa, se brindará apoyo en la adquisición de calzado y útiles escolares a los niños y niñas en situación de vulnerabilidad económica, con el fin de asegurar que los estudiantes puedan asistir a la escuela en igualdad de condiciones y sin barreras económicas.

Por último, reconocemos y valoramos la labor fundamental de las parteras en la atención antes y durante el parto, en nuestra comunidad. A través de este programa, se buscará fortalecer su capacitación, brindarles recursos y reconocer su papel vital en la salud y el bienestar de las mujeres y sus familias. Se promoverá su integración en los servicios de atención primaria de la salud, respetando sus conocimientos tradicionales y su valioso aporte.

El programa de atención a la vulnerabilidad social en el Municipio de Candelaria se desarrollará en estrecha colaboración con diversas instituciones, organizaciones de la sociedad civil y la participación activa de la comunidad. Buscamos generar un impacto real y significativo en la vida de las personas más vulnerables, construyendo una sociedad más inclusiva, equitativa y solidaria.

En conclusión, este programa representa nuestro compromiso de trabajar en conjunto para atender las diversas formas de vulnerabilidad social en nuestra comunidad. Con acciones específicas en los ámbitos nutricionales, discapacidad, acceso a uniformes y útiles escolares, y apoyo a las parteras, buscamos construir un entorno más justo y brindar oportunidades equitativas para que todas las personas puedan desarrollarse plenamente y vivir con dignidad.

2.- DEFINICIONES DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

Para los efectos de las siguientes reglas de operación:

- a) **Beneficiario:** Persona en condición de pobreza o rezago social perteneciente a determinada comunidad vulnerable del Municipio de Candelaria que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- b) **Cobertura:** EL programa de trabajo conformador por las 203 comunidades que constituyen el Municipio de Candelaria.
- c) **Comunidades vulnerables:** Es un grupo de personas que viven en condiciones de pobreza, rezago social o marginación.
- d) **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



- e) Contraloría del H. Ayuntamiento de Candelaria: Es una instancia del H. Ayuntamiento de Candelaria que se encargara de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta utilización de los recursos públicos asignados al programa.
- f) Grupos de trabajo: Es la organización que adoptan los beneficiarios para el mejor manejo del proyecto conformados por las personas de la comunidad.
- g) Hortalizas: Son un conjunto de plantas cultivadas generalmente en huertas o regadíos, que generalmente sirven para autoconsumo.
- h) Traspatio: Espacio de superficie de terreno culturalmente ocupado en las comunidades para el cultivo o producción de alimento.
- i) Paquetes: Es la relación de los apoyos que son entregados a los beneficiarios del programa.
- j) INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- k) Despensa Social: Es una iniciativa que va en ayuda de adultos mayores vulnerables que son beneficiarios de una pensión básica solidaria, entregándoles alimentos en forma gratuita.
- l) Discapacidad: Falta o limitación de alguna facultad física o mental que imposibilita o dificulta el desarrollo normal de la actividad de una persona.
- m) Deserción escolar: La deserción es la interrupción o desvinculación de los estudiantes de sus estudios. Es un evento que aunque le ocurre al niño tiene causas y consecuencias en las instituciones educativas, las familias o el sistema educativo.
- n) Marginación social: La marginación hace referencia a una serie de limitaciones, falta de oportunidades y acceso diferencial de la población al disfrute de los beneficios del desarrollo; esto, producto de la desigualdad en la distribución del progreso que excluye a personas, grupos sociales y/o territorios

3.- OBJETIVOS

3.1.- OBJETIVO GENERAL:

Brindar apoyo y acompañamiento a las personas en situación de vulnerabilidad, promoviendo su bienestar, fortaleciendo su autonomía y garantizando el ejercicio pleno de sus derechos. Con este enfoque integral, se busca construir una sociedad inclusiva, equitativa y solidaria, donde todas las personas tengan la oportunidad de desarrollarse y participar activamente en la comunidad.

3.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Implementar programas de apoyo alimentario que garanticen el acceso a una alimentación adecuada y nutritiva para las personas en situación de vulnerabilidad, promoviendo la seguridad alimentaria y nutricional en el Municipio de Candelaria.
- b) Desarrollar acciones y servicios especializados que promuevan la inclusión y mejoren la calidad de vida de las personas con discapacidad, asegurando el acceso a la atención médica, terapias, rehabilitación y adaptación del entorno físico para facilitar su plena participación en la sociedad.
- c) Establecer programas de apoyo económico y social para asegurar el acceso equitativo de las personas en situación de vulnerabilidad a recursos educativos, tales como uniformes, útiles escolares y becas, fomentando la igualdad de oportunidades educativas y reduciendo las barreras económicas que puedan limitar su desarrollo académico.
- d) Reconocer y valorar el conocimiento y la labor de las parteras en la atención al momento del parto, impulsando su capacitación, integración en los servicios de salud y promoviendo su reconocimiento como actores clave en la atención primaria de la salud en el Municipio de Candelaria.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



- e) Fortalecer los mecanismos de atención, orientación y acompañamiento a las personas en situación de vulnerabilidad, brindando servicios de asesoría legal, psicológica y social, con el objetivo de fortalecer su autonomía, garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y promover su bienestar integral.
- f) Fomentar la participación activa de las personas en situación de vulnerabilidad en la toma de decisiones y en la generación de políticas públicas que los afecten directamente, promoviendo espacios de diálogo y participación ciudadana que les permitan expresar sus necesidades, propuestas e inquietudes.
- g) Establecer alianzas y colaboraciones con instituciones, organizaciones de la sociedad civil y otros actores relevantes para fortalecer la red de apoyo y atención a las personas en situación de vulnerabilidad, optimizando recursos, compartiendo buenas prácticas y generando sinergias que potencien los resultados del programa.
- h) Realizar seguimiento y evaluación periódica del programa de atención a la vulnerabilidad social, con el fin de identificar áreas de mejora, medir el impacto de las acciones implementadas y ajustar las estrategias de intervención en función de las necesidades cambiantes de la comunidad.

COMPONENTES

A) Atención a la alimentación nutritiva (Despensas)

- Población objetivo. El programa estará dirigido a las comunidades que en se encuentren con mayor pobreza, marginación y rezago social en apoyo de canasta básica de las familias. Comunidades que se encuentra alejadas de la cabecera municipal que no cuentan con los servicios básicos.
- Situación social: Las personas no deben contar con una entrada de recurso económico estable, personas que se encuentran en situación pobreza, que los adultos mayores. Las mujeres viudas presentar el acta de defunción. Contar con un comprobante de ingreso económico, cumplir con los requisitos solicitados en los lineamientos del programa.
- Beneficios: se entregara una despensa con productos de la canasta básica por familia, por adulto mayor, y por madre soltera, con la finalidad de mejorar su calidad alimenticia.

B) Apoyo a la economía autosustentable (entrega de animales de traspatio, huertos comunitarios y alimento para animales de traspatio, injertos de cítricos).

- Población objetiva. A todas las comunidades del municipio de la candelaria para mejorar calidad alimentaria, con la entrega de animales de engorda, que se dedique a la siembra de hortaliza para la producción de sus alimentos, se dediquen a la siembra de injertos de cítricos.
- Situación social. Personas vulnerables, de escasos recursos, el solicitante debe contar con el espacio suficiente para la crianza de los aves de corral y animales de engorda para el bienestar animal, tener el suficiente espacio y tiempo para realizar las labores los cultivos de hortaliza y siembra de injerto.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



- Beneficios: por familia van a recibir un paquete de pollitos de engorda o pollitas ponedoras, un cerdito de engorda, por familia se apoyaran con un paquete de semillas de hortalizas o injertos de cítricos para establecer su huerto familiar.

C) Atención a la asistencia social (apoyo para la discapacidad y para la marginación social)

- Población objetivo: A las personas que tienen una discapacidad motriz de comunidades vulnerables que presente un certificado médico que valide su discapacidad, personas de escasos recursos, personas requieren de un aparato ortopédico para ayudar a mejorar la calidad de su vida.
- Situación social: Para las personas que presenta una discapacidad motriz, que se encuentran en una situación de carencias económicas, que no cuentan con una entrada de recurso económico estable, Deben presentar un certificado médico que confirme la discapacidad, deben de ser personas con escasos recursos, cumplir con los requisitos solicitados en los lineamientos del programa.
- Beneficios: a las personas con discapacidad motriz se apoyara para adquirir o comprar algún aparato para discapacidad, o bien darles un apoyo económico anualmente.

D) Atención al rezago escolar (evitar la deserción escolar, kit escolar, calzado escolar, y uniformes escolares)

- Población objetivo: para las comunidades que se encuentra en rezago educativo, preferentemente para las comunidades se encuentran dentro del índice de rezago social de la cabecera municipal, con la finalidad de impulsar la educación y que los niños y niñas cuenten con los materiales necesarios para una buena educación, para las comunidades que se encuentra en un alto nivel de rezago social.
- Situación social: niños que sus padres no cuenten con un ingreso económico estable, que actualmente estén cursando un ciclo escolar, que cumplan con los requisitos solicitados en los lineamientos del programa.
- Beneficios: kit de útiles escolares y calzado a bajo costo por niño que se encuentre estudiando para mejor sus estudios.

E) Apoyo a las Pars.

- Población objetivo: A todas las mujeres que hacen la función de parteras y brindan un servicio a las mujeres embarazadas, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio que ellas le prestan a la comunidad, todas las mujeres que prestan la función y brindan el apoyo a las mujeres embarazadas en las diferentes comunidades del municipio de candelaria.
- Situación social: contar con un documento que la avale como pars, estar dentro del padrón de reconocidas como pars del H. ayuntamiento de candelaria, cumplir con los requisito establecidos en los lineamientos del programa.
- Beneficios: un kit de primeros auxilios a bajo costo para mejorar la atención médica.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



- F) Programa de adquisición de desbrozadoras.
- Población objetiva: Este programa va dirigido para toda la población
 - Situación social: Personas que requieren del apoyo para poder llevar a cabo sus actividades de campo, traspatio y uso personal.
 - Beneficios: se les apoyara económicamente con un subsidio por parte del H. Ayuntamiento de candelaria en la compra de su desbrozadora que ayudara con sus actividades.
- G) Programa de cobertores.
- Población objetiva: El programa estará dirigido a las comunidades que en se encuentren con mayor pobreza, marginación y rezago social, para adultos mayores en situaciones vulnerables.
 - Situación social: personas que se encuentran en una situación de carencias económicas, que no cuentan con una entrada de recurso económico estable
 - Beneficios: por familia recibirán de uno a dos cobertores dependiendo de las necesidades de cada familia.
- H) Y la creación de nuevos subprogramas o acciones que contribuya al combate de la pobreza, que surjan de las necesidades de la ciudadanía, incidentes, desastres naturales, entre otros , con fundamento al Reglamento De La Administración Pública Del Municipio De Candelaria, Capitulo Decimo, de la Dirección De Desarrollo Social Y Económico, artículo 25; fracción III Elaborar, coordinar, promover, colaborar y ejecutar programas y acciones que contribuyan al combate a la pobreza y a la marginación, así como beneficiar a los grupos vulnerables y mejorar los índices de desarrollo humano; fracción V Atender las solicitudes ciudadanas relativas a situaciones de vulnerabilidad social; fracción XVI Diseñar proyectos productivos que beneficien a las comunidades del Municipio.

4.- LINEAMIENTOS

4.1.- Cobertura: El proyecto de desarrolla en comunidades con mayor pobreza, marginación y rezago social de las comunidades que comprenden el Municipio de Candelaria.

4.2.- Los paquetes de semillas no tendrán ninguna cuota de recuperación

4.3.- Criterios de elegibilidad: Para los efectos de las reglas de operación los criterios de elegibilidad son los siguientes:

- a) Vivir en condiciones de pobreza, rezago social o marginación de acuerdo a los indicadores generados por el INEGI y el CONEVAL.
- b) Acreditar residencia en la localidad beneficiada

4.3.- Las familias que se encuentran en situación vulnerable, o carencias económicas de las diversas comunidades del municipio de candelaria recibirán una despensa.

4.4.-Apoyo a las Pars con kits de primeros auxilios para que la gente que sufra vulnerabilidad tenga una atención medica pronta y de calidad.

4.5.- Apoyo con kits escolares, zapatos escolares, o uniformes escolares para alumnos que estén cursando o estén por iniciar un curso escolar.

4.6.- Los lineamientos de los subprogramas serán implementados internamente ya que existe una variedad de documentos y requisitos que pueden ser adecuados a cada subprograma, con fundamento al Reglamento De La Administración Pública Del Municipio De Candelaria, Capitulo Decimo, de la Dirección De Desarrollo Social Y Económico, Artículo 25; fracción VXII Elaborar e implementar los manuales, reglamentos, lineamientos, formularios y cualquier documento que mejore el desempeño de su Unidad Administrativa.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



5.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y DOCUMENTACION

- a) Participar a la invitación de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, con la finalidad de seleccionar a los beneficiarios de la comunidad.
- b) Contar con traspatio disponible.
- c) Presentar Original y copia de acta de nacimiento (original solo para cotejo).
- d) Presentar original y copia de credencial de elector (original solo para cotejo).
- e) Presentar original y copia de la CURP (original solo para cotejo).
- f) Presentar original y copia de pago de agua (original solo para cotejo).
- g) Presentar original y copia de pago de predial (original solo para cotejo).

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

- a) Pertenecer a la población que se encuentre en situación de pobreza, rezago social o marginación.
- b) Contar con el traspatio disponible, para desarrollar las actividades que conforman el Programa.
- c) El apoyo que contempla el siguiente programa consiste en un apoyo por familia
- d) Vivir en rezago social
- e) Los jóvenes tienen ser alumnos acreditados que están estudiando.

7.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

7.1 DERECHOS

- a) Recibir un trato digno y respetuoso, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa de parte del personal de la Dirección de Desarrollo Social y Económico.
- b) Contar con la información clara y precisa de las reglas de operación del programa
- c) Recibir el paquete de apoyo de manera personal en forma gratuita y en los tiempos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- d) Presentar quejas, denuncias o sugerencias respecto al programa ante la unidad de contraloría del H. Ayuntamiento de Candelaria.
- e) A la protección, reserva y confiabilidad de sus datos personales de conformidad a lo señalado en la ley de transparencia y Acceso a la información pública y a los lineamientos para la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Campeche.

7.2.- OBLIGACIONES

- a) Cumplir con todos los requisitos señalados a las Reglas de Operación
- b) Participar en las acciones que determine la Dirección de Desarrollo Social y Económico, para efectos de transparencia, verificación y validación del Programa.
- c) Proporcionar información fidedigna y entregar documentación real, veraz y oportuna misma que estará sujeta a validación por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Económico.
- d) Destinar el apoyo a las acciones y fines para la cual fue creado.

7.3.- SANCIONES

Las sanciones que los beneficiarios se hagan acreedores por no cumplir con lo que te dictaminen las presentes reglas de operación del programa en relación al apoyo que se les otorgue, serán determinadas por la Contraloría del H. Ayuntamiento de Candelaria.

8.- INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1.- INSTANCIA EJECUTORA

La Dirección de Desarrollo Social y Económico del H. Ayuntamiento de Candelaria será la responsable de la ejecución del Programa "VULNERABILIDAD SOCIAL"





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



8.2.- INTANCIA NORMATIVA

El Órgano Interno de Control (contraloría) será la encargada de evaluar la normatividad del Programa.

9.- MECANICA OPERATIVA DEL PROGRAMA

- a) En los meses que comprenden de enero a diciembre del año 2023, se abrirá la ventanilla para la recepción de documentación de quienes quieran participar en el programa de "VULNERABILIDAD SOCIAL" en la Dirección de Desarrollo Social y Económico del H. Ayuntamiento de Candelaria.
- b) La Dirección de Desarrollo Social y Económico seleccionara a los candidatos a recibir los beneficios sociales del programa en cuestión, quienes serán organizados en grupos de trabajo hasta de 10 personas para establecer los huertos de traspatio, preferentemente mujeres, mayores de edad y que sean jefas de familia, según sea el caso y nombrando un representante por grupo.
- c) Durante los meses de enero a diciembre del año 2023 se estarán entregando los paquetes de huertos de traspatio, así como estará abierta la ventanilla para la compra de pollitas de engorda y ponedoras.
- d) Para cada uno de los apoyos entregados para los ejecutores, se recaudará las firmas de cada beneficiario, así como evidencias fotográficas de la misma para cuestiones de comprobación y auditorias del Órgano Interno de Control.

10.- EVALUACIÓN

- a) Las evaluaciones que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección de Desarrollo Social y Económico en conjunto con el Órgano Interno de Control.
- b) Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley de Presupuestos de Egresos del Estado de Campeche, con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiada, así como fortalecer el rendimiento de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán evaluaciones al programa
- c) Las evaluaciones se complementarán con el monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y estarán orientadas a considerar un presupuesto basado en resultados.

11.- INDICADORES DE RESULTADOS

- a) La Dirección de Desarrollo Social y Económico del H. Ayuntamiento de Candelaria elaborara la matriz de indicadores que permitan medir los resultados del programa conforme a los criterios de estadística básica y del padrón de beneficiarios.

Objetivo	Resumen Narrativo	Indicadores	Unidad de Medida	Periodicidad	Unidad Responsable
Propósito	La población de 203 comunidades se verá beneficiada con los apoyos otorgados.	Localidades beneficiadas: el porcentaje de las localidades que recibieron los apoyos en relación con las contempladas en	POBLACION BENEFICIADA	Anual	Dirección de Desarrollo Social y Económico





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



		las reglas de operación del Programa. Algoritmo LB/LRP*100 Donde LB: Localidades beneficiadas LRP: Localidades contempladas en las reglas de operación.			
Componente	500 paquetes de insumos de traspatio entregados a la población beneficiaria 500 despensas 500 kits escolares 300 kits de primeros auxilios a las PARS.	Paquetes de insumos entregados Es la proporción de paquetes de insumos para traspatio entregados en relación con los proyectados Algoritmo PE/PPE*100 Donde PE: paquetes de insumos entregados PPE: paquetes proyectados para su entrega.	Localidades	Semestral	Dirección de Desarrollo Social y Económico y Órgano de Control Interno.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

PROGRAMA DE IMPULSO A LA ECONOMÍA



1.- INTRODUCCION

En el Municipio de Candelaria, existe un grupo significativo de personas que se encuentran en situación de escasos recursos y enfrentan dificultades para mejorar su calidad de vida y generar ingresos sostenibles. Con el objetivo de impulsar la economía local y brindar oportunidades a este sector de la población, se presenta el programa de impulso a la economía para personas de escasos recursos.

Este programa se fundamenta en la idea de promover el desarrollo económico inclusivo y sostenible en el municipio, reconociendo el potencial y las habilidades de las personas que se dedican a actividades como la apicultura, la ganadería, la pesca, que dan servicio de transporte en triciclos entre otros. Estas actividades tradicionales y de arraigo local tienen un valor importante para la comunidad y pueden ser una fuente de ingresos viables.

A través de este programa, se busca brindar apoyo integral a los emprendedores y trabajadores en estas áreas, proporcionándoles herramientas, capacitación, asistencia técnica y acceso a recursos financieros. El objetivo principal es fortalecer sus capacidades, mejorar sus condiciones laborales y promover la generación de ingresos de manera sostenible.

En el Municipio de Candelaria, se reconoce la importancia de la diversificación económica y el impulso de sectores productivos que contribuyan al desarrollo local. Al centrar nuestros esfuerzos en estos grupos, buscamos generar impactos positivos en la economía, creando oportunidades de empleo, mejorando los ingresos familiares y fomentando la autonomía económica de las personas en situación de escasos recursos.

Este programa se desarrollará en estrecha colaboración con los actores locales, incluyendo instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, líderes comunitarios y los propios beneficiarios. La participación activa de la comunidad será fundamental para garantizar la pertinencia y el éxito de las acciones implementadas, asegurando que se respeten los conocimientos locales, las tradiciones y las formas de organización existentes.

En definitiva, este programa de impulso a la economía para personas de escasos recursos en el Municipio de Candelaria representa un compromiso sólido para generar oportunidades de desarrollo económico inclusivo y sostenible. A través del apoyo a apicultores, ganaderos, pescadores, tricicleros y boleros, buscamos contribuir al bienestar de la comunidad, fortalecer su tejido social y fomentar un crecimiento económico equitativo y sostenible en la región.

2.- DEFINICIONES DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

Para los efectos de las siguientes reglas de operación:

- a) **Beneficiario:** Persona en condición de pobreza o rezago social perteneciente a determinada comunidad vulnerable del Municipio de Candelaria que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- b) **Cobertura:** En el universo del programa de trabajo conformador por las 203 comunidades que constituyen el Municipio de Candelaria.
- c) **Comunidades vulnerables:** Es un grupo de personas que viven en condiciones de pobreza, rezago social o marginación.
- d) **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo.
- e) **Contraloría del H. Ayuntamiento de Candelaria:** Es una instancia del H. Ayuntamiento de Candelaria que se encargara de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta utilización de los recursos públicos asignados al programa.
- f) **Grupos de trabajo:** Es la organización que adoptan los beneficiarios para el mejor manejo del proyecto conformados por las personas de la comunidad.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



- g) INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- h) Apicultor: El apicultor, también conocido como colmenero, es la persona que se encarga de cuidar y mantener a la abeja doméstica con el fin de explotar sus diferentes beneficios como la polinización, producción de miel, polen, cera, propóleo, jalea real y veneno.
- i) Ganadero: La ganadería es una actividad del sector primario que consiste en la cría, tratamiento y reproducción de animales domésticos con fines de producción para el consumo humano. Esta práctica es muy antigua y forma parte importante de nuestra economía.
- j) Triciclero: Persona que conduce un triciclo en el que transporta personas o productos
- k) Pescador: es la persona que vive de las capturas de peces y otros animales acuáticos (pesca), ya que captura cantidad suficiente para alimentarse y vender el excedente.
- l) Boleros: quien se dedica a brindar este servicio se le conoce como bolero. Ser bolero es un oficio con más de un siglo de historia. En pocas palabras, es un trabajo que rinde culto al esplendor del calzado.

3.- OBJETIVOS

3.1.- OBJETIVO GENERAL:

Promover el desarrollo económico inclusivo y sostenible, mejorando las condiciones de vida de las personas de escasos recursos, fortaleciendo las capacidades emprendedoras, generando oportunidades de empleo y aumentando los ingresos de manera sostenible para contribuir al bienestar de la comunidad en su conjunto.

3.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a) Identificar y caracterizar a las personas de escasos recursos que se dedican a actividades económicas con arraigo local y tradicional, como apicultura, ganadería, pesca, triciclo y bolero, en el Municipio de Candelaria.
- b) Brindar capacitación y asistencia técnica a los emprendedores y trabajadores en estas actividades, con el objetivo de fortalecer sus habilidades y conocimientos en áreas como producción, comercialización, gestión empresarial y tecnologías aplicadas.
- c) Facilitar el acceso a recursos financieros y líneas de crédito adecuadas para apoyar el crecimiento y la consolidación de los negocios de las personas de escasos recursos en estas actividades económicas.
- d) Establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas, organizaciones privadas y entidades del sector financiero para promover el desarrollo de programas de apoyo específicos para los emprendedores y trabajadores en estas actividades económicas.
- e) Fomentar la diversificación de productos y servicios, así como la agregación de valor en las actividades económicas tradicionales, con el objetivo de aumentar la competitividad y generar mayores ingresos para las personas de escasos recursos.
- f) Promover la comercialización local y regional de los productos y servicios generados por los emprendedores y trabajadores en estas actividades económicas, estableciendo canales de distribución y promoviendo la participación en ferias, mercados locales y eventos comerciales.
- g) Impulsar la adopción de prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente en las actividades económicas, fomentando la conservación de los recursos naturales y la preservación de la biodiversidad.
- h) Generar espacios de intercambio de experiencias y aprendizaje entre los emprendedores y trabajadores en estas actividades económicas, promoviendo la colaboración y la creación de redes de apoyo mutuo.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



- i) Realizar seguimiento y evaluación periódica de los resultados y el impacto del programa, con el fin de ajustar las acciones y medidas implementadas, y garantizar la efectividad y el logro de los objetivos planteados.
- j) Promover la inclusión social y la equidad de género en el desarrollo económico de las actividades tradicionales, fomentando la participación activa y el empoderamiento de las mujeres y otros grupos vulnerables en estos sectores
- k) Subsidio en combustible para agricultores, ganaderos, apicultores, pescadores y otros, que se dediquen a realizar diversas actividades para impulsar su economía.

COMPONENTES

- a) Subsidio para la adquisición de sementales
 - Población objetivo: A los ganaderos del municipio de candelaria con la finalidad de mejorar su hato de producción, los pequeños y medianos ganaderos de Candelaria,
 - Situación social: productores de escasos recursos, que se encuentre inscritos dentro del padrón de la asociación de ganaderos, tener su unidad de producción pecuaria actualizada, cumplir con los requisitos establecidos en los lineamientos del programa.
 - Beneficios: El ganadero que compre un semental, va a recibir de parte del H. Ayuntamiento de candelaria un subsidio de \$ 5,000.00 pesos por cada semental.
- b) Apoyo a la economía autosustentable del sector pesquero y sector apicultor.
 - Población objetivo:
Para los pescadores de las diferentes comunidades de Candelaria para facilitar la actividad pesquera, personas de escasos recursos,
Para las personas que se dedican a la actividad de la apicultura de las comunidades del municipio de candelaria para tener una mejor producción de miel y sus derivados.
Los pescadores y apicultores activos de la región que se encuentra registrados en el padrón de pesca ante la secretaria de pesca, y a los que se dedican a la actividad de la apicultura.
 - Situación social: Familias que se encuentre entre los indicares de marginación de social de acuerdo al CONEVAL, familias que no cuenten con un ingreso fijo y su economía depende de las actividades realizadas por el sector pesquero y apicultor. Cumplir con los requisitos establecidos en los lineamientos.
 - Beneficios:
Para el sector pesquero se les apoyara económicamente con un subsidio por parte del H. Ayuntamiento de candelaria en la compra de su cayuco que ayudara con sus actividades pesqueras,
Para el sector apícola se les apoyara con cajas para incrementar las colmenas en su apiario, abejas reinas, costales de azúcar y/o fructosa para ayudar en la alimentación de sus colmenas,
- c) Apoyo para el desarrollo del autoempleo para tricicleros y boleros.
 - Población objetivo: A la población que se dedique a prestar su servicio de triciclero y/o bolero, que no cuentan con un ingreso económico fijo.
 - Situación social: personas de bajo recursos, que tengan en malas condiciones sus triciclos o su equipo de bolero, realicen las labores de boleado de calzado





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



• **Beneficios:**

Para los tricicleros se les apoyara con insumos para mejor su herramienta de trabajo, dependiendo del deterioro del triciclo se evaluara si se le hace entrega de un nuevo equipo,

Para los boleros se les equipara con una silla para bolero para empezar sus labores.

d) Programa de diésel

- población objetiva: Para todos los ganaderos y agricultores que realizan sus actividades como lo son, el chapeo con tractor, barbecho, rastreo, preparación del suelo, de las cuales depende su sustento económico.
- Situación social: Personas que requieren del apoyo para poder llevar a cabo sus actividades de campo.
- Beneficios: Se les apoyara económicamente con un subsidio por parte del H. Ayuntamiento de candelaria en la compra de sus litros de diésel le que ayudara con sus actividades, el programa contempla en adquirir desde un mínimo de 40 litros a un máximo de 200 litros.

e) Y la creación de nuevos subprogramas o acciones que contribuya al combate de la pobreza, que surjan de las necesidades de la ciudadanía, incidentes, desastres naturales, entre otros , con fundamento al Reglamento De La Administración Pública Del Municipio De Candelaria, Capitulo Decimo, de la Dirección De Desarrollo Social Y Económico, articulo 25; fracción III Elaborar, coordinar, promover, colaborar y ejecutar programas y acciones que contribuyan al combate a la pobreza y a la marginación, así como beneficiar a los grupos vulnerables y mejorar los índices de desarrollo humano; fracción V Atender las solicitudes ciudadanas relativas a situaciones de vulnerabilidad social; fracción XVI Diseñar proyectos productivos que beneficien a las comunidades del Municipio.

4.- Lineamientos

4.1.- Cobertura: El proyecto se desarrolla en los diversos sectores del municipio de Candelaria como lo son: el sector apícola, ganaderos, pesquero, agrícola, transporte.

4.2.- Para participar en el Programa las comunidades deberán presentar problemas de deterioro, abandono, de sus herramientas de trabajo donde realizan sus actividades para generar sus ingresos económicos.

4.3 Criterios de elegibilidad: entre los proyectos elegibles, se dará prioridad, para su fase de validación a los:

- Ganaderos que tengan la necesidad de adquirir un semental para el mejoramiento genético.
- Ganaderos y agricultores que tengan la necesidad de adquirir diésel para realizar sus actividades de campo.
- Apicultores que deseen aumentar el número de sus colmenas, así mismo recibir insumos para la alimentación de sus abejas.
- Los pescadores que tengan la necesidad de adquirir un cayuco para realizar sus actividades pesqueras.
- Para los tricicleros que tengan en mal estados su herramienta de trabajo.
- Las personas que se deseen adquirir una silla de bolero, para dedicarse a esta actividad.

4.4 Los lineamientos de los subprogramas serán implementados internamente ya que existe una variedad de documentos y requisitos que pueden ser adecuados a cada subprograma, con fundamento al Reglamento De La Administración Pública Del Municipio De Candelaria, Capitulo Decimo, de la Dirección De Desarrollo Social Y Económico, Artículo 25; fracción VXII Elaborar e implementar los manuales, reglamentos, lineamientos, formularios y cualquier documento que mejore el desempeño de su Unidad Administrativa.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



4.5 Modalidades:

- Mejoramiento en la producción apícola y en el sector pesquero.
- Mejoramiento genético en los hatos ganaderos.
- Mejoramiento del sector agrícola y ganadero
- Mejoramiento su herramienta de trabajo y espacios donde los boleros prestan sus servicios.

5.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y DOCUMENTACION

- a) Presentar original y copia de credencial de elector solicitante (original solo para cotejo).
- b) Presentar original y copiad del pago de agua potable (original solo para cotejo).
- c) Presentar original y copia del registro de unidad de producción pecuaria.
- d) Entregar original y copia del pago de predial actualizado.
- e) Presentar su registro de contribuyente fiscal
- f) Evidencia fotográfica.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

- a) Pertenecer a la población que se encuentre en situación de pobreza, rezago social o marginación.
- b) Que no cuente con ningún tipo de apoyo de otra índole de Gobierno.
- c) El apoyo que contempla el siguiente programa consiste en un apoyo por familia.

7.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

7.1 DERECHOS

- a) Recibir un trato digno y respetuoso, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa de parte del personal de la Dirección de Desarrollo Social y Económico.
- b) Contar con la información clara y precisa de las reglas de operación del programa
- c) Presentar quejas, denuncias o sugerencias respecto al programa ante la unidad de contraloría del H. Ayuntamiento de Candelaria.
- d) A la protección, reserva y confiabilidad de sus datos personales de conformidad a lo señalado en la ley de transparencia y Acceso a la información pública y a los lineamientos para la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Campeche.

7.2.- OBLIGACIONES

- a) Cumplir con todos los requisitos señalados a las Reglas de Operación
- b) Participar en las acciones que determine la Dirección de Desarrollo Social y Económico, para efectos de transparencia, verificación y validación del Programa.
- c) Proporcionar información fidedigna y entregar documentación real, veraz y oportuna misma que estará sujeta a validación por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Económico.
- d) Destinar el apoyo a las acciones y fines para la cual fue creado.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



7.3.- SANCIONES

Las sanciones que los beneficiarios se hagan acreedores por no cumplir con lo que te dictaminen las presentes reglas de operación del programa en relación al apoyo que se les otorgue, serán determinadas por la Contraloría del H. Ayuntamiento de Candelaria.

8.- INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1.- INSTANCIA EJECUTORA

La Dirección de Desarrollo Social y Económico del H. Ayuntamiento de Candelaria será la responsable de la ejecución del Programa "IMPULSO A LA ECONOMÍA"

8.2.- INSTANCIA NORMATIVA

El Órgano Interno de Control (contraloría) será la encargada de evaluar la normatividad del Programa.

9.- MECANICA OPERATIVA DEL PROGRAMA

- a) En los meses que comprenden de enero a diciembre del año 2023 - 2024, se abrirá la ventanilla para la recepción de documentación de quienes quieran participar en el programa de "IMPULSO A LA ECONOMÍA" en la Dirección de Desarrollo Social y Económico del H. Ayuntamiento de Candelaria.
- b) Durante los meses de enero a diciembre del año 2023 – 2024 se estarán rehabilitando los espacios públicos de las comunidades con mayor rezago social.
- c) Para cada uno de los apoyos entregados para los ejecutores, se recaudará las firmas de cada beneficiario, así como evidencias fotográficas de la misma para cuestiones de comprobación y auditorías del Órgano Interno de Control.

10.- EVALUACION

- a) Las evaluaciones que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección de Desarrollo Social y Económico en conjunto con el Órgano Interno de Control.
- b) Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley de Presupuestos de Egresos del Estado de Campeche, con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiada, así como fortalecer el rendimiento de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán evaluaciones al programa
- c) Las evaluaciones se complementarán con el monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y estarán orientadas a considerar un presupuesto basado en resultados.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



PROGRAMA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO

1.- INTRODUCCION.

Este programa nace con el fin de contribuir al rescate de espacios públicos, fomentando la mejora de la infraestructura, equipamiento y servicios en áreas urbanas, de acuerdo con criterios de elegibilidad. Además, busca impulsar un desarrollo urbano ordenado que mejore el entorno, la imagen de las comunidades y la percepción de seguridad ciudadana.

El programa se enfoca en rescatar espacios públicos urbanos que presenten condiciones de deterioro, abandono o inseguridad, priorizando aquellos utilizados por la población en situación de riesgo. Se busca lograr un desarrollo social urbano que promueva ciudades seguras, con suficientes espacios públicos de calidad para la expresión y convivencia armónica de la población. Además, se busca fortalecer la inclusión social, la organización y la participación comunitaria a través de comités de participación social para la prevención de la inseguridad y la violencia.

2.- DEFINICIONES DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

Para los efectos de las siguientes reglas de operación:

- a) **Beneficiario:** Persona en condición de pobreza o rezago social perteneciente a determinada comunidad vulnerable del Municipio de Candelaria que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- b) **Cobertura:** En programa de trabajo conformador por las 206 comunidades que constituyen el Municipio de Candelaria.
- c) **Comunidades vulnerables:** Es un grupo de personas que viven en condiciones de pobreza, rezago social o marginación.
- d) **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo.
- e) **Contraloría del H. Ayuntamiento de Candelaria:** Es una instancia del H. Ayuntamiento de Candelaria que se encargara de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta utilización de los recursos públicos asignados al programa.
- f) **Grupos de trabajo:** Es la organización que adoptan los beneficiarios para el mejor manejo del proyecto conformados por las personas de la comunidad.
- g) **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- h) **Marginación social:** La marginación hace referencia a una serie de limitaciones, falta de oportunidades y acceso diferencial de la población al disfrute de los beneficios del desarrollo; esto, producto de la desigualdad en la distribución del progreso que excluye a personas, grupos sociales y/o territorios
- i) **Rescate a espacios públicos:** Es un Programa que Promueve la construcción, ampliación y rehabilitación física de los espacios públicos para que se conviertan en lugares seguros en donde se realicen actividades artísticas, culturales, cívicas, deportivas y de esparcimiento, y con ello detonar la cohesión social e identidad comunitaria.
- j) **Los Comités o consejos de Participación Ciudadana:** son órganos permanentes de fortalecimiento municipal, dentro del marco de la planeación democrática y la consulta popular.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



3.- OBJETIVOS

3.1.- OBJETIVO GENERAL:

Promover la construcción, ampliación y rehabilitación física de los espacios públicos, transformándolos en entornos seguros que fomenten actividades artísticas, culturales, cívicas, deportivas y de esparcimiento. Con el fin de fortalecer la cohesión social y la identidad comunitaria, impulsando la participación activa de la comunidad en dichos espacios.

3.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Identificar los espacios públicos que requieren construcción, ampliación o rehabilitación física para convertirlos en entornos seguros y funcionales.
- b) Diseñar planes y proyectos para la construcción, ampliación o rehabilitación de los espacios públicos, considerando las actividades artísticas, culturales, cívicas, deportivas y de esparcimiento a fomentar.
- c) Obtener los recursos necesarios para llevar a cabo la construcción, ampliación o rehabilitación de los espacios públicos identificados.
- d) Coordinar con entidades y actores relevantes para la ejecución de las obras y la implementación de actividades en los espacios públicos.
- e) Realizar la construcción, ampliación o rehabilitación de los espacios públicos de acuerdo con los planes y proyectos establecidos.
- f) Dotar a los espacios públicos con los equipos, mobiliario y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades artísticas, culturales, cívicas, deportivas y de esparcimiento.
- g) Promover la participación activa de la comunidad en la gestión, mantenimiento y programación de actividades en los espacios públicos.
- h) Fomentar la difusión y promoción de las actividades y eventos que se llevan a cabo en los espacios públicos, para generar mayor interés y participación comunitaria.
- i) Evaluar periódicamente el impacto y la efectividad de las acciones realizadas en los espacios públicos, con el objetivo de realizar ajustes y mejoras continuas.
- j) Generar mecanismos de seguimiento y monitoreo para garantizar el mantenimiento adecuado de los espacios públicos y su sostenibilidad a largo plazo.

COMPONENTES

- A. Creación de nuevos subprogramas o acciones que contribuya al combate de la pobreza, que surjan de las necesidades de la ciudadanía, incidentes, desastres naturales, entre otros, con fundamento al Reglamento De La Administración Pública Del Municipio De Candelaria, Capítulo Decimo, de la Dirección De Desarrollo Social Y Económico, artículo 25; fracción III Elaborar, coordinar, promover, colaborar y ejecutar programas y acciones que contribuyan al combate a la pobreza y a la marginación, así como beneficiar a los grupos vulnerables y mejorar los índices de desarrollo humano; fracción V Atender las solicitudes ciudadanas relativas a situaciones de vulnerabilidad social; fracción XVI Diseñar proyectos productivos que beneficien a las comunidades del Municipio

4.- Lineamientos

4.1.- Cobertura: El proyecto de desarrolla en comunidades con mayor pobreza, marginación y rezago social de las comunidades que comprenden el Municipio de Candelaria.

4.2.- Para participar en el Programa las comunidades deberán presentar problemas de deterioro, abandono e inseguridad en sus espacios públicos.

4.3.- Criterios de elegibilidad de entre los proyectos elegibles, se dará prioridad, para su fase de validación a los que:

- Presenten mayor deterioro, abandono e incidencia de conductas antisociales.
- Se realicen en áreas verdes, deportivas y recreativas que beneficien preferentemente a los habitantes de zonas urbano-marginadas

DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro

Candelaria, Campeche, México. C.P. 24330

T. 982-82-6-02-77 Y 982-82-6-03-59 ext. 114





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



4.4 Modalidades:

- Participación Social y Seguridad Comunitaria.
- Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos.

4.5.- Los lineamientos de los subprogramas serán implementados internamente ya que existe una variedad de documentos y requisitos que pueden ser adecuados a cada subprograma, con fundamento al Reglamento De La Administración Pública Del Municipio De Candelaria, Capítulo Decimo, de la Dirección De Desarrollo Social Y Económico, Artículo 25; fracción VXII Elaborar e implementar los manuales, reglamentos, lineamientos, formularios y cualquier documento que mejore el desempeño de su Unidad Administrativa.

5.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y DOCUMENTACION

- a) Participar a la invitación de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, con la finalidad de seleccionar a los beneficiarios de la comunidad.
- b) Las comunidades deberán presentar problemas de deterioro, abandono e inseguridad en sus espacios públicos.
- c) Presentar original y copia de credencial de elector de los integrantes del comité de participación ciudadana (original solo para cotejo).
- d) Entregar original y copia de constancia catastral de la localidad de los integrantes de participación ciudadana.
- e) Para participar en el Programa, las comunidades deberán tener 500 o más habitantes y formar parte del universo potencial de actuación del Programa. Además, deberán presentar problemas de deterioro, abandono e inseguridad en sus espacios públicos.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

- a) Pertenecer a la población que se encuentre en situación de pobreza, rezago social o marginación.
- b) Contar con terreno disponible, para desarrollar las actividades que conforman el Programa.
- c) Que no cuente con ningún tipo de apoyo de otra índole de Gobierno.
- d) El apoyo que contempla el siguiente programa consiste en 1 apoyo por comunidad

7.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

7.1 DERECHOS

- a) Recibir un trato digno y respetuoso, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa de parte del personal de la Dirección de Desarrollo Social y Económico.
- b) Contar con la información clara y precisa de las reglas de operación del programa
- c) Presentar quejas, denuncias o sugerencias respecto al programa ante la unidad de contraloría del H. Ayuntamiento de Candelaria.
- d) A la protección, reserva y confiabilidad de sus datos personales de conformidad a lo señalado en la ley de transparencia y Acceso a la información pública y a los lineamientos para la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Campeche.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



7.2.- OBLIGACIONES

- a) Cumplir con todos los requisitos señalados a las Reglas de Operación
- b) Participar en las acciones que determine la Dirección de Desarrollo Social y Económico, para efectos de transparencia, verificación y validación del Programa.
- c) Proporcionar información fidedigna y entregar documentación real, veraz y oportuna misma que estará sujeta a validación por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Económico.
- d) Destinar el apoyo a las acciones y fines para la cual fue creado.

7.3.- SANCIONES

Las sanciones que los beneficiarios se hagan acreedores por no cumplir con lo que te dictamen las presentes reglas de operación del programa en relación al apoyo que se les otorgue, serán determinadas por la Contraloría del H. Ayuntamiento de Candelaria.

8.- INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1.- INSTANCIA EJECUTORA

La Dirección de Desarrollo Social y Económico del H. Ayuntamiento de Candelaria será la responsable de la ejecución del Programa "DESARROLLO COMUNITARIO"

8.2.- INSTANCIA NORMATIVA

El Órgano Interno de Control (contraloría) será la encargada de evaluar la normatividad del Programa.

9.- MECANICA OPERATIVA DEL PROGRAMA

- a) En los meses que comprenden de enero a diciembre del año 2023, se abrirá la ventanilla para la recepción de documentación de quienes quieran participar en el programa de "DESARROLLO COMUNITARIO" en la Dirección de Desarrollo Social y Económico del H. Ayuntamiento de Candelaria.
- b) Durante los meses de enero a diciembre del año 2023 se estarán rehabilitando los espacios públicos de las comunidades con mayor rezago social.
- c) Para cada uno de los apoyos entregados para los ejecutores, se recaudará las firmas de cada beneficiario, así como evidencias fotográficas de la misma para cuestiones de comprobación y auditorias del Órgano Interno de Control.

10.- EVALUACION

- a) Las evaluaciones que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección de Desarrollo Social y Económico en conjunto con el Órgano Interno de Control.
- b) Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley de Presupuestos de Egresos del Estado de Campeche, con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiada, así como fortalecer el rendimiento de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán evaluaciones al programa
- c) Las evaluaciones se complementarán con el monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y estarán orientadas a considerar un presupuesto basado en resultados.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



PROGRAMA PARA REDUCIR LAS CARENCIAS SOCIALES

1.- INTRODUCCION

El Municipio de Candelaria se enfrenta a diversos desafíos en la lucha contra la pobreza y la reducción de las carencias sociales. Con el fin de abordar esta problemática de manera integral, es fundamental contar con información precisa y actualizada que nos permita comprender la situación actual y establecer estrategias efectivas.

En este sentido, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ha proporcionado valiosos indicadores de pobreza que nos brindan una visión clara de las carencias sociales presentes en el municipio. A través del análisis de los datos recopilados entre 2015 y 2020, es posible identificar las áreas prioritarias de intervención y diseñar un programa orientado a reducir la pobreza y mejorar las condiciones de vida de la población.

Durante este periodo de análisis, los datos revelan la persistencia de desigualdades y carencias significativas en el Municipio de Candelaria. Se evidencia la necesidad de acciones concretas para combatir la pobreza, mejorar el acceso a servicios básicos, fortalecer la educación, promover el empleo y generar oportunidades de desarrollo para todos los habitantes.

Conscientes de esta realidad, se presentan los programas, que tiene como objetivo primordial reducir las carencias sociales en el Municipio de Candelaria. A través de un enfoque integral y coordinado, se busca implementar estrategias efectivas que aborden los determinantes de la pobreza y promuevan el bienestar de la comunidad.

Este programa se fundamentará en el análisis detallado de los indicadores de pobreza del CONEVAL, y se orientará hacia la implementación de políticas públicas y acciones específicas en áreas clave como calidad y espacios en la vivienda, servicios básicos en la vivienda y desarrollo comunitario. Además, se promoverá la participación activa de la comunidad y se establecerán alianzas con instituciones y organizaciones relevantes para potenciar los resultados.

En definitiva, este programa constituye un compromiso sólido y decidido para enfrentar la pobreza y las carencias sociales en el Municipio de Candelaria. A través del análisis riguroso de los datos y la implementación de acciones concretas, buscamos transformar positivamente la realidad de nuestra comunidad, generando oportunidades de desarrollo inclusivo y sostenible para todos sus habitantes.

2.- Definiciones de términos y abreviaturas

Para los efectos de las siguientes reglas de operación:

- a) **Beneficiario:** Persona en condición de pobreza o rezago social perteneciente a determinada comunidad vulnerable del Municipio de Candelaria que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- b) **Cobertura:** En el universo del programa de trabajo conformador por las 203 comunidades que constituyen el Municipio de Candelaria.
- c) **Comunidades vulnerables:** Es un grupo de personas que viven en condiciones de pobreza, rezago social o marginación.
- d) **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo.
- e) **Contraloría del H. Ayuntamiento de Candelaria:** Es una instancia del H. Ayuntamiento de Candelaria que se encargara de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta utilización de los recursos públicos asignados al programa.
- f) **Grupos de trabajo:** Es la organización que adoptan los beneficiarios para el mejor manejo del proyecto conformados por las personas de la comunidad.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



- g) INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- h) Marginación social: La marginación hace referencia a una serie de limitaciones, falta de oportunidades y acceso diferencial de la población al disfrute de los beneficios del desarrollo; esto, producto de la desigualdad en la distribución del progreso que excluye a personas, grupos sociales y/o territorios
- i) Paneles solares: Los paneles solares se componen de células fotovoltaicas, que convierten la luz solar en electricidad de corriente continua durante las horas del día. Este dispositivo es el que convierte la electricidad generada por los paneles solares en la electricidad de corriente alterna
- j) Los servicios básicos de una vivienda que debes considerar son: Agua potable. Energía eléctrica. Telefonía/internet
- k) Láminas de zinc y rollos de alambre de púas. son adecuadas para techos de viviendas, terrazas, fachadas y cubiertas, rollos de alambre son las barreras de alambre de espino pueden llegar a tener varios metros de grosor y altura, formando una tupida malla de alambre con púas como bien lo dice su nombre, que sirven para delimitar un predio, terreno o espacio.

3.- OBJETIVOS

3.1.- OBJETIVO GENERAL:

Promover el acceso equitativo a viviendas dignas y seguras, así como servicios básicos adecuados para fortalecer el bienestar de las personas y fomentar su desarrollo integral, de igual manera contribuir a la reducción de la pobreza y las desigualdades en la comunidad.

3.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a) Identificar las áreas y comunidades con mayores carencias en términos de viviendas dignas y seguras, así como de acceso a servicios básicos adecuados.
- b) Diseñar e implementar programas de construcción, mejoramiento o rehabilitación de viviendas para satisfacer las necesidades de la población, considerando criterios de equidad, accesibilidad y sostenibilidad.
- c) Establecer alianzas estratégicas con entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado para obtener recursos financieros y técnicos destinados a la construcción, mejoramiento o rehabilitación de viviendas.
- d) Promover la participación activa de la comunidad en la planificación, ejecución y seguimiento de proyectos relacionados con viviendas dignas y seguras, fomentando el empoderamiento y la apropiación de los beneficiarios.
- e) Implementar medidas para garantizar el acceso equitativo a servicios básicos adecuados, como agua potable, saneamiento, energía eléctrica y conectividad, en las viviendas y comunidades identificadas.
- f) Mejorar la infraestructura de servicios básicos existente, mediante acciones de mantenimiento, ampliación y modernización, para garantizar su funcionamiento eficiente y su disponibilidad para todos los habitantes.
- g) Fomentar la educación y la conciencia sobre la importancia de viviendas dignas y servicios básicos adecuados, promoviendo prácticas de uso responsable de los recursos y medidas de eficiencia energética.

DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México. C.P. 24330

T. 982-82-6-02-77 Y 982-82-6-03-59 ext. 114





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024**



DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

- h) Realizar seguimiento y evaluación periódica de los resultados y el impacto de las acciones implementadas, a fin de realizar ajustes y mejoras continuas en el programa.
- i) Generar programas de capacitación y asistencia técnica para fortalecer las capacidades de los beneficiarios en temas de construcción, mantenimiento y gestión de viviendas y servicios básicos.
- j) Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con otras políticas y programas sociales existentes, a fin de maximizar los recursos y los impactos positivos en la reducción de la pobreza y las desigualdades en la comunidad.

COMPONENTES

A) Servicios básicos en la vivienda

- Población objetivo: Dirigido para las comunidades que se encuentran en bajo, medio y alto grado de marginación social, familias que no cuenten con servicios básicos como lo es energía eléctrica, calles pavimentadas, servicios de sanitarios.
- Situación social: Familias de escasos recursos, que no cuenten con los servicios básicos en su vivienda, y cumplan con los requisitos establecidos en el programa
- Beneficios: Las familias podrán recibir el programa de vivienda de acuerdo a sus necesidades, para mejorar su calidad de vida

B) Paneles solares

- Población objetivo: A las familias que no cuentan con acceso a la red de energía eléctrica del municipio de candelaria,
- Situación social: Familias de escasos recursos, que se encuentren viviendo en un rancho, o en comunidades donde aún no se cuenta con energía eléctrica. cumplir con los requisitos establecidos por el programa.
- Beneficios: El programa consta de entregar e instalar un kit de panel solar, el cual le suministrara de energía eléctrica, que los ayudara en a mejorar su calidad de vida.

C) Calidad y espacios en la vivienda.

- Población dirigida: A toda la población del municipio de candelaria para mejorar la calidad de vida, que no cuenten con un servicio como lo es techo firme, piso firme, cuarto para baño, cuarto dormitorio.
- Situación social: Para las familias que requiera el material para mejorar sus viviendas o espacios, familias que se encuentre en alto grado de marginación, cumplir con los requisitos establecidos para el programa.
- Beneficios: Por familia van a recibir el apoyo de vivienda de acuerdo a sus necesidades, que ayudara a mejorar los espacios de su vivienda

D) Y la creación de nuevos subprogramas o acciones que contribuya al combate de la pobreza, que surjan de las necesidades de la ciudadanía, incidentes, desastres naturales, entre otros , con fundamento al Reglamento De La Administración Pública Del Municipio De Candelaria, Capitulo Decimo, de la Dirección De Desarrollo Social Y Económico, artículo 25; fracción III Elaborar, coordinar, promover, colaborar y ejecutar programas y acciones que contribuyan al combate a la pobreza y a la marginación, así como beneficiar a los grupos vulnerables y mejorar los índices de desarrollo humano; fracción V Atender





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



las solicitudes ciudadanas relativas a situaciones de vulnerabilidad social; fracción XVI
Diseñar proyectos productivos que beneficien a las comunidades del Municipio.

4.- Lineamientos

4.1.- Cobertura: El proyecto de desarrolla en comunidades con mayor pobreza, marginación y rezago social de las comunidades que comprenden el Municipio de Candelaria.

4.2.- Los paneles solares tendrán un costo menor debido al subsidio que otorgara el H. Ayuntamiento de Candelaria.

4.3.- Criterios de elegibilidad: Para los efectos de las reglas de operación los criterios de elegibilidad son los siguientes:

- a) Vivir en condiciones de pobreza, rezago social o marginación de acuerdo a los indicadores generados por el INEGI y el CONEVAL.
- b) Acreditar residencia en la localidad beneficiada

4.4.- Cubrir el monto solicitado del pago de los paneles solares para su instalación

4.5.- Cubrir el monto solicitado del pago de láminas, rollos de alambre, malla borreguera y grapas que oferta el programa.

4.6.- Los lineamientos de los subprogramas serán implementados internamente ya que existe una variedad de documentos y requisitos que pueden ser adecuados a cada subprograma, con fundamento al Reglamento De La Administración Pública Del Municipio De Candelaria, Capitulo Decimo, de la Dirección De Desarrollo Social Y Económico, Artículo 25; fracción VXII Elaborar e implementar los manuales, reglamentos, lineamientos, formularios y cualquier documento que mejore el desempeño de su Unidad Administrativa.

5.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y DOCUMENTACION

- a) Participar a la invitación de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, con la finalidad de seleccionar a los beneficiarios de la comunidad.
- b) Contar con un predio y tener cubierto su pago de agua y predial.
- c) Presentar original y copia de credencial de elector (original solo para cotejo).

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

- a) Pertenecer a la población que se encuentre en situación de pobreza, rezago social o marginación.
- b) Contar con terreno disponible, para desarrollar las actividades que conforman el Programa.
- c) El apoyo que contempla el siguiente programa consiste en 1 apoyo por familia.
- d) Vivir en rezago social.

7.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

7.1 DERECHOS

- a) Recibir un trato digno y respetuoso, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa de parte del personal de la Dirección de Desarrollo Social y Económico.
- b) Contar con la información clara y precisa de las reglas de operación del programa
- c) Recibir el paquete de apoyo de manera personal en forma gratuita y en los tiempos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- d) Presentar quejas, denuncias o sugerencias respecto al programa ante la unidad de contraloría del H. Ayuntamiento de Candelaria.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



- e) A la protección, reserva y confiabilidad de sus datos personales de conformidad a lo señalado en la ley de transparencia y Acceso a la información pública y a los lineamientos para la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Campeche.

7.2.- OBLIGACIONES

- a) Cumplir con todos los requisitos señalados a las Reglas de Operación
- b) Participar en las acciones que determine la Dirección de Desarrollo Social y Económico, para efectos de transparencia, verificación y validación del Programa.
- c) Proporcionar información fidedigna y entregar documentación real, veraz y oportuna misma que estará sujeta a validación por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Económico.
- d) Destinar el apoyo a las acciones y fines para la cual fue creado.

7.3.- SANCIONES

Las sanciones que los beneficiarios se hagan acreedores por no cumplir con lo que te dictaminen las presentes reglas de operación del programa en relación al apoyo que se les otorgue, serán determinadas por la Contraloría del H. Ayuntamiento de Candelaria.

8.- INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1.- INSTANCIA EJECUTORA

La Dirección de Desarrollo Social y Económico del H. Ayuntamiento de Candelaria será la responsable de la ejecución del Programa "REDUCIR CARENCIAS SOCIALES"

8.2.- INSTANCIA NORMATIVA

El Órgano Interno de Control (contraloría) será la encargada de evaluar la normatividad del Programa.

9.- MECANICA OPERATIVA DEL PROGRAMA

- a) En los meses que comprenden de enero a diciembre del año 2023 - 2024, se abrirá la ventanilla para la recepción de documentación de quienes quieran participar en el programa de "REDUCIR CARENCIAS SOCIALES" en la Dirección de Desarrollo Social y Económico del H. Ayuntamiento de Candelaria.
- b) Durante los meses de enero a diciembre del año 2023 - 2024 se estarán entregando los paquetes de láminas, rollos de alambre, malla ciclónica, grapas y paneles solares.
- c) Para cada uno de los apoyos entregados para los ejecutores, se recaudará las firmas de cada beneficiario, así como evidencias fotográficas de la misma para cuestiones de comprobación y auditorias del Órgano Interno de Control.
- d) La fecha de apertura y clausura del programa será definido en la convocatoria que emita el Presidente Municipal

10.- Evaluación

- a) Las evaluaciones que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección de Desarrollo Social y Económico en conjunto con el Órgano Interno de Control.
- b) Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley de Presupuestos de Egresos del Estado de Campeche, con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiada, así como fortalecer el





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



rendimiento de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán evaluaciones al programa

- c) Las evaluaciones se complementarán con el monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y estarán orientadas a considerar un presupuesto basado en resultados.
- d) 11.- INDICADORES DE RESULTADOS
- a) La Dirección de Desarrollo Social y Económico del H. Ayuntamiento de Candelaria elaborara la matriz de indicadores que permitan medir los resultados del programa conforme a los criterios de estadística básica y del padrón de beneficiarios.

Objetivo	Resumen Narrativo	Indicadores	Unidad de Medida	Periodicidad	Unidad Responsable
Propósito	La población de 206 comunidades con la que cuenta candelaria tendrá acceso a los apoyos para reducir carencias sociales.	Localidades beneficiadas: el porcentaje de las localidades que recibieron el paquete de insumos en relación con las contempladas en las reglas de operación del Programa. Algoritmo LB/LRP*100 Donde LB: Localidades beneficiadas LRP: Localidades contempladas en las reglas de operación.	POBLACION BENEFICIADA	Anual	Dirección de Desarrollo Social y Económico
Componente	LAMINAS ROLLOS DE ALAMBRE MALLA CICLONICA CAJAS DE GRAPAS PANELES SOLARES	Paquetes de insumos entregados Es la proporción de paquetes entregados en relación con los proyectados Algoritmo PE/PPE*100 Donde PE: paquetes de insumos entregados PPE: paquetes proyectados para su entrega.	Localidades	Semestral	Dirección de Desarrollo Social y Económico y Órgano de Control Interno.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA



HAC/SEC/00303/2023

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE SESIÓN DE CABILDO

LA QUE SUSCRIBE, **LA L.A.F. AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE: -----

CERTIFICO:-----

QUE EN EL ACTA DE LA **VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, SE ENCUENTRA BAJO EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO NÚMERO 0026/2023-----

PRIMERO. - QUE EN EL PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023, A LA LETRA DICE:-----

VIII. PRESENTACIÓN DE LA RELACIÓN DE BIENES MUEBLES SUSCEPTIBLES DE BAJA POR MAL ESTADO PARA SU DESINCORPORACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL Y DESTINO FINAL, EJERCICIO FISCAL 2023, PARA LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO MUNICIPAL; A CARGO DE LA LIC. MARENA ISAURA DE LEÓN RAYO, JEFE DE ÁREA DE BIENES MUEBLES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO.-----

SEGUNDO. - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL 2023, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO **OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN SE PRESENTA ANTE EL HONORABLE CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, LA PRESENTACIÓN DE LA RELACIÓN DE BIENES MUEBLES SUSCEPTIBLES DE BAJA POR MAL ESTADO PARA SU DESINCORPORACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL Y DESTINO FINAL, EJERCICIO FISCAL 2023, PARA LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO MUNICIPAL; A CARGO DE LA LIC. MARENA ISAURA DE LEÓN RAYO, JEFE DE ÁREA DE BIENES MUEBLES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO.-----

EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS Y SE DA INSTRUCCIONES A LA JEFE DE ÁREA DE BIENES MUEBLES PARA SU INMEDIATA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, VIGILANDO SU ADECUADA Y OPORTUNA





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA



HAC/SEC/00303/2023

PUBLICACIÓN.-----

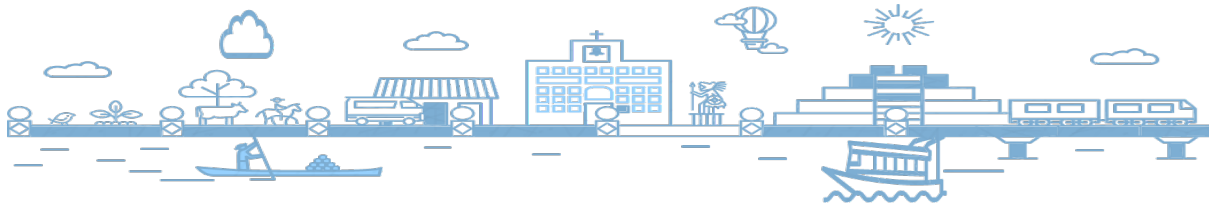
ENCONTRÁNDOSE PRESENTES:

- LICENCIADO. FRANCISCO FARIAS BAILON, PRESIDENTE MUNICIPAL.
- CIUDADANA. LAURA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHABLÉ, PRIMERA REGIDORA.
- ARQUITECTO. ABENAMAR LEDESMA CRUZ, SEGUNDO REGIDOR
- CONTADORA PÚBLICA. LAURA ABREU RUIZ, TERCERA REGIDORA. **(JUSTIFICANTE HAC/CAB/123/2023).**
- LICENCIADA. MARINA GARCÍA MÉNDEZ, CUARTA REGIDORA.
- CIUDADANA. HILDA YURIDIS NARVÁEZ HERNÁNDEZ, QUINTA REGIDORA
- CIUDADANO. ARQUÍMIDES GARCÍA SÁNCHEZ, SEXTO REGIDOR **(FALTA INJUSTIFICADA).**
- CIUDADANA. SELENE PATRICIA CRUZ COLLI, SÉPTIMA REGIDORA.
- CIUDADANO. ABIMAEI HERNÁNDEZ GARCÍA, OCTAVO REGIDOR. **(JUSTIFICANTE HAC/CAB/126/2023).**
- PROFESOR. GUADALUPE MORENO ALEJO, PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA.
- PROFESORA. MARY CRUZ ROMERO COLÍN, SEGUNDO SÍNDICO JURÍDICO.

LA L.A.F. AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA. -----

TERCERO.- EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR SIENDO LAS NUEVE HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, CAMPECHE DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE.- L.A.F. AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica





H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



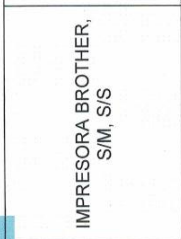

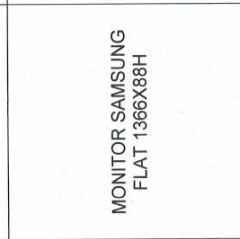


RELACIÓN DE BIENES MUEBLES DISPUESTOS PARA BAJA, DE LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023 APROBADOS EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

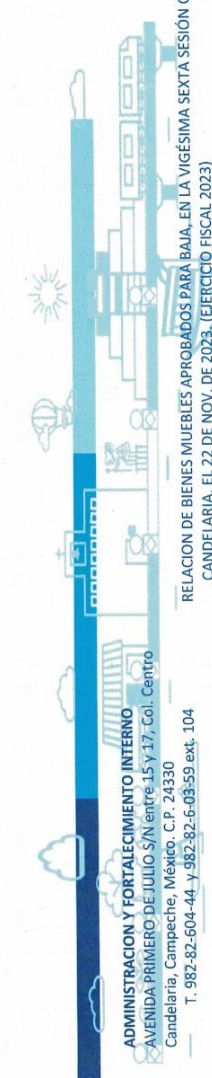
NUM ORD EN	NUM. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN (INCLUIR MARCA, MODELO Y SERIE)	COSTO	FECHA DE ADQUISICION	CAUSAS DE LA BAJA	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	ESTADO
1	5111000100-26	ARCHIVERO METÁLICO DE 4 GAVETAS	\$4,988.00	31/12/2015	MUEBLE CON HERRUMBRE. TODOS LOS CAJONES SE ATORAN AL ESTAR ROTOS LOS CANALES DE DESLIZAMIENTO		MALO
2	5151000157-4	ESCANER HP G4050 SIN NUMERO DE SERIE	\$16,944.12	S/F	CABLE INTEGRADO DE LA CONEXION ELÉCTRICA ROTO. SIN REPARACION. YA NO ES OPERATIVO		MALO

ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO
 AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro
 Candelaria, Campeche, México. C.P. 24330
 T. 982-82-604-44 y 982-82-6-03-59 ext. 104

RELACION DE BIENES MUEBLES APROBADOS PARA BAJA, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, EL 22 DE NOV. DE 2023. (EJERCICIO FISCAL 2023)

	<p>H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE PERÍODO 2021- 2024</p>		 <p>GOBIERNO MUNICIPAL Candelaria <i>En Acción</i></p>	<p>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO</p>			
3	5151000044-7	IMPRESORA BROTHER, S/M, S/S	\$4,999.99	14/07/2016	FALLA EN INYECTORES NEGROS Y COLORES. YA NO ES OPERATIVO		MALO
4	5971000004-1	LICENCIA OFFICE HOME	\$4,223.56	11/05/2016	VENCIDA		VENCIDA
5	5211000052-5	MONITOR SAMSUNG FLAT 1366X88H	\$9,199.99	26/01/2016	DISPLAY ROTO Y CABLE QUEMADO. INSERVIBLE. YA NO ES OPERATIVO		MALO

[Firma manuscrita]






ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO
AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 45 y 47, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México. C.P. 24330
T. 982-82-604-44 y 982-82-6-03-59 ext. 104

RELACION DE BIENES MUEBLES APROBADOS PARA BAJA, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, EL 22 DE NOV. DE 2023. (EJERCICIO FISCAL 2023)

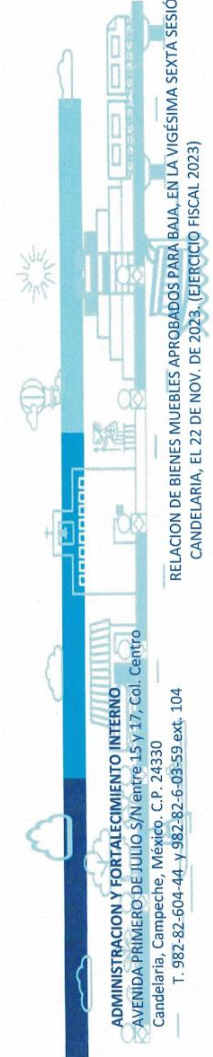


H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021-2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



6	5111000116-10	MUEBLE PARA COMPUTADORA PRINTAFORM ALABAMA	\$960.00	S/F	DE ASERRIN PRENSADO. HUMEDECIDO. YA NO TIENE FIRMEZA NI SEGURIDAD		MALO
7	5151000190-4	ALL IN ONE LENOVO IDEA CENTRE 730 S16GB TB 2.80 INTEL S/N	\$41,030.00	S/F	EQUIPO DAÑADO POR UN RAYO. IRREPARABLE. YA NO ES OPERATIVO		MALO
8	5151000192-3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER DCPL5660DN	\$12,000.00	S/F	TARJETA PUERTO USB Y RJ45 DAÑADOS. YA NO ES OPERATIVO		MALO

[Handwritten signature]






ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO
AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17. Col. Centro
Candelaria, Campeche, México. C.P. 24330
T. 982-82-604-44 y 982-82-6-03-59 ext. 104

RELACION DE BIENES MUEBLES APROBADOS PARA BAJA, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, EL 22 DE NOV. DE 2023. (EJERCICIO FISCAL 2023)



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021.- 2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO

9	5111000133-1	CONJUNTO SECRETARIAL LITIUM	\$6,484.40	28/10/2010	DE ASERRIN PRENSADO, HUMEDECIDO, ROTO E INSERVIBLE		MALO
10	5151000150-29	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MICA. GHIA	\$8,200.00	02/02/2016	EQUIPO CON MUY Poca CAPACIDAD PARA PROGRAMAS ACTUALES. YA NO ES OPERATIVO		MALO
11	5151000145-35	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP SMART TANK 500	\$10,437.68	01/12/2021	PROBLEMAS CON LOS INYECTORES. IRREPARABLE. YA NO ES OPERATIVO		MALO



ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO
AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 45 y 17, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México. C.P. 24330
T. 982-82-604-44 y 982-82-6-03-59 ext. 104

RELACION DE BIENES MUEBLES APROBADOS PARA BAJA, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, EL 22 DE NOV. DE 2023. (EJERCICIO FISCAL 2023)




H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021-2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



12	5111000086-2	SILLA	\$ 2,146.00	16/10/2013	FALTAN TODAS LAS RUEDAS, EL SEGURO NO SIRVE, SE SALE DE SU BASE, YA NO TIENE RESPALDO.		MALO
13	5211000092-1	TELEVISIÓN SAMSUNG MOD. NVSJ-400 SAMSUNG SIN SERIE	\$4,450.00	05/06/2000	EQUIPO OBSOLETO, ANALOGO.		MALO
14	5231000061-1	VIDEO COMBO DVD-VHS MARCA SAMSUNG DVD-V4650	\$2,000.00	01/11/2006	EQUIPO OBSOLETO, NO TIENE CABLES DE CONEXIÓN.		MALO

[Handwritten signature]



ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO
AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México. C.P. 24330
T. 982-82-604-44 y 982-82-6-03-59 ext. 104

RELACION DE BIENES MUEBLES APROBADOS PARA BAJA, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, EL 22 DE NOV. DE 2023. (EJERCICIO FISCAL 2023)

	<p>H. AYUNTAMIENTO DE CANDELAERIA, ESTADO DE CAMPECHE PERÍODO 2021- 2024</p>			<p>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO</p>			<p>5231000074-1</p>	<p>15</p>
<p>VIDEO CAMARA CANON MOD. XA10 HD</p>	<p>\$33,640.00</p>	<p>02/05/2019</p>	<p>NO SIRVE LA BATERÍA DE LA CAMARA NI LA RANURA PARA LA SD.</p>	<p>MALO</p>	<p>5231000074-1</p>	<p>15</p>		
<p>CAMIONETA CON ADAPTACION, TIPO FIAT DUCATO MODELO 2016 SERIE: ZFCNFFC26G2918319</p>	<p>\$634,248.56</p>	<p>13/06/2016</p>	<p>VEHÍCULO COMPLETAMEN TE DESARMADO. REPARACION SUMAMENTE COSTOSA.</p>	<p>MALO</p>	<p>5411000012-1</p>	<p>16</p>		
<p>CAMARA FOTOGRAFICA NIKON REFLEX, SIN SERIE</p>	<p>\$ 14,200.00</p>	<p>S/F</p>	<p>FALTA EL LENTE DE LA CAMARA</p>	<p>MALO</p>	<p>5231000059-2</p>	<p>17</p>		


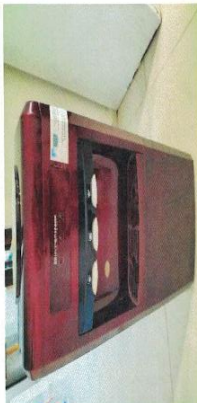

ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO
AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México. C.P. 24330
T. 982-82-604-44 y 982-82-6-0359 ext. 104

RELACION DE BIENES MUEBLES APROBADOS PARA BAJA, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CANDELAERIA, EL 22 DE NOV. DE 2023. (EJERCICIO FISCAL 2023)



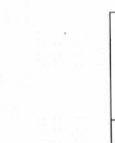


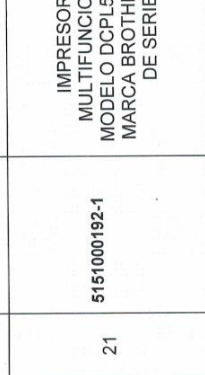
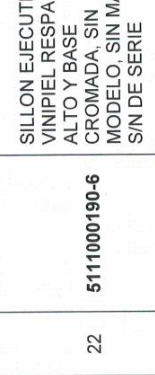

H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



18	5191000056-1	ENMICADORA JUPITER 12.5 FELLOWES, SERIE 5734101	\$11,249.99	27/11/2019	NO ENCIENDE		MALO
19	5191000197-1	DISPENSADOR DE AGUA, SIN MODELO, SIN SERIE	\$5,770.52	30/08/2019	NO ENFRIA NI CALIENTA EL AGUA.		MALO
20	5151000145-34	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, MODELO L5190, MARCA EPSON	\$14,500.00	27/10/2020	INYECTORES Y MANGUERAS TAPADAS, LAS IMPRESIONES NO SALEN CON CALIDAD		MALO

ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO
AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México. C.P. 24330
T. 982-82-604-44 y 982-82-6-03-59 ext. 104

RELACION DE BIENES MUEBLES APROBADOS PARA BAJA, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CANDELARIA, EL 22 DE NOV. DE 2023. (EJERCICIO FISCAL 2023)




	<p>H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE PERÍODO 2021- 2024</p>			<p>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO</p>			
<p>21</p>	<p>5151000192-1</p>	<p>IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, MODELO DCPL5650DN, MARCA BROTHER, SIN DE SERIE</p>	<p>\$12,000.00</p>	<p>N/A</p>	<p>NO DETECTA LOS TAMBORES, EL ADF DAÑADO, RODILLO ADF DAÑADO</p>		<p>MALO</p>
<p>22</p>	<p>5111000190-6</p>	<p>SILLON EJECUTIVO VINIPIEL RESPALDO ALTO Y BASE CROMADA, SIN MODELO, SIN MARCA, S/N DE SERIE</p>	<p>\$ 5,200.00</p>	<p>N/A</p>	<p>EL SEGURO NO SIRVE, ROTA DE LA BASE</p>		<p>MALO</p>
<p>23</p>	<p>5111000190-4</p>	<p>SILLON EJECUTIVO VINIPIEL RESPALDO ALTO Y BASE CROMADA, SIN MODELO, SIN MARCA, S/N DE SERIE</p>	<p>\$ 5,200.00</p>	<p>N/A</p>	<p>EL SEGURO NO SIRVE, ROTA DE LA BASE</p>		<p>MALO</p>





H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO






24	5151000205-4	IMPRESORA MODELO L5190 ECOTANK, MARCA EPSON, SERIE X5NQ128017	\$10,556.00	27/01/2021	FLEX DEL CABEZAL ROTO, INYECTORES TAPADOS		MALO
25	5111000137-1	MODULO ESQUINERO FABRICADO EN MELANINA	\$ 5,658.48	16/10/2013	ESTA ESPONJADO EL MATERIAL DE LA PARTE DE ABAJO TIRA MUCHO ASERRIN Y TIENE UN CAJON COLGADO.		MALO
26	5151000144-1	CENTRO DE COMPUTO MILAN	\$979.99	28/02/2001	TIENE QUEBRADO LAS RUEDAS, ASERRIN PRENSADO DESECHO		MALO



ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO
AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México, C.P. 24330
T. 982-82-604-44 y 982-82-6-03-59 ext. 104

RELACION DE BIENES MUEBLES APROBADOS PARA BAJA, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, EL 22 DE NOV. DE 2023. (EJERCICIO FISCAL 2023)

27	5151000182-1	COMPUTADORA ASUS (LAP TOP)	\$12,999.00	08/11/2018	TAJETA MADRE DAÑADA (QUEMADA) POCO ALMACENAMIENT TO CONTABA CON 4 DE RAM.		MALO
28	5151000142-1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO COMPAQ	\$7,800.00	23/02/2016	-CUENTA CON 4 DE RAM. -YA NO ES APTA PARA LAS NUEVAS ACTUALIZACION ES.		MALO
29	5151000142-2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO COMPAQ	\$7,800.00	23/02/2016	-DISPLAY DANADO -CUENTA CON 4 DE RAM. -YA NO ES APTO PARA LAS NUEVAS ACTUALIZACION ES O TRABAJOS DE OFICINA.		MALO





ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO
 AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro
 Candelaria, Campeche, México, C.P. 24330
 T. 982-82-6004-44 y 982-82-6-09-59 ext. 104

RELACION DE BIENES MUEBLES APROBADOS PARA BAJA, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
 CANDELARIA, EL 22 DE NOV. DE 2023. (EJERCICIO FISCAL 2023)






H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO





H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



30	5111000148-2	SILLA OPERATIVA CON BRAZOS RESPALDO TAPIZADO, SIN MARCA, SIN MODELO, SIN SERIE.	\$ 1,773.64	16/10/2013	FALTA UNA RUEDA, EL SEGURO NO SIRVE: SE SALE DE SU BASE.		MALO
31	5671000167-1	ESTADAL DE ALUMINIO DE 4 MTS SIN MARCA, SIN MODELO, SIN SERIE.	\$420.90	22/05/2001	LE FALTAN LOS SEGUROS, NO TIENE REPARACIÓN		MALO
32	5111000149-2	SILLA OPERATIVA RESPALDO MEDIO, SIN MARCA, SIN MODELO, SIN SERIE	\$1,570.64	16/10/2013	NO FUNCIONA EL REGULADOR DE ALTURA, SE BAJA SOLO Y SE SALE DE SU BASE		MALO

[Handwritten signature]

ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO
AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N (entre 15 y 17, Col. Centro)
Candelaria, Campeche, México. C.P. 24330
T. 982-82-604-44 y 982-82-6-03-59 ext. 104






RELACION DE BIENES MUEBLES APROBADOS PARA BAJA, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, EL 22 DE NOV. DE 2023. (EJERCICIO FISCAL 2023)



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



33	5111000149-3	SILLA OPERATIVA RESPALDO MEDIO, SIN MARCA, SIN MODELO, SIN SERIE	\$ 1,570.64	16/10/2013	MALO, REGULADOR DE ALTURA NO FUNCIONA, RESPALDO NO SERVE, SE SALE DE SU BASE.		MALO
34	5111000118-10	SILLA SECRETARIAL, SIN MARCA, SIN MODELO, SIN SERIE.	\$ 2,290.00	27/12/2016	MALO, REGULADOR DE ALTURA NO FUNCIONA, EL RESPALDO TIENE LOS FIERROS DE FUERA, LA SILLA SE SALE DE SU BASE.		MALO
35	5111000149-4	SILLA OPERATIVA RESPALDO MEDIO, SIN MARCA, SIN MODELO, SIN SERIE.	\$ 1,570.64	16/10/2013	MALO, REGULADOR DE ALTURA NO FUNCIONA, LE FALTA UN DESCANSA BRAZO, RESPALDO SE SALE DE SU BASE E IGUAL QUE LA SILLA.		MALO

[Handwritten signature]



ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO
AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México. C.P. 24330
T. 982-82-604-44 y 982-82-6-08-59.ext. 104

RELACION DE BIENES MUEBLES APROBADOS PARA BAJA, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CANDELARIA, EL 22 DE NOV. DE 2023. (EJERCICIO FISCAL 2023)



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



36	5671000186-1	ODOMETRO, SIN MARCA, SIN MODELO, SIN SERIE.	\$ 8,931.33	10/09/2019	MALO, NO MARCA LA DISTANCIA, LOS SEGUROS NO FUNCIONAN, YA NO TIENE REPARACIÓN.		MALO
37	5151000157-1	ESCANNER, MARCA HP, MODELO SCANJET, SIN SERIE.	\$ 2,040.00	17/03/2006	NO FUNCIONA, TAPA ROTA, CUENTA CON DIAGNOSTICO.		MALO
38	5671000159-1	MANERAL 3/4, SIN MARCA, SIN MODELO, SIN SERIE.	\$ 600.00	08/11/2001	ESTA ROTO, NO TIENE REPARACIÓN.		MALO

[Handwritten signature]

ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO
 AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro
 Candelaria, Campeche, México, C.P. 24330
 T. 982-82-604-44 y 982-82-6-03-59 ext. 104



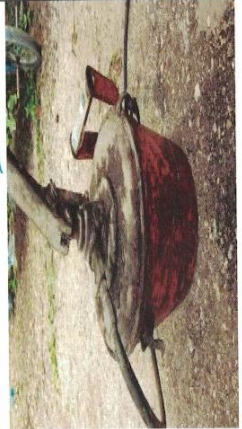


RELACION DE BIENES MUEBLES APROBADOS PARA BAJA, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, EL 22 DE NOV. DE 2023. (EJERCICIO FISCAL 2023)



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



39	5691000305-1	CUBETA BOMBA ENGRASADORA C/MANGO, SIN MARCA, SIN MODELO, SIN SERIE.	\$ 1,695.68	28/09/2001	NO FUNCIONA, LOS EMPAQUES EN MAL ESTADO, YA NO SE ENCUENTRAN LAS PIEZAS PARA SU REPARACION.		MALO
40	5151000160-2	LAPTOP ACER, MARCA HACER, SIN MODELO, SIN SERIE	\$ 13, 950.02	27/12/2016	PANTALLA NEGRA, NO ENCIENDE, CUENTA CON DIAGNOSTICO.		MALO
41	5691000312-1	CAMION INTERNACIONAL VOLTEO, SIN MARCA, MODELO 1998, SERIE: 3HISCAAR4WG102895	\$ 1.00	N/A	YA NO TIENE REPARACION, COMPLETAMENTE INSERVIBLE.		MALO

[Handwritten signature]






ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO
AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 45 y 47, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México. C.P. 24330
T. 982-82-604-44 y 982-82-6-03-59 ext. 104

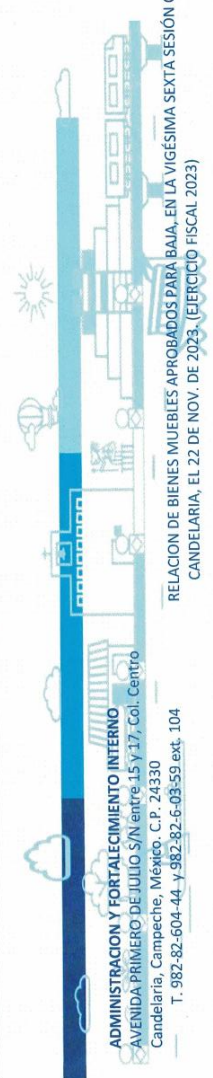
RELACION DE BIENES MUEBLES APROBADOS PARA BAJA, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, EL 22 DE NOV. DE 2023. (EJERCICIO FISCAL 2023)



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021-2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



42	5691000312-2	CAMION INTERNACIONAL VOLTEO, SIN MARCA, MODELO 1998, SERIE: 3HISCAAR8WG102916	\$ 1.00	N/A	YA NO TIENE REPARACIÓN, COMPLETAMEN TE INSERVIBLE.		MALO
43	5691000304-1	DEPOSITO DE LAMINA EN ACERO AL CARBON, SIN MARCA, SIN MODELO, SIN SERIE.	\$ 23,000.00	11/10/2002	EN MAL ESTADO, YA NO TIENE REPARACIÓN, CUENTA CON DIAGNÓSTICO.		MALO
44	5151000145-11	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, MARCA HP, MODELO OFFICE JET PROX477DW, SIN SERIE.	\$ 7,990.00	27/12/2016	TARJETA MADRE DAÑADA, YA NO TIENE REPARACIÓN, CUENTA CON DIAGNÓSTICO.		MALO



ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO
AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N (entre 15 y 17, Col. Centro)
Candelaria, Campeche, México. C.P. 24330
T. 982-82-604-44 y 982-82-6-03-59 ext. 104


RELACION DE BIENES MUEBLES APROBADOS PARA BAJA, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, EL 22 DE NOV. DE 2023. (EJERCICIO FISCAL 2023)



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO

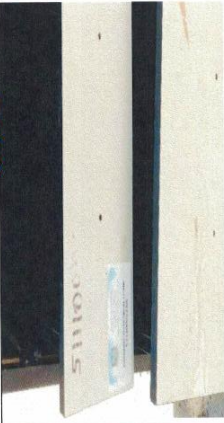




45	5231000066-4	CAMARA DIGITAL SONY CYBERSHOT, MARCA SONY, MODELO CYBERSHOT, SIN SERIE, INCLUYE BATERIA, ADAPTADOR DE MEMORIA, MEMORIA DE 8 GB.	\$ 4, 609.84	N/A	NO ENCIENDE, CUENTA CON DIAGNÓSTICO.		MALO
46	5231000066-6	CAMARA DIGITAL SONY CYBERSHOT, MARCA SONY, MODELO CYBERSHOT, SIN SERIE, NCLUYE BATERIA, ADAPTADOR DE MEMORIA CABLE CARGADOR.	\$ 3,949.99	23/06/2016	BATERIA DAÑADA, YA NO TIENE REPARACIÓN, CUENTA CON DIAGNÓSTICO.		MALO
47	5111000147-1	BANCO DE MADERA, SIN MARCA, SIN MODELO, SIN SERIE.	\$ 217.35	28/02/2001	ESTA ROTO, SE MUEVE DE LA BASE. REPRESENTA RIESGO PARA EL USUARIO		MALO



ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO
AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 45 y 47, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México. C.P. 24330
T. 982-82-604-44 y 982-82-6-08-59 ext. 104

RELACION DE BIENES MUEBLES APROBADOS PARA BAJA, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, EL 22 DE NOV. DE 2023. (EJERCICIO FISCAL 2023)

48	5111000133-6	CONJUNTO SECRETARIAL LITUM	\$ 6,428.50	09/06/2009	MUEBLE DE ASERRIN PRENSADO, BASE Y CAJONES INSERVIBLES		MALO
49	5111000133-12	CONJUNTO SECRETARIAL LITUM	\$ 6,428.50	09/06/2009	MUEBLE DE ASERRIN PRENSADO, BASE Y CAJONES INSERVIBLES		MALO
50	5111000133-15	CONJUNTO SECRETARIAL LITUM	\$ 5,750.12	16/10/2013	MUEBLE DE ASERRIN PRENSADO, BASE Y CAJONES INSERVIBLES		MALO

H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO
AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México. C.P. 24330
T. 982-82-604-44 y 982-82-6-03-59 ext. 104



RELACION DE BIENES MUEBLES APROBADOS PARA BAJA, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, EL 22 DE NOV. DE 2023. (EJERCICIO FISCAL 2023)



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2021- 2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



51	5111000149-10	SILLA OPERATIVA RESPALDO MEDIO	\$ 1,570.64	16/10/2013	SIN RESPALDO Y RUEDAS INSERVIBLES. REPRESENTA RIESGO PARA EL USUARIO		MALO
52	5111000154-1	SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO MALLA Y BASE CROMADA	\$ 3,950.00	04/09/2017	RUEDAS INSERVIBLES, BASE INSEGURA. REPRESENTA RIESGO PARA EL USUARIO		MALO
53	5111000137-2	MODULO ESQUINERO FABRICADO EN MELANINA	\$ 5,658.48	16/10/2013	MUEBLE DE ASERRIN PRENSADO, BASE Y CAJONES INSERVIBLES		MALO

(Handwritten signature)



ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO
AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México, C.P. 24330
T. 982-82-604-44, y 982-82-6-09-59 ext. 104

RELACION DE BIENES MUEBLES APROBADOS PARA BAJA, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CANDELARIA, EL 22 DE NOV. DE 2023. (EJERCICIO FISCAL 2023)



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021-2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



54	5151000145-12	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP.	\$ 3,162.50	S/F	RODILLO, BANDEJA Y TAPA DANADA LOS INYECTORES ESTAN EN MAL ESTADO.		MALO
55	5151000163-1	LAPTOP EMACHINE ATHION	\$ 6,717.38	S/F	EQUIPO OBSOLETO YA NO ES OPERATIVO PARA LAS NUEVAS ACTUALIZACIONES		MALO
56	5151000165-1	CPU ENSAMBLADA PC CHIPS	\$ 5,274.75	S/F	EQUIPO OBSOLETO YA NO ES OPERATIVO PARA LAS NUEVAS ACTUALIZACIONES. PROBLEMA CON FUENTE DE PODER		MALO

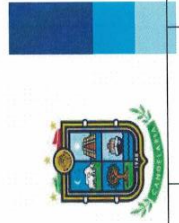





ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO
AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México. C.P. 24330
T. 982-82-604-44 y 982-82-6-03-59 ext. 104

RELACION DE BIENES MUEBLES APROBADOS PARA BAJA, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CANDELARIA, EL 22 DE NOV. DE 2023. (EJERCICIO FISCAL 2023)



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021.- 2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



57	5211000097-1	TELEVISOR LG	\$ 2,500.00	17/05/2004	CABLE DAÑADO		MALO
58	5641000009-1	AIRE ACONDICIONADO DE VENTANA MIRAGE MAX BLUE	\$ 4,499.10	30/07/2015	FALLA DE TARJETA Y COMPRESOR QUEMADO.		MALO
59	5111000139-5	ESCRITORIO METALICO	\$4,500.00	15/08/1999.	MUEBLE HERRUMBRADO E INSERVIBLE. REPRESENTA RIESGO PARA EL USUARIO.		MALO




ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO
AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México. C.P. 24330
T. 982-82-604-44 y 982-82-6-03-59 ext. 104

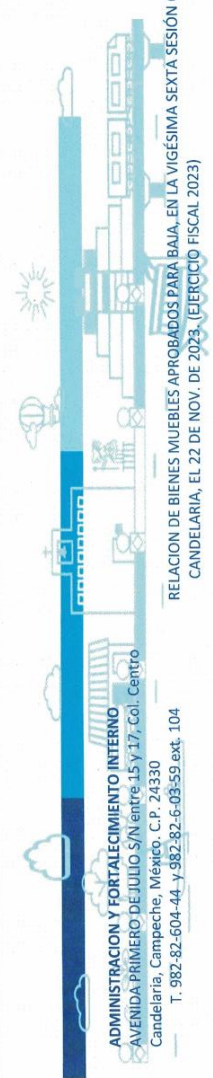
RELACION DE BIENES MUEBLES APROBADOS PARA BAJA, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, EL 22 DE NOV. DE 2023. (EJERCICIO FISCAL 2023)



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



60	5691000320-1	EQUIPO DE RIEGO CENT 16 HP.	\$32,500.00	26/11/2021	EQUIPO DESVELADO Y CARBURADOR RECALENTADO.		MALO
61	5411000065-1	AMBULANCIA CHEVROLET 2500, MODELO 2000 SERIE IGCEC24R7YZ116286	\$0.00	N/A	VEHÍCULO INSERVIBLE MUY COSTOSA REPARACIÓN		MALO
62	5151000196-1	COMPUTADORA ALL IN ONE ACER	\$ 18,875.00	24/07/2014	TARJETA MADRE DAÑADA, DAÑO ELECTRÓNICO EN LA PLACA		MALO






H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO




63	5151000168-1	IMPRESORA DATACAR SP75 PLUS DUPLEX	\$67,351.66	24/07/2014	CABEZAL DAÑADO. MODO DUPLEX NO FUNCIONA. RODILLO DAÑADO YA NO IMPRIME		MALO
64	5641000016-6	MINISPLIT 18000 BTUS	\$9,512.88	24/07/2014	TARJETA DAÑADA Y COMPRESOR		MALO
65	5661000115-19	NO BREAK ISB LCD	\$2,562.00	24-07-2014	EQUIPO QUEMADO Y DAÑADO		MALO



ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO
AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México, C.P. 24330
T. 982 82-604-44 y 982-82-6-03-59 ext. 104

RELACION DE BIENES MUEBLES APROBADOS PARA BAJA, EN LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, EL 22 DE NOV. DE 2023. (EJERCICIO FISCAL 2023)



66	5661000115-20	NO BREAK CDP	\$925.68	24-07-2014	REGULADOR DE VOLTAJE NO FUNCIONA. QUEMADO		MALO
67	5661000115-21	NO BREAK CDP	\$925.68	24-07-2014	EQUIPO QUEMADO		MALO
68	5661000115-22	NO BREAK	\$925.68	24-07-2014	EQUIPO QUEMADO		MALO



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021-2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



[Handwritten signature]

ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO
 AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro
 Candelaria, Campeche, México, C.P. 24330
 T. 982-82-604-44 y 982-82-6-03-59 ext. 104

RELACION DE BIENES MUEBLES APROBADOS PARA BAJA, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, EL 22 DE NOV. DE 2023. (EJERCICIO FISCAL 2023)



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2021- 2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



69	5111000171-1	SILLA DE VISITA TAPIZADA EN TELA NEGRA	\$370.97	24/07/2014	FALTAN PATAS LATERALES IZQUIERDO		MALO
70	5111000171-5	SILLA DE VISITA TAPIZADA EN TELA NEGRA	\$370.97	24/07/2014	RESPALDO ROTO		MALO
71	5411000073-1	VEHICULO VOLKSWAGEN BORA 4 PUERTAS	\$60,000.00	24/07/2014	REPARACION MUY COSTOSA YA QUE SU MOTOR SE ENCUENTRA MUY DAÑADO AL IGUAL QUE EL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO Y TRANSMISION		MALO

[Handwritten signature]



ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO
AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 45 y 47, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México. C.P. 24330
T. 982-82-604-44 y 982-82-6-03-59 ext. 104




RELACION DE BIENES MUEBLES APROBADOS PARA BAJA, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CANDELARIA, EL 22 DE NOV. DE 2023. (EJERCICIO FISCAL 2023)



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021-2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



72	5151000131-1	COMPUTADORA COMPAQ. 0002304, SIN NÚMERO DE SERIE	\$ 7,999.00	#N/A	DISPLAY DAÑADO (PRESENTA MANCHAS NEGRAS)		MALO
73	515100150-1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 230-A 11BLA, SIN NÚMERO DE SERIE	\$8,927.98	15/08/2014	TARJETA MADRE DAÑADA, FUENTE DE PODER QUEMADA YA NO ENCIENDE		MALO
74	5151000149-1	COMPUTADORA LENOVO AIO C280, SIN NÚMERO DE SERIE	\$8,785.30	09/12/2015	EQUIPO OBSOLETO, LAS PIEZAS YA NO ESTAN EN EXISTENCIA, NO CUENTA CON MUCHA MEMORIA RAM		MALO



ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO
AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México. C.P. 24330
T. 982-82-604-44 y 982-82-6-09-59 ext. 104




RELACION DE BIENES MUEBLES APROBADOS PARA BAJA, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CANDELARIA, EL 22 DE NOV. DE 2023. (EJERCICIO FISCAL 2023)

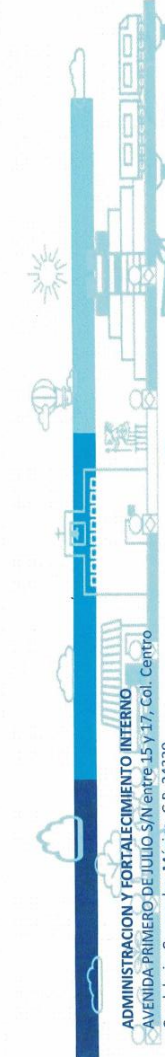


H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



75	5151000206-1	COMPUTADORA ENSAMBLADA CON PROCESADOR CORE 13 (CPU), SIN MARCA, SIN NUMERO DE SERIE	\$17,980.00	07/10/2020	EL EQUIPO CUENTA CON POCA RAM, NO SOPORTA PROG ARCHIVOS PESADOS. EQUIPO OBSOLETO		MALO
76	5151000145-4	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, EPSON, L385, SIN NUMERO DE SERIE	6,800.00	02/03/2016	MANGUERA DE INYECCION DE TINTA ROTAS Y TAPADAS		MALO
77	5641000014-1	REFRIGERADOR IEM, SOLIDARIDAD, SIN NUMERO DE SERIE	2,749.65	04/06/2002	YA NO FUNCIONA		MALO



ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO
AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México, C.P. 24330
T. 982-82-604-44 y 982-82-6-03-59 ext. 104

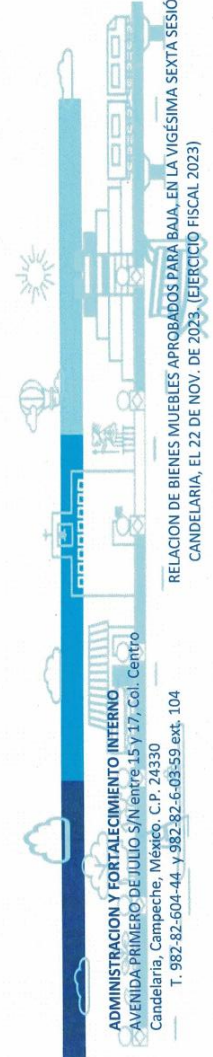
RELACION DE BIENES MUEBLES APROBADOS PARA BAJA, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CANDELARIA, EL 22 DE NOV. DE 2023. (EJERCICIO FISCAL 2023)



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



78	5111000121-1	SILLA DE PIEL NEGRA, SIN MARCA, SIN MODELO, SIN NÚMERO DE SERIE.	3,141.91	04/12/2012	MAL ESTADO		MALO
79	5151000194-4	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON, L450 ECOTANK, SIN NÚMERO DE SERIE	\$6,749.99	#N/A	RODILLOS DESGASTADOS, CAJA DE MANTENIMIENTO O LLENA DE TINTA, INYECTOR DANADO		MALO
80	5661000124-1	REGULADOR DE CORRIENTE POWERCOM MODELO TCA 2000.	\$ 720.00	30/11/2007	NO ENCIENDE, ESTA QUEMADO, NO RETIENE CARGA		MALO






ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO
AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México, C.P. 24330
T. 982-82-604-44, y 982-82-6-03-59 ext. 104

RELACION DE BIENES MUEBLES APROBADOS PARA BAJA, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CANDELARIA, EL 22 DE NOV. DE 2023. (EJERCICIO FISCAL 2023)



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



81	5661000115-13	NOBREAK MARCA KOBLENZ S/M, S/NS	\$194.00	11/11/2010	NO RETIENE LA CARGA		MALO
82	5111000100-15	ARCHIVERO METALICO DE 4 GAVETAS, S/MARCA, S/MODELO S/NS	\$ 2,263.00	22/01/2003	NO ABREN LAS GAVETAS ESTAN DOBLADAS. REPRESENTA RIESGO PARA EL USUARIO		MALO
83	5111000100-13	ARCHIVERO METALICO DE 4 GAVETAS, SIN MARCA, SIN MODELO SIN SERIE,	\$ 2,530.00	06/02/2001	NO SIRVEN LAS GAVETAS SE ATORAN, POR OXIDO, REPRESENTAN RIESGO PARA EL USUARIO		MALO



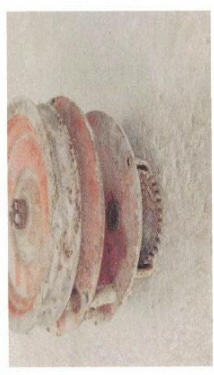


RELACION DE BIENES MUEBLES APROBADOS PARA BAJA, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, EL 22 DE NOV. DE 2023. (EJERCICIO FISCAL 2023)

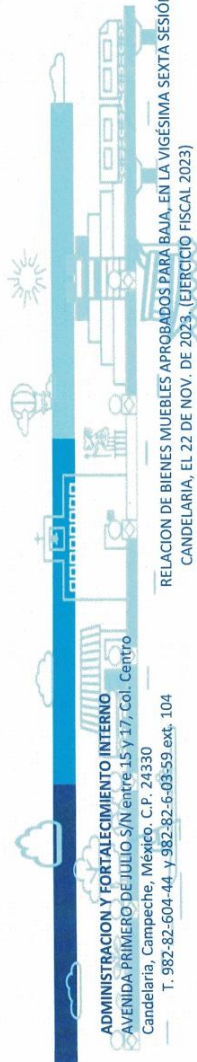


H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021-2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO

84	5111000133-24	CONJUNTO SECRETARIAL MARCA LITIUM, SIN MODELO, SIN SERIE.	\$ 6,484.40	28/10/2010	MUEBLE DE ASERRIN PRENSADO. ESTA PODRIDA TODA LA BASE Y LOS CAJONES ESTAN ROTOS.		MALO
85	5111000133-23	CONJUNTO SECRETARIAL MARCA LITIUM, SIN MODELO SIN SERIE	\$6,484.40	28/10/2010	MUEBLE DE ASERRIN PRENSADO, BASES Y CAJONES DESTRUIDOS.		MALO
86	5621000200-2	POLIPASTO, SIN MARCA, SIN SERIE, SIN MODELO	\$ 2,668.00	22/06/2006	FALTAN LAS CADENAS Y LOS ENGRANES ESTAN BARRIDOS.		MALO

[Handwritten signature]



ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO
AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México. C.P. 24330
T. 982-82-604-44 y 982-82-6-03-59 ext. 104

RELACION DE BIENES MUEBLES APROBADOS PARA BAJA, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, EL 22 DE NOV. DE 2023. (EJERCICIO FISCAL 2023)






H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021.- 2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



GOBIERNO MUNICIPAL
Candelaria
En Acción

87	5111000100-14	ARCHIVERO METALICO DE 4 GAVETAS SIN MARCA, SIN SERIE, SIN MODELO.	\$2,530.00	06/02001	MUEBLE CORROIDO POR EL ÓXIDO. INOPERABLE REPRESENTA RIESGO PARA EL USUARIO		MALO
88	5151000145-20	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA EPSON, MODELO L350, S/N SERIE	\$ 5,250.00	25/01/2016	NO IMPRIME. RODILLO CON FALLAS		MALO
89	5191000193-2	TOLDO CON PAREDES, SIN MARCA, SIN MODELO, SIN NUMERO DE SERIE	\$5,999.01	04/01/2017	LONETAS Y TECHOS ROTOS, SIN AGARRE, TUBOS INCOMPLETOS Y ROIDOS POR EL ÓXIDO		MALO

[Handwritten signature]






ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO
AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México, C.P. 24330
T. 982-82-604-44 y 982-82-6-09-59 ext. 104

RELACION DE BIENES MUEBLES APROBADOS PARA BAJA, EN LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, EL 22 DE NOV. DE 2023. (EJERCICIO FISCAL 2023)

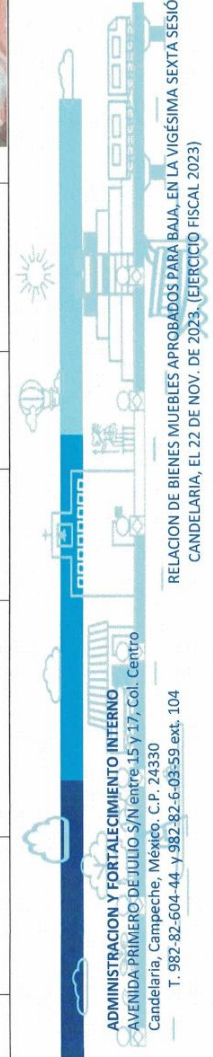


H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021-2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



90	5191000193-3	TOLDO CON PAREDES, SIN MARCA, SIN MODELO, SIN NUMERO DE SERIE	\$5,999.01	04/01/2017	LONETAS Y TECHOS ROTOS, SIN AGARRE, TUBOS INCOMPLETOS Y ROIDOS POR EL ÓXIDO		MALO
91	5111000163-1	LIBRERO A MURO TRACTIL EN MELANINA SIN MARCA, SIN MODELO, SIN NUMERO DE SERIE	\$3,918.48	16/10/2013	MUEBLE DE ASERRIN PRENSADO DESECHO EN PAREDES, PUERTAS Y BASE		MALO
92	5111000163-3	LIBRERO A MURO TRACTIL EN MELANINA SIN MARCA, SIN MODELO, SIN NUMERO DE SERIE	\$3,918.48	16/10/2013	MUEBLE DE ASERRIN PRENSADO DESECHO EN PAREDES, PUERTAS Y BASE		MALO

(Handwritten signature)





H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



93	5111000150-8	SILLA SECRETARIAL CON DESCANZABRAZOS SIN MARCA, SIN MODELO, SIN NUMERO DE SERIE	\$ 2,290.01	27/12/2016	SILA YA NO SE SOSTIENE DERECHA, SE VA HACIA ATRÁS EL RESPALDO ESTA ROTO POR DENTRO		MALO
94	5111000144-5	MUEBLE DE COMPUTO ALABAMA.	\$ 891.00	06/12/2002	MUEBLE DE ASERRIN PRENSADO, FALTA UNA RUEDA Y ESTA DETERIORADA, NO TIENE SEGURIDAD.		MALO
95	5151000178-1	LINKSYS ACCES POINT WAP300N INALAMBRICO.	\$ 1.00	13/09/2015	NO CUENTA CON CARGADOR.		MALO

(Handwritten signature)

ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO
 AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro
 Candelaria, Campeche, México, C.P. 24330
 T. 982-82-604-44, y 982-82-6-03-59 ext. 104

RELACION DE BIENES MUEBLES APROBADOS PARA BAJA, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, EL 22 DE NOV. DE 2023. (EJERCICIO FISCAL 2023)



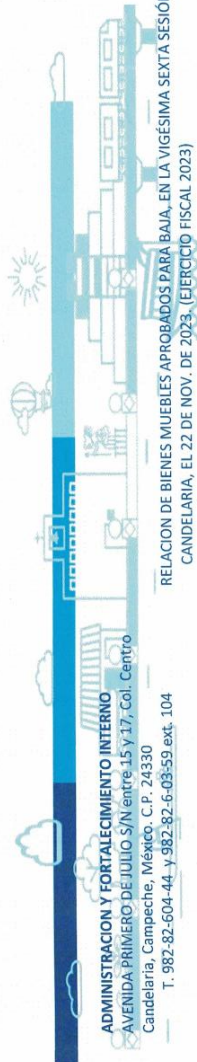
H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021-2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



96	5671000173-1	ESMERILADORA ESMERILADORA MODELO DW494	\$3,425.00	16/07/2001	SE QUEMÓ EL EMBOBINADO		MALO
97	5621000143-1	HIDROLAVADORA MARCA PSI MODELO 2000	\$4,926.09	19/05/2016	LOS BUJES Y LA BOMBA DE AGUA DAÑADOS, FUGA EL AGUA POR LO CUAL NO TIENE PRESIÓN LA HIDROLAVADOR A		MALO
98	5671000184-1	MÁQUINA DE SOLDAR SIN MARCA, MODELO 300	\$6,146.03	06/03/2019	MÁQUINA CON EMBOBINADO QUEMADO		MALO

(Handwritten signature)

ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO
 AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro
 Candelaria, Campeche, México, C.P. 24330
 T. 982-82-604-44 y 982-82-6-09-59 ext. 104


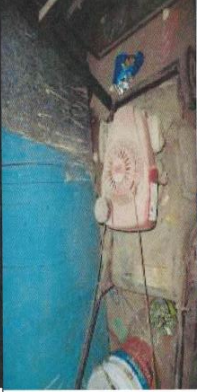



RELACION DE BIENES MUEBLES APROBADOS PARA BAJA, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
 CANDELARIA, EL 22 DE NOV. DE 2023. (EJERCICIO FISCAL 2023)



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021-2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



99	5611000016-1	PODADOR MARCA HONDA MODELO GVC160 NUMI. SERIE: HRS2165PKM	\$6,550.00	02/12/2015	MOTOR DETERIORADO Y MAL ESTADO. INSERVIBLE CUCHILLAS MUY DESGASTADAS		MALO
100	5611000016-2	PODADOR MARCA HONDA MODELO HRS216 SERIE K5PKMA	\$7,560.00	23/08/2017	MALO. MOTOR DETERIORADO POR EL USO. CUCHILLAS MUY DESGASTADAS		MALO
101	5411000019-1	TRACTOR JARDINERO MARCA JHON DEERE.	\$36,540.00	16/07/2010	MALO. NO ES OPERATIVO. MOTOR DETERIORADO Y MUY COSTOSA REPARACIÓN		MALO






ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO
AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México, C.P. 24330
T. 982-82-604-44 y 982-82-6-03-59 ext. 104

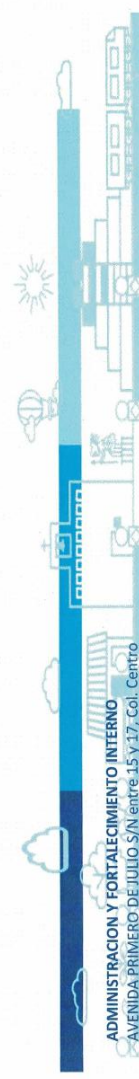
RELACION DE BIENES MUEBLES APROBADOS PARA BAJA, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, EL 22 DE NOV. DE 2023. (EJERCICIO FISCAL 2023)



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021-2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



102	5661000122-1	TRANSFORMADOR DE 37.5 KVA 132/1800	\$42.0000.00	25/01/2013	TRANSFORMADOR QUEMADO DEL EMOBINADO		MALO
103	5641000016-1	MINISPLIT	\$ 19,025.00	04/09/2017	SE AVERIO LA TARJETA ELECTRONICA DEL EVAPORADOR Y NO TIENE COMPOSTURA Y DEJO DE SER FUNCIONAL TODO EL SISTEMA.		MALO
104	5151000145-32	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, SIN MARCA, SIN MODELO, SIN SERIE	\$ 2,688.10	SIF	NO ES OPERATIVO. TIENE DOS AÑOS INTENTANDO SU REPARACIÓN, SIN ÉXITO.		MALO



ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO
AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México. C.P. 24330
T. 982-82-604-44 y 982-82-6-09-59 ext. 104




RELACION DE BIENES MUEBLES APROBADOS PARA BAJA, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, EL 22 DE NOV. DE 2023. (EJERCICIO FISCAL 2023)

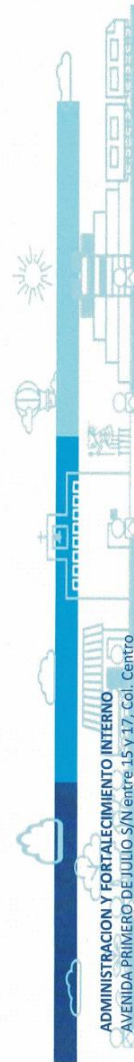


H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO




105	5641000013-8	MINISPLIT DE 24000 BTUS GALANZ, 24000 BTU	\$24,500.00	S/F	QUEMADO POR VARIANTES DE VOLTAJES ELÉCTRICOS. SIN REPARACIÓN		MALO
106	5151000150-31	COMPUTADORA DE ESCRITORIO ENSAMBLADA PENTIUM G4400	\$ 10,324.00	07/09/2018	MALO, NO ES OPERATIVO. POCO ALMACENAMIENTO. NO APTO PARA ACTUALIZACIÓN ES		MALO
107	5151000150-32	COMPUTADORA DE ESCRITORIO ENSAMBLADA PENTIUM G4400	\$ 10,324.00	07/09/2018	MALO, NO ES OPERATIVO. POCO ALMACENAMIENTO. NO APTO PARA ACTUALIZACIÓN ES. DISPLAY DAÑADO		MALO

ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO
AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N (entre 15 y 17, Col. Centro)
Candelaria, Campeche, México, C.P. 24330
T. 982-82-604-44 y 982-82-6-03-59 ext. 104

RELACION DE BIENES MUEBLES APROBADOS PARA BAJA, EN LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, EL 22 DE NOV. DE 2023. (EJERCICIO FISCAL 2023)

	<p>H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE PERÍODO 2021- 2024</p>		<p>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO</p>		<p>COMPUTADORA HP 205 G3 SERIE 8CC83224W6</p>	<p>5151000184-1</p>	<p>108</p>	<p>\$13,353.00</p>	<p>S/F</p>	<p>NO ES OPERATIVO. SOLO CUENTA CON 4 RAM. NO APTA PARA ACTUALIZACIONES</p>		<p>MALO</p>
---	---	---	--	---	---	---------------------	------------	--------------------	------------	---	---	-------------

CANDELARIA, CAM., 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO

ING. ADELITA CAMPOS PÉREZ

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO
AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México, C.P. 24330
T. 982-82-604-44 y 982-82-6-09-59 ext. 104

RELACION DE BIENES MUEBLES APROBADOS PARA BAJA, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, EL 22 DE NOV. DE 2023. (EJERCICIO FISCAL 2023)

EDICTO

CC. JOSÉ NERI CASTILLO, ROSA NERI CASTILLO y MARÍA ISABEL NERI CASTILLO, en los autos del expediente número **300/2023**, del índice de la Sede Alterna del Tribunal Unitario Agrario Distrito 34 A, en esta ciudad de San Francisco de Campeche, estado de Campeche, por acuerdo de **ocho de noviembre de dos mil veintitrés**, se ordenó que por este medio se le llame al juicio agrario relativo a la **controversia** promovida por **los integrantes del comisariado ejidal de “GENERALÍSIMO MORELOS”**, municipio de **Carmen**, estado de **Campeche**, en el que se reclama **la pérdida de calidad de ejidataria, en términos de la fracción I del artículo 20 de la Ley agraria, al interior del ejido en cita, entre otras prestaciones**; por lo que se les **requiere** para que comparezcan a este Tribunal, sito en **Calle Cha-ká, lote 10, manzana 4, fraccionamiento Bosques de Campeche, Código Postal 24030, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche**, a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a las **DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**; a efecto que **manifieste lo que a su derecho e interés convenga** e igualmente para que presente sus **pruebas**, peritos y testigos que en su caso pretenda sean oídos; apercibido que de no hacerlo así, se le podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte como lo dispone el numeral 180 de dicha ley, y por perdidos los derechos inherentes de este juicio; por último, deberá **señalar domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, pues de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por **estrados**. El expediente en mención queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, para imponerse del mismo y entrega de copias simple de las constancias que requiera. Este **edicto** deberá publicarse en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, por lo que **surte sus efectos quince días** después de su última publicación.

San Francisco de Campeche, Campeche a **ocho de noviembre de 2023**.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. CÉSAR ANTONIO CÓRDOVA PRETELÍN



GOBIERNO
DE TODOS



ISSSTECAM
PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

AVISO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1 y 26 fracción X de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, 7 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, que establecen las facultades del Director General, para aprobar, expedir y a publicar el calendario oficial, horario de labores, y en su caso, la suspensión de labores, **SE INFORMA**, que a partir del día **lunes 18 de diciembre de 2023 al martes 2 de enero 2024**, se tiene considerado el **SEGUNDO PERIODO VACIONAL DEL AÑO 2023**, teniéndose como días inhábiles para todos los efectos legales. En consecuencia, durante ese período no correrán los plazos para la interposición de los medios de defensa que establece la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, en relación con la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Campeche.

Las labores y los plazos se reanudarán el día miércoles 03 de enero 2024, en el horario oficial ordinario.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, el día 1 del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Atentamente, Licenciado Manuel Enrique Pino Castilla, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche. Rúbrica

Con fundamento en lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 1, 20, 26 fracción X de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, 1 fracción IV y 29 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, 36 del Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo y 41 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, que establecen la atribución de la Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de expedir y publicar el Calendario Oficial de Labores, siguiente:

CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE

ENERO							FEBRERO							MARZO							ABRIL						
l	m	m	j	v	s	d	l	m	m	j	v	s	d	l	m	m	j	v	s	d	l	m	m	j	v	s	d
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
29	30	31	26	27	28	29	25	26	27	28	29	30	31	29	30												

MAYO							JUNIO							JULIO							AGOSTO						
l	m	m	j	v	s	d	l	m	m	j	v	s	d	l	m	m	j	v	s	d	l	m	m	j	v	s	d
	1	2	3	4	5					1	2	1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4		
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
27	28	29	30	31	24	25	26	27	28	29	30	29	30	31	26	27	28	29	30	31							

SEPTIEMBRE							OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
i	m	m		v	s	d	i	m	m		v	s	d	i	m	m		v	s	d	i	m	m		v	s	d
						1		1	2	3	4	5	6				1	2	3							1	
2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31	25	26	27	28	29	30	23	24	25	26	27	28	29				
30																			30	31							

DÍAS INHÁBILES:

- I. El 1 de enero, "Año Nuevo";
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero "Día de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos";
- III. El lunes y martes de carnaval (12 y 13 de febrero);
- IV. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo Natalicio de Benito Juárez";
- V. El 13 de abril en conmemoración al día del Jubilado Estatal";
- VI. El jueves y viernes Santo (28 y 29 de marzo);
- VII. El cuarto lunes de abril en conmemoración del 25 de abril "Día del Empleado Estatal";
- VIII. El 1 de mayo "Día del Trabajo";
- IX. El 5 de mayo "Aniversario de la Batalla de Puebla";
- X. El 7 de agosto "Aniversario de la Emancipación Política del Estado de Campeche";
- XI. El 16 de septiembre "Día de la Independencia de México";
- XII. El 1 y 2 de noviembre "Día de todos los Santos y Día de Muertos";
- XIII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre "Día de la Revolución Mexicana";
- XIV. El 25 de diciembre "Día de Navidad"; y
- XV. Los demás días en que se suspendan las labores por causas de fuerza mayor o las que dicte el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Se establece como horario de trabajo del personal adscrito al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, el comprendido dentro de las 8:00 a las 16:00 horas respetando la duración máxima de 8 horas de jornada; el cual de conformidad con el artículo 20 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, podrá ser ajustado por cada director de acuerdo con las necesidades del servicio, siempre y cuando ello sea necesario y quede debidamente justificado por la naturaleza específica de sus funciones.

El presente Calendario de Labores entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticuatro previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, el día 1 del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. El Director General, Licenciado Manuel Enrique Pino Castilla.- Rúbrica.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAFIN-EST-064-2023

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII y XLVIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A fracciones VII y XIX, 5 Apartado A, 22 fracción II y 35 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-064-2023, relativa a la adquisición de diversos bienes, solicitados por la Fiscalía General del Estado de Campeche, Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana; y la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAFIN-EST-064-2023	13/Diciembre/2023 14:00 horas	(1) \$622.44 (2) \$3,630.90	15/Diciembre/2023 11:00 horas	22/Diciembre/2023 09:30 horas

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida
1	5	Camioneta tipo Pick Up doble cabina, color blanco, motor 2.7 L turbo, 4 cilindros, potencia 310 hp, transmisión automática de 8 velocidades.	Vehículo
	1	Camioneta tipo Pick Up con caja de redillas, color blanco, motor V8 de 6.6 L, potencia de 401 hp @5,200 rpm, torque de 464 lb-pie @4,000 rpm, transmisión automática de 10 velocidades.	Vehículo
	420	Cargador de arma corta para entrenamiento, calibre 43/11, capacidad 8 rondas.	Pieza
	5,000	Cartucho de gas para entrenamiento, material galvanizado, para pistolas o rifles de tiro deportivo.	Pieza
2	48	Municiones de arma corta para entrenamiento, 8 milares, forma redonda, color negro, peso 1.6 g, calibre .43; 16 milares, forma redonda, color rojo/maranja, peso: 0.75 g, calibre .43; y 24 milares, forma redonda, color azul/azul, peso 0.75 g, calibre .43.	Paquete
	210	Arma corta para entrenamiento, calibre 43/11, munición talco/goma/pintura.	Pieza
3	1	Vehículo tipo SSV para cuatro pasajeros con conversión a patrulla, motor v-twin, refrigerado por líquido, 963 cc cilindros, potencia 85 hp @ 7500 rpm, transmisión CVT.	Vehículo
4	3	Vehículo tipo SSV para cuatro pasajeros con conversión a patrulla, motor v-twin, refrigerado por líquido, 963 cc cilindros, potencia 85 hp @ 7500 rpm, transmisión CVT.	Vehículo
5	2	Equipo de análisis de evidencia digital (cada equipo requiere de su propio software del mismo fabricante para su operación).	Pieza
	2	Software para análisis de evidencia digital (cada equipo requiere de su propio software del mismo fabricante para su operación).	Licencia
6	1	Software de integración de información y base de datos, para el análisis de información y homologación de procesos.	Licencia
7	1	Software para licencia de registros de dispositivos (consultas) GPS y WIFI.	Licencia
8	55	Chaleco antipuntas, fabricado 100% poliéster tipo ripstop hexagonal, con tratamiento hidrófugo, color negro.	Pieza
9	10	Cinturón de restricción de movimiento, polipropileno de 2" de ancho y 1400 libras, expansión de 20" a 48".	Pieza



**GOBIERNO
DE TODOS**



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAFIN-EST-064-2023

10	40	Escudos, medidas aproximadas de 55-57 cm de ancho por 1.20 m de alto, grosor de 4 mm mínimo.	Pieza
11	50	Esposas, material acero al carbón, acero inoxidable, posiciones de cierre 21, trinquetes 20, peso 284 gramos.	Pieza
12	41	Grilletes de pies y manos, unidas con cadena de 110 cm de extensión.	Pieza
13	50	Lámpara led táctica de bolsillo, luz led de control eléctrico sin filamentos con vida útil entre 50,000 y 100,000 horas.	Pieza
14	25	Cámaras de solapa, sensor 12 MP., frontal + 5MP trasera, top pixel 64 megapixels.	Kit

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del siguiente enlace: <https://safin.campeche.gob.mx/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 número 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; teléfono 981-81-19200, ext. 33616; para mayor información, enviar correo electrónico a licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Los bienes serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los bienes por partida, previa entrega de facturas, recepción a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado".
- Plazo de entrega: Los bienes deberán ser entregados para las partidas 1 (uno) en un plazo máximo de **75 (setenta y cinco) días naturales**; en tanto para las partidas 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez), 11 (once), 12 (doce) y 13 (trece) en un plazo máximo de **40 (cuarenta) días naturales**; en tanto para la partida 14 (catorce) en un plazo máximo de **70 (setenta) días naturales**; todos contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

**San Francisco de Campeche, Cam., a 08 diciembre de 2023.- Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas.-
Rúbrica**

📍 Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.
📧 licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx ☎ 981 81 19200 ext. 33616 🌐 www.campeche.gob.mx



**Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche**



ACUERDO No. COTAPEEC/16/2023

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL AÑO 2024.

PRIMERO: Se expide el Calendario Oficial de Labores de la propia Comisión para el año 2024, en los términos establecidos en el documento que se anexa al presente Acuerdo y que pasa a formar parte integrante de éste, sin perjuicio de que, en caso de resultar necesario, dicho calendario pueda ser modificado mediante la determinación correspondiente del Pleno.

SEGUNDO: Se faculta al Comisionado Presidente para que tome las determinaciones necesarias para declarar días inhábiles adicionales a los establecidos en el mencionado Calendario, en aquellos casos de extrema urgencia para atender a contingencias sanitarias declaradas por las autoridades competentes o a fenómenos meteorológicos de alto riesgo para el personal de la Comisión, así como para establecer con ese carácter cualquier otro día cuando por la premura del tiempo no sea posible inhabilitarlo mediante la correspondiente aprobación del Pleno. En todo caso, aquél deberá comunicar por escrito tales determinaciones a quienes integran el Pleno de este organismo y a los sujetos obligados, a través de los medios físicos o electrónicos disponibles para tal fin.

TERCERO: Se instruye al Secretario Ejecutivo que entregue una copia simple del presente Acuerdo y su anexo a la titular de la Dirección de Administración y Finanzas, quien deberá comunicar por escrito a todo el personal la existencia del Calendario Oficial de Labores precitado

CUARTO: Se ordena al Secretario Ejecutivo que realice las gestiones necesarias a efecto de que este documento y su anexo sean publicados en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet de la Comisión, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO: Este Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor el mismo día de su aprobación.

Así lo acordó por **unanimidad** de votos el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en **sesión ordinaria pública** celebrada el día **treinta de noviembre de dos mil veintitrés**. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar, ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

El Comisionado Presidente, M.A.P. Néstor Cervera Cámara.- Rúbrica.- Las Comisionadas: M.A.P.. Rosa Francisca Segovia Linares y M.A.P. Teresa Dolz Ramos.- Rúbricas.- El Secretario Ejecutivo, M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez.- Rúbrica



**Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche**



A N E X O

**CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL AÑO 2024**

ENERO							FEBRERO							MARZO																																								
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S																																		
	1	2	3	4	5	6			5	6	7	8	9	10	11	12	13							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	3	4	5	6	7	8	9																																		
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	10	11	12	13	14	15	16																																		
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	17	18	19	20	21	22	23																																		
28	29	30	31				25	26	27	28	29			24	25	26	27	28	29	30																																		
													31																																									

ABRIL							MAYO							JUNIO						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6				1	2	3	4							1
7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
28	29	30					26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29
													30							

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6					1	2	3							1
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	8	9	10	11	12	13	14
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	15	16	17	18	19	20	21
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	31	22	23	24	25	26	27	28
													29	30						

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5					1	2							1	
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	8	9	10	11	12	13	14
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	15	16	17	18	19	20	21
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	22	23	24	25	26	27	28
													29	30	31					

■ Días inhábiles ■ Periodo vacacional

DÍAS INHÁBILES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2024

Con fundamento en los artículos 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 74 de la Ley Federal del Trabajo y 37 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se dispone que además de los días sábado y domingo, durante el año 2024 deberán ser considerados como días inhábiles las siguientes fechas:

- 1° de enero;
- Del 2 al 5 de enero, en relación con el segundo periodo vacacional aprobado para el año 2023;



**Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche**



- 5 de febrero, en relación con el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero "Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos";
- 12 y 13 de febrero derivado de las fiestas tradicionales de "Carnaval";
- 18 de marzo, en relación con el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo "Natalicio de Don Benito Juárez";
- 27 al 29 de marzo correspondientes a "Semana Santa";
- 22 de abril, en relación con el cuarto lunes de abril por la conmemoración del 25 de abril "Día del Empleado Estatal";
- 1º de mayo, en conmemoración del "Día del Trabajo";
- 5 de mayo, en conmemoración de la "Batalla de Puebla";
- Del 22 de julio al 2 de agosto, en relación con el primer periodo vacacional 2024;
- 7 de agosto, en conmemoración de la Emancipación del Estado de Campeche e Informe de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche;
- 16 de septiembre, en conmemoración del "Día de la Independencia de México";
- 1º de octubre, que corresponde a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- 1º y 2 de noviembre, en relación con las fiestas tradicionales de "Fieles Difuntos";
- 18 de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre "Aniversario de la Revolución Mexicana";
- 25 de diciembre, y
- Del 21 de diciembre de 2024 al 7 de enero de 2025, en relación con el segundo periodo vacacional 2024.



**Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche**



ACUERDO No. COTAIEPC/17/2023

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL SUMINISTRO, CONTROL Y COMPROBACIÓN DEL GASTO POR CONSUMO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PRIMERO: Se modifica la política número 3 de los Lineamientos para el suministro, control y comprobación del gasto por consumo de combustibles, lubricantes y aditivos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, para quedar en los siguientes términos:

"3. El suministro de combustible se realizará en las estaciones de servicio de la empresa emisora de los correspondientes vales de gasolina, por medio de su canje a cargo del responsable del vehículo, a quien le serán entregados previa firma del recibo respectivo y en el cual se consignarán los números de folio y el importe total que amparen los vales que reciba."

SEGUNDO: Se instruye al Secretario Ejecutivo que entregue una copia simple del presente Acuerdo a la titular de la Dirección de Administración y Finanzas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Se ordena al Secretario Ejecutivo que realice las gestiones necesarias a efecto de que este documento sean publicado en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet de la Comisión, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO: Este Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Así lo acordó por **unanimidad** de votos el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en **sesión extraordinaria privada** celebrada el día **uno de diciembre de dos mil veintitrés**. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar, ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

El Comisionado Presidente, M.A.P. Néstor Cervera Cámara.- Rúbrica.- Las Comisionadas: M.A.P. Rosa Francisca Segovia Linares y M.A.P. Teresa Dolz Ramos.- Rúbricas.- El Secretario Ejecutivo, M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez.- Rúbrica.



Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Campeche



ACUERDO No. COTAIEPC/18/2023

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA TEMPORAL Y PARCIALMENTE EL ESQUEMA DE TRABAJO DESDE CASA O A DISTANCIA (*HOME OFFICE*) COMO UNA MEDIDA INSTITUCIONAL DE CONTINGENCIA LABORAL.

PRIMERO: Se adopta temporal y parcialmente el esquema de trabajo desde casa o a distancia (*home office*), como una medida de contingencia laboral durante el periodo comprendido del lunes 4 al viernes 15, ambos del mes de diciembre de 2023, por lo cual cada titular o encargado de área o unidad administrativa deberá remitir a la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el memorándum correspondiente, un listado del personal a su cargo que asistirá durante cada uno de los días hábiles que conforman dicho periodo, para efectos del control de asistencia a la jornada laboral en el edificio sede de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se faculta al Comisionado Presidente para que, en su oportunidad y de resultar necesario, tome las determinaciones necesarias a fin de ampliar o reducir el periodo de aplicación de tal medida de contingencia laboral, sin requerirse para ello la emisión de un documento de este tipo. En todo caso, con el auxilio de la Dirección de Administración y Finanzas aquél deberá comunicar por escrito tales determinaciones a las Comisionadas que integran el Pleno de este organismo, así como a todo el personal de esta Comisión.

TERCERO: Se instruye al Secretario Ejecutivo que entregue una copia simple del presente Acuerdo a la titular de la Dirección de Administración y Finanzas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: Se ordena a la Directora de Administración y Finanzas para que por escrito haga del conocimiento del personal la adopción de la mencionada medida de contingencia laboral, así como las actividades que al efecto deberán realizarse en cumplimiento de la presente determinación.

QUINTO: Este Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Así lo acordó por **unanimidad** de votos el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en **sesión extraordinaria privada** celebrada el día **uno de diciembre de dos mil veintitrés**. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar, ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

El Comisionado Presidente, M.A.P. Néstor Cervera Cámara.- Rúbrica.- Las Comisionadas: M.A.P. Rosa Francisca Segovia Linares y M.A.P. Teresa Dolz Ramos.- Rúbricas.- El Secretario Ejecutivo, M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 44213

Nombre: Teresa de Jesús Balderas Fernández
(Denunciante)

En el TOCA 01/22-2023/0246, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Fiscal y Defensor Particular en contra de la Sentencia Condenatoria fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, dictado por el Juez interino del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/1145 instruida a HERNÁN DURAN UC por el delito de LESIONES A TITULO CULPOSO. Esta Sala Penal con fecha de hoy *veintidós de noviembre de dos mil veintitrés*, dictó una resolución que en sus puntos resolutive dice:

Resuelve:

“PRIMERO: Resultan INFUNDADOS los agravios primero a cuarto todos de la representación social, a los que se adhirieron la asesoría jurídica y los agravios; así como PARCIALMENTE FUNDADA la primera parte de la expresión de agravios de la defensa e INFUNDADA la segunda parte de ésta. SEGUNDO: Se MODIFICA la sentencia recurrida, para quedar como sigue:

“PRIMERO: ... SEGUNDO: ... TERCERO: ... CUARTO: ... QUINTO: Se condena al acusado Hernández Durán Reyes, al pago de la cantidad de total de la cantidad de \$5,867,749.84 (Son: cinco millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve pesos 84/100 moneda nacional) por concepto de la reparación del daño moral y material, en los términos expuestos en la presente resolución ...”

Se confirman los demás puntos resolutive. TERCERO: en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además

obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondiente. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este Toca como asunto totalmente concluido.” SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste. -

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 27 de noviembre de 2023.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaria Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal y Especializada en Adolescentes del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE NÚMERO: 429/21-2022/1C-II.-

CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO AL C. JORGE MORENO VILLALOBOS.-

HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO SUPERIOR DERECHO, RELATIVO A LA JURISDICCION VOLUNTARIA QUE PROMUEVE EL C. ERIK JOAQUIN GARCIA VIOR CON EL OBJETO QUE SE LE NOTIFIQUE JUDICIALMENTE AL C. JAIDER GABRIEL DE LOS SANTOS JUNCO.

EL C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO, DICTO UN AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Ciudad del Carmen, Campeche a diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés. -

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos, es por lo que al respecto se provee:

PRIMERO: Téngase por presentado al LIC. ERIK JOAQUÍN GARCÍA VIOR, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicitando se ordene emplazar por periódicos al **C. JAIDER GABRIEL DE LOS SANTOS JUNCO**, en tal razón y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado en autos la ignorancia del domicilio, por tal motivo y habiéndose desahogado las testimoniales de los CC. ARTURO MARTIN BAQUEIRO MARRUFO y JHEURIS OSMAR NAVARRO y se recibieron los siguientes oficios:

- a).- Oficio número DG-UAJ/SCKG-470/2022, que remite el LIC. SANTOS DEL CARMEN KÚ GUZMÁN, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del SMAPAC, mediante el cual informa que se encontró al C. JAIDER GABRIEL DE LOS SANTOS JUNCO, con domicilio ubicado en calle cerrada Valencia número 44, Fraccionamiento Mediterráneo, residencial San Miguel, de esta Ciudad, por tal razón, se envió al Actuario adscrito, para verificar dicho domicilio a lo que encontró: Que por acta de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, (misma que obra glosada en autos) procedió a llamar a dicho predio y fue atendido por una persona del sexo masculino, quien dice llamarse David Hernández, a quien le pregunto si me encuentro en la dirección correcta y si conoce al C. JAIDER GABRIEL DE LOS SANTOS JUNCO, y manifestó: Que la dirección es correcta y el predio es el correcto, que no sabe si en ese predio vive o vivía la persona que busco -
- b).- Oficio número SSB-PEN-CAR-05-726/2023, que remite el LIC. KERMIT LEONARDO BACELIS PATRON, Apoderado Legal Suministro Básico Zona Carmen, mediante el cual informa que se encontró al C. JAIDER GABRIEL DE LOS SANTOS JUNCO, con domicilio ubicado en calle cerrada Valencia número 44, Fraccionamiento Mediterráneo, residencial San Miguel, de esta Ciudad, por tal razón, Que por acta de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, (misma que obra glosada en autos) procedió a llamar a dicho predio y fue atendido por una persona del sexo masculino, quien dice llamarse David Hernández, a quien le pregunto si me encuentro en la dirección correcta y si conoce al C. JAIDER GABRIEL DE LOS SANTOS JUNCO, y manifestó: Que la dirección es correcta y el predio es el correcto, que no sabe si en ese predio vive o vivía la persona que busco
- c).- Oficio número DSPVYTM/UJ/2414/2022 que remite la C.M.C. SAMANTHA BRAVO MUÑOZ, Directora de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, Campeche, mediante el cual informa que se encontró al C. JAIDER GABRIEL DE LOS SANTOS JUNCO, con domicilio ubicado en calle 36 B, número 70, colonia Guadalupe de esta Ciudad; por tal razón, se envió al Actuario adscrito, para verificar dicho domicilio a lo que encontró: Que por acta de fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, (misma que obra glosada en autos) procedió a llamar a dicho predio y fue atendido por una persona del sexo femenino, quien dice llamarse Karen Cruz Hernández pero quien no se identifica, procede a describirla; vestía pantalón de tela color café claro y una blusa color negra, calzaba unas sandalias de plástico, estatura como de unos 1.60 metros aproximadamente, de unos 25 años aproximadamente, cabello color negro largo, tez clara de color, a quien le hago saber el motivo de la visita, y manifestó: Que no conoce a nadie con ese nombre. -
- d).- Folio número CC-1826-2022 que remite el LIC. ROGER OCTAVIO FORMOSO ZAVALA, Coordinador de4 Catastro del H. Ayuntamiento de Carmen, mediante el cual informa que se encontró al C. JAIDER GABRIEL DE LOS SANTOS JUNCO, con domicilio ubicado en calle cerrada Valencia número 44, Fraccionamiento Mediterráneo, residencial San Miguel, de esta Ciudad, por tal razón, Que por acta de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, (misma que obra glosada en autos) procedió a llamar a dicho predio y fue atendido por una persona del sexo masculino, quien dice llamarse David Hernández, a quien le pregunto si me encuentro en la dirección correcta y si conoce al C. JAIDER GABRIEL DE LOS SANTOS JUNCO, y manifestó: Que la dirección es correcta y el predio es el correcto, que no sabe si en ese predio vive o vivía la persona que busco
- e).- Oficio número SG/RPPC/CARM/2298/2022 que remite la LIC. ROCIO GUADALUPE JIMÉNEZ VERA HERNÁNDEZ, Registradora de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, mediante el cual informa que no encontró ningún domicilio a nombre de JAIDER GABRIEL DE LOS SANTOS JUNCO. -
- f).- Oficio número SEAFI0301/AG/REC/CRM/1643/2022 que remite la LIC. MARIBEL DEL C. DZUL CRUZ, Jefe de la Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen, mediante el cual informa que se encontró al C. JAIDER GABRIEL DE LOS SANTOS JUNCO, con domicilio ubicado en calle 36 B, número 70, colonia Guadalupe de esta Ciudad; por tal razón, se envió al Actuario adscrito, para verificar dicho domicilio a lo que encontró: Que por acta de fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, (misma que obra glosada en autos) procedió a llamar a dicho predio y fue atendido por una persona del sexo femenino, quien dice llamarse Karen Cruz Hernández pero quien no se identifica, procede a describirla; vestía pantalón de tela color café claro y una blusa color negra, calzaba unas sandalias de plástico, estatura como de unos 1.60 metros aproximadamente, de unos 25 años aproximadamente, cabello color negro largo, tez clara de color, a quien le hago saber el motivo de la visita, y manifestó: Que no conoce a nadie con ese nombre.
- g).- Oficio número 1631, que remite el LIC. HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, Juez Segundo Civil de Frontera, Centla, Tabasco, mediante el cual devuelve el exhorto número 48/22-2023/1C-II sin diligenciar.
- h).- Oficio número DM/ELF/435/2022, que remite el DR. ERNESTO LOEZA FRIAS, Director Clínica Hospital 10, ISSSTE, mediante el cual informa que no encontró registro alguno a nombre de JAIDER GABRIEL DE LOS SANTOS JUNCO. -
- i).- Oficio numero 049001/410'100/3054-OJCP/2022 que remite el LIC. CARLOS JOAQUÍN MENDOZA CANTUN, Abogado Procurador E0 y Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de la Unidad número 4, mediante el cual informa que les resulta necesario les sea proporcionado la Clave Única de Registro de Población (CURP), fecha de nacimiento o Número de Seguridad Social (NSS).
- j).- Oficio numero UMF#12/DM/611/2022, que remite la DRA. TERESA SALAZAR CORDERO, Directora de la Unidad de Medicina Familiar #12 Instituto Mexicano del

Seguro Social, mediante el cual informa que no se encontró registro en el sistema a nombre de JAIDER GABRIEL DE LOS SANTOS JUNCO. -

k).- Escrito presentado por la C. MATILDE OVANDO NARVÁEZ, Jefe Administrativo de T.V. Cable de Oriente S.A. de C.V, mediante el cual informa que no se localizó información a nombre de JAIDER GABRIEL DE LOS SANTOS JUNCO.

Mismas documentales públicas y privadas que valorados de conformidad con los artículos 296 fracciones II y VI, 351 fracciones II y VI, 353, 450, 466 y 470 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hacen prueba plena, para acreditar la ignorancia del domicilio del **C. JAIDER GABRIEL DE LOS SANTOS JUNCO**, siendo aplicable el criterio de la entonces Tercera de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que señala: **EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. La notificación por edictos en el Periódico Oficial de un Estado, no puede ser eficaz sino cuando se trata de personas vecinas de él.- Amparo civil en revisión 9189/46. Ciprés C. Juan. 10 de marzo de 1948. Unanimidad de cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.- Quinta Época.- Instancia: Tercera Sala.- Fuente: Semanario Judicial de la Federación.- Tomo: XCV.- Página: 1822.- Consultable en UIS 9, bajo el registro No. 346,151.**

Por tal motivo, notifíquese personalmente a la parte demandada con la entrega de las copias de traslado, haciéndole saber que tiene el término de TREINTA días para que comparezca, ante este Juzgado a dar contestación a la vista que se le diera.

2).- Ahora bien, dado lo proveído en el párrafo que antecede, para efectos de no retrasar la secuela procesal del presente asunto, túrnense los presentes autos a la C. Actuarial Interina de la adscripción, para efectos de que se sirva notificar al **C. JAIDER GABRIEL DE LOS SANTOS JUNCO**, a través del periódico oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, en los términos ordenados por el presente proveído, por tal motivo, procédase a dar cumplimiento a lo que a continuación se establece: -

A).- NOTIFÍQUESE al **C. JAIDER GABRIEL DE LOS SANTOS JUNCO**, con la entrega de las copias que integran la presente notificación, haciéndoles saber que tienen el término de TREINTA días para que comparezca, ante este Juzgado a dar contestación a la NOTIFICACIÓN JUDICIAL, para efectos de que manifieste lo que a su derecho corresponda en los términos solicitados.

B).- Procediéndose a NOTIFICAR al **C. JAIDER GABRIEL DE LOS SANTOS JUNCO**, por medio del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, publicando esta determinación por tres veces en el espacio de quince días, lo anterior, de conformidad con el numeral 106 Primera Parte del Código Adjetivo Civil del Estado, el cual establece lo siguiente:

Art. 106.- Si se ignora el lugar en que reside la persona que deba ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva, por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado. Si la notificación fuere de emplazamiento para comparecer en juicio, el término para contestar la demanda será de quince a treinta días, fijándolo el juez. -

C).- Por lo que se le hace saber al **C. JAIDER GABRIEL DE LOS SANTOS JUNCO**, que el número de expediente con el cual se radica la presente Jurisdicción Voluntaria es el marcado con el número 429/21-2022/1C-II, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria que promueve el C. ERIK JOAQUÍN GARCÍA VIOR, con el objeto que se le notifique judicialmente al C. JAIDER GABRIEL DE LOS SANTOS JUNCO. -

D).- Se le hace saber al **C. JAIDER GABRIEL DE LOS SANTOS JUNCO** que las copias que integran la presente Jurisdicción Voluntaria, quedan bajo el resguardo de esta Secretaría, para que proceda a recogerlas en días y horas hábiles, dentro del término concedido, previa identificación y constancia de recibido que se agregue a los presentes autos, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

E).- Asimismo, se le hace saber al **C. JAIDER GABRIEL DE LOS SANTOS JUNCO** que deberán de señalar domicilio cierto y conocido en esta Ciudad, para efectos de notificarle las subsecuentes notificaciones, apercibido que de no hacerlo en dicho término, las mismas se efectuaran por cedula de estrados, tal y como lo establece el numeral 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. -

3).- Por último, se faculta a la C. Actuarial de la adscripción para efectos de que elabore y envíe el oficio correspondiente ante el periódico oficial del Estado y se realicen las publicaciones ordenadas conforme al numeral 106 del código de procedimientos civiles del Estado, mismo oficio que deberá adjuntar a los presentes autos para que obre constancia conforme a derecho corresponda. -

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CHRISTIAN DEL CARMEN, CASTELLANOS LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, CON QUIEN ACTUÁ Y CERTIFICA. EXP. 77/15-2016/1C-II.

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LO ANTERIOR LO REALIZO EL DÍA DE NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

A T E N T A M E N T E.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- LIC. MARIANA IFIGENIA FRANCO GARCIA. C. ACTUARIAL

INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste. Lic. CHRISTIAL DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H.TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL

EMPRESA MORAL DENOMINADA "BASILIKS INMOBILIARIA S. DE R.L.

EN EL EXPEDIENTE 152/1994/1C-I RELATIVO AL RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PRMOVIDO POR EL LIC. JUAN ERASMO TEJEDA ESTRELLA, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCA SERFIN, S.A. EN CONTRA DE LAS CC. MARÍA I, CHAN BRITO Y DALIA DEL C. CHAN DE CÁMARA; LA JUEZA DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

VISTOS: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos; con el primer escrito de referencia a través del cual solicita se gire oficio recordatorio y 2).- con el segunda escrito de referencia mediante el cual solicita se declare ignorancia de domicilio de la empresa moral denominada "Basiliks inmobiliaria S. de R.L.". EN CONSECUENCIA, SE PROVEE: 1).- Se tiene por presentado al Licenciado Rafael Esqueda Solís con su escrito de cuenta, y siendo que de las constancias del presente expediente se observa que obran las respuestas de los oficios enviados por las diversas dependencias a las cuales se les solicitara su colaboración para la localización del domicilio de la empresa moral denominada "Basiliks inmobiliaria S. de R.L.", amén que no pudieron ser emplazados a juicio en los domicilio recabados, en tal virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código Procesal Civil del Estado, SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DE LA EMPRESA MORAL DENOMINADA "BASILIKS INMOBILIARIA S. DE R.L.", sirviendo de ilustración la tesis jurisprudencial que a la letra dice:-

"...EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI

EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica

para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora.

Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencial P./J. 22/2015 (10a.), de título y subtítulo: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVE SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época,

Libro 22, Tomo I, septiembre de 2015, página 24.-

Esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación. Época: Décima Época, Registro: 2010769, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV, Materia(s): Constitucional, Tesis: I.6o.C.9 K (10a.), Página: 3318(SIC)..."

Es por ello que se ordena emplazar a juicio a la empresa moral denominada "Basiliaks inmobiliaria S. de R.L.", a través de edictos que se publican en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por consiguiente; gírese atento oficio al Director de dicho Periódico Oficial para que se sirva realizar las publicaciones del presente auto así como el de data veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, a costa del promovente, por tres veces en el espacio de quince días, por lo que deberá adjuntarse a dicho oficio un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes. Haciéndole del conocimiento a los demandados que se les concede el TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, computados a partir del día siguiente en que queden debidamente notificados de este proveído, para ocurrir a juicio u oponer excepciones si las tuviere, empezando a transcurrir dicho plazo a partir de la última publicación que se realice en el periódico de referencia:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS: 1).- Con el estado que guardan los presentes

autos; 2).- con el folio de préstamo 1473-21/22 remitido por el Director del Archivo Judicial del Estado, 3).- con el escrito de María Inés Chan Brito, a través del cual interpone en la vía incidental la prescripción positiva de ejecución de sentencia.

EN CONSECUENCIA, SE PROVEE: 1).- Se tiene por recibido el folio de préstamo 1473-21/22 remitido por el Director del Archivo Judicial del Estado, a través del cual remite el expediente 152/1994.

2).- Se tiene por presentada a María Inés Chan Brito con su memorial de cuenta, atento a lo manifestado y solicitado por la ocurrente, se admite como su asesor técnico al licenciado Rafael Esqueda Solís, quien cuenta con cédula profesional número 7034002 y R.F.C.:EUSR6207132AI de conformidad a lo establecido en el numeral 49 "A" y "B" del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3).- De igual manera se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones en CALLE NUEVA DEL SOL, NÚMERO SEIS (6) ALTOS, ENTRE CALLE DIECIOCHO (18) Y AVENIDA GOBERNADORES, BARRIO SANTA ANA, CÓDIGO POSTAL 24050, DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

3).- Asimismo de conformidad con los numerales 1349, 1350, 1357, 1079 fracción IV y demás relativas aplicables al Código de Comercio SE ADMITE EL INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

4).- En virtud de lo anterior, tórnese los presentes autos a la Central de Actuarios de este Poder Judicial, a fin de que el Actuario diligenciador, se sirva notificar personalmente al licenciado Juan Erasmo Tejeda Estrella, endosatario en procuración de BANCA SERFIN, S.A., en AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL, NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (239) CÓDIGO POSTAL 24090, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, para que dentro del TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que sean debidamente notificado del presente proveído, se sirva manifestar lo que a su derecho convenga, respecto al incidente admitido en líneas precedentes.-

5).- Acumúlese a los presentes autos lo de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ADRIANA YOLANDA LOPEZ ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE..."

2).- Asimismo se tiene por presentado al ocurrente con su segundo escrito de referencia y en virtud de lo solicitado

por el mismo, se le hace de su conocimiento que no ha lugar a acordar de manera favorable su petición por lo determinado en líneas precedentes.

3).- Acumúlese a los presentes autos, la documentación de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción VI y XII de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES COYOC CASTILLO, SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.- MCBV/AACC/AMRC.

LICENCIADA BIVIANA ALEJANDRA HERNÁNDEZ AC, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúrbica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

C. JOSÉ ISRAEL TORRES MANZANILLA

DOMICILIO: SE IGNORA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 361/22-2023/J4MFAMT-I RELATIVO A LA SOLICITUD DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, PROMOVIDO POR LA C. KARINA TEC REYES EN CONTRA DEL C. JOSÉ ISRAEL TORRES MANZANILLA, LA JUEZA DEL CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DEL DOS MIL VEINTITRES.

ASUNTO: El escrito suscrito por el LIC. CRISTIAN JESUS GONZALEZ CU, mediante el cual manifiesta que su asesorada la C. KARLA KARINA TEC REYES, no cuenta con los recursos económicos necesarios para realizar las gestiones y pagos necesarios ante el periódico oficial del estado de Campeche, motivo por el cual solicita que se gire oficio al periódico oficial del estado para que se realicen las gestiones necesarias para las publicaciones de los edictos. En consecuencia, SE ACUERDA

1. Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda.
2. Siendo que en el escrito de cuenta se señala que la C.

KARLA KARINA TEC REYES, no cuenta con los recursos económicos necesarios para realizar las gestiones y pagos necesarios ante el periódico oficial del estado de Campeche, aunado a que la suscrita juzgadora está obligada y facultada para impartir justicia con perspectiva de género, que constituye un método que pretende detectar y eliminar todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por condición de sexo o género, es decir, implica juzgar considerando las situaciones de desventaja que, por cuestiones de género, discriminan e impiden la igualdad. Sirve de apoyo la siguiente tesis jurisprudencial:

Registro digital: 2011430 ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. Del reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razones de género, deriva que todo órgano jurisdiccional debe impartir justicia con base en una perspectiva de género, para lo cual, debe implementarse un método en toda controversia judicial, aun cuando las partes no lo soliciten, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impida impartir justicia de manera completa e igualitaria. Para ello, el juzgador debe tomar en cuenta lo siguiente: i) identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia; ii) cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género; iii) en caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones; iv) de detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género; v) para ello debe aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas; y, vi) considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género. Tesis de jurisprudencia 22/2016 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis.

Máxime a que es indispensable respetar el derecho de toda persona a que se le administre justicia gratuita, pronta, completa e imparcial, en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de no dejar en estado de indefensión a la promovente y dado que existe la presunción de que no cuenta con los ingresos suficientes; en consecuencia, gírese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que en auxilio y colaboración a las labores de este juzgado se sirva exceptuar a la C. KARLA KARINA TEC

REYES, del pago de las publicaciones de la declarativa de divorcio decretada en autos por medio del periódico oficial, en términos del artículo 27 fracción III, inciso "C" de la Ley de Amparo, aplicado al presente asunto por analogía, que a la letra dice:

"Artículo 27. Las notificaciones personales se harán de acuerdo con las siguientes reglas:..

III. Cuando no conste en autos domicilio para oír notificaciones, o el señalado resulte inexacto: c) Cuando se trate de personas de escasos recursos a juicio del órgano jurisdiccional, se ordenará la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación sin costo para el quejoso." -

3. En virtud de lo anteriormente mencionado, se solicita a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, realice la publicación del proveído de fecha siete de junio de dos mil veintitrés, misma que a la dice:

"JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. -

A S U N T O: El escrito y documentación adjunta de la C. KARLA KARINA TEC REYES, mediante el cual de manera sustancial señala que promueve la solicitud de "DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA", en contra del C. JOSE ISRAEL TORRES MANZANILLA; mismo escrito a través del cual de manera sustancial, destaca los siguientes puntos: -

A) Designa como su asesor técnico al LIC. CRISTIAN JESÚS GONZÁLEZ CÚ, con cedula profesional 11194596 y RFC GOCC9403041B7.

C) Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la "AMPLIACIÓN POLVORÍN, CALLE CONSCRIPTO, POR BATALLÓN EN UNA TIENDA QUE SE LLAMA TENDEJÓN JAIME, ESTE EN FRENTE DEL LOCAL DE LAS PALOMAS, CON CÓDIGO POSTAL 24060, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE"; así mismo, señala como domicilio de su asesor técnico el ubicado en "CALLE CIRICOTE MANZANA C, LOTE 4, ENTRE PERÚ Y MANDARINA, FRACCIONAMIENTO FLOR DE LIMÓN, CON CÓDIGO POSTAL 24069, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE".

D) Señala como domicilio para notificar al C. JOSE ISRAEL TORRES MANZANILLA, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en el predio ubicado en la "CALLE CAZAMATA, NÚMERO 31 C, ENTRE CALLE ECUADOR Y CALLE PERÚ, COLONIA POLVORÍN, CON CÓDIGO POSTAL 24060, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE".

En consecuencia, SE ACUERDA:

1. Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta al mismo, para que obren conforme a derecho corresponda, así mismo, fórmese un *expediente original* y tómese razón en el "Sistema de Gestión Electrónica de Expediente (SIGELEX)" con el número 361/22-2023/J4MFAMT-I; lo dispuesto, en virtud de las recomendaciones realizadas a través de la circular número 27/PTS-CJCAM/21-2022 del Pleno de este H. Tribunal Superior de Justicia, ello con la finalidad de adoptar medidas de *ahorro, racionalidad y disciplina presupuestales* en los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas que integran el Poder Judicial del Estado.

2. Se admite como asesor técnico de la C. KARLA KARINA TEC REYES, al LIC. CRISTIAN JESÚS GONZÁLEZ CÚ, el cual cuenta con Cédula Profesional número 11194596 y Registro Federal de Contribuyentes GOCC9403041B7, mismo asesor técnico el cual queda conferido con los mandos y cargos que señala la ley para ocupar dicho puesto, toda vez que cumple con los requisitos dispuestos por los artículos 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

3. Así mismo, se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones de la C. KARLA KARINA TEC REYES, el ubicado en "AMPLIACIÓN POLVORÍN, CALLE CONSCRIPTO, POR BATALLÓN EN UNA TIENDA QUE SE LLAMA TENDEJÓN JAIME, ESTE EN FRENTE DEL LOCAL DE LAS PALOMAS, CON CÓDIGO POSTAL 24060, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE", toda vez que el mismo cumple con los requisitos dispuestos por el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

4. Ante la presente solicitud y las manifestaciones realizadas por la C. KARLA KARINA TEC REYES, es dable señalar que con fecha veintiséis de abril del año del dos mil veintidós, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 48 de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mismo por el cual se reforman y derogan diversas disposiciones relativas al título décimo de nuestro Código Civil del Estado, relativo al capítulo denominado "DE LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO", decreto que entraría en vigor después de los quince días de su publicación ante el Periódico Oficial del Estado, por lo tanto, es menester señalar las disposiciones que se reforman y derogan, las cuales se destacan en el artículo único de referido decreto, que a la letra dice:

"ÚNICO: Se reforman los artículos 278, el primer párrafo del artículo 280, las fracciones V y VI del artículo 282, los artículos 286 y 288, el primer párrafo, las fracciones I, V, VI del artículo 298, los artículos 304, 305, 306 y 311, se adicionan los párrafos cuarto y quinto al artículo 281, una fracción VII al artículo 282, 282 BIS, los artículos 288 BIS, 288 TER, 288 QUATER, las fracciones VII y VIII al artículo 298, los artículos 305 BIS, 305 TER y 305 QUATER, y se derogan los artículos 279, 287, 289, 290, 291, 292, 294, 295, 297 y 302, todos del Código Civil del Estado de Campeche, para quedar como sigue: [...]" -

5. Por lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 278 fracción IV, 281, 288 BIS, 288 QUATER, 298, 304, 305 BIS, 306 y 311 del Código Civil del Estado y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de Campeche, *SE ADMITE LA SOLICITUD DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA*, promovido por la C. KARLA KARINA TEC REYES en contra del C. JOSÉ ISRAEL TORRES MANZANILLA.

6. Ahora bien, toda vez que el divorcio es solo el solo el reconocimiento del Estado de una situación de hecho respecto de la desvinculación de los cónyuges, cuya voluntad de no permanecer unidos legalmente debe respetarse, lo cual propiciará un ambiente adecuado para su bienestar emocional, con la consecuente armonía entre los integrantes del núcleo familiar, en éste acto *SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL* que une a la C. KARLA KARINA TEC REYES con el C. JOSÉ ISRAEL TORRES MANZANILLA.

7. Como consecuencia del divorcio decretado, se declara la separación física, material y jurídica de los CC. KARLA KARINA TEC REYES y JOSÉ ISRAEL TORRES MANZANILLA, quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento, conforme a lo señalado en el artículo 306 y 311 del Código Civil del Estado de Campeche; asimismo, ante lo manifestado por la promovente y toda vez que del acta de matrimonio adjunta a la solicitud, se observa que el matrimonio de los divorciantes fue celebrado bajo el régimen de “*SOCIEDAD CONYUGAL*”, se declara la disolución de la misma y respecto a su liquidación, se dejan a salvo los derechos de ambas partes para realizarse en la vía y forma legal que corresponda.

- - -8. En cuanto al derecho de alimentación compensatoria de los divorciantes, se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en su caso en la vía oral y forma legal correspondiente, mediante un juicio autónomo; en donde el sujeto afectado será parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes, toda vez que del análisis de la solicitud y de los documentos adjuntos, no se cuentan con los elementos probatorios suficientes para decretar lo concerniente a una pensión compensatoria provisional, de conformidad con los artículos 305 y 305 bis del Código Civil del Estado en vigor, siendo la naturaleza y régimen jurídico de la pensión compensatoria y alimenticia diferentes, dado que la pensión alimenticia responde a un fundamento de necesidad siendo su esencia la pobreza económica y por el contrario la compensatoria está vinculada al concepto de perjuicio y su fundamento es el desequilibrio entre los cónyuges, por lo tanto, se trata de un mecanismo corrector de esa teórica desigualdad general entre los esposos como consecuencia de la Separación o Divorcio, el cual no tiene en ningún caso naturaleza alimenticia; tal como se advierte del siguiente criterio federal:

“PENSIÓN COMPENSATORIA. LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLA ES DE NATURALEZA DISTINTA A LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA QUE SURGE DE LAS RELACIONES DE MATRIMONIO, PUES EL

PRESUPUESTO BÁSICO PARA SU PROCEDENCIA CONSISTE EN LA EXISTENCIA DE UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO. Esta Primera Sala advierte que en el caso del matrimonio, la legislación civil o familiar en nuestro país establece una obligación de dar alimentos como parte de los deberes de solidaridad y asistencia mutuos. Así, en condiciones normales, la pareja guarda una obligación recíproca de proporcionarse todos los medios y recursos necesarios para cubrir las necesidades de la vida en común y establecer las bases para la consecución de los fines del matrimonio. Sin embargo, una vez decretada la disolución del matrimonio esta obligación termina y podría, en un momento dado, dar lugar a una nueva que responde a presupuestos y fundamentos distintos, la cual doctrinariamente ha recibido el nombre de “pensión compensatoria”, aunque en la legislación de nuestro país se le refiera genéricamente como pensión alimenticia. En efecto, se advierte que a diferencia de la obligación de alimentos con motivo de una relación matrimonial o de concubinato, la pensión compensatoria encuentra su razón de ser en un deber tanto asistencial como resarcitorio derivado del desequilibrio económico que suele presentarse entre los cónyuges al momento de disolverse el vínculo matrimonial. En este sentido, esta Primera Sala considera que el presupuesto básico para que surja la obligación de pagar una pensión compensatoria consiste en que, derivado de las circunstancias particulares de cada caso concreto, la disolución del vínculo matrimonial coloque a uno de los cónyuges en una situación de desventaja económica que en última instancia incida en su capacidad para hacerse de los medios suficientes para sufragar sus necesidades y, consecuentemente, le impida el acceso a un nivel de vida adecuado. Por tanto, podemos concluir que la imposición de una pensión compensatoria en estos casos no se construye sencillamente a un deber de ayuda mutua, sino que además tiene como objetivo compensar al cónyuge que durante el matrimonio se vio imposibilitado para hacerse de una independencia económica, dotándolo de un ingreso suficiente hasta en tanto esta persona se encuentre en posibilidades de proporcionarse a sí misma los medios necesarios para su subsistencia. Amparo directo en revisión 269/2014. 22 de octubre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González. Época: Décima Época.- Registro: 2007988.- Instancia: Primera Sala.- Tipo de Tesis: Aislada.- Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.- Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I.- Materia(s): Civil.- Tesis: 1a. CCCLXXXVII/2014 (10a.).- Página: 725.

9. Ahora bien, en virtud del divorcio decretado y toda vez que del convenio adjuntado a la presente solicitud por la C. KARLA KARINA TEC REYES, se advierte que no cumple con los requisitos de ley dispuestos por el artículo 282 del Código Civil del Estado de Campeche para su tramitación,

en consecuencia, atendiendo que el dictado y ejecución de las medidas provisionales se debe realizar con celeridad, pues deben dictarse desde el momento de la presentación de la demanda de divorcio, en caso de contar con los elementos necesarios, pudiendo modificarse cuando varíen las circunstancias sobre las que se apoyan; aunado a que se encuentra de por medio el interés de la niña de iniciales X.I.T.T., entendido este, como el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como para generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar personal, familiar y social posible; lo que implica que en todo momento las políticas, acciones y toma de decisiones vinculadas a esa etapa de la vida humana, se realicen de modo que, en primer término, se busque el beneficio directo del niño o niña a quien van dirigidos, por lo que su protección se ubica incluso por encima de la que debe darse a los derechos de los adultos, con la finalidad de regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial de los CC. KARLA KARINA TEC REYES y JOSÉ ISRAEL TORRES MANZANILLA; con fundamento en los ordinales 288 Bis y 298 del Código Civil del Estado, se procederá al dictado de medidas provisionales, toda vez que esta resolución es de tipo declarativa por lo que en caso de inconformidad podrán hacerla valer en la vía y forma legal correspondiente, mediante un juicio autónomo; en donde el sujeto afectado será parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes; por lo que se determinan las siguientes:

9.1 La niña de iniciales X.I.T.T., quedará bajo la GUARDA Y CUSTODIA de la C. KARLA KARINA TEC REYES, y bajo la patria potestad de ambos padres.

9.2 En cuanto al concepto de PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL que otorga el C. JOSÉ ISRAEL TORRES MANZANILLA a favor de la niña de iniciales X.I.T.T. (misma que será representada en su cobro por su señora madre la C. KARLA KARINA TEC REYES), esta autoridad tiene a bien fijar a favor de la niña mencionada el 20% (VEINTE POR CIENTO) por concepto de pensión alimenticia provisional de las percepciones económicas diarias y demás prestaciones de ley que devengue el C. JOSÉ ISRAEL TORRES MANZANILLA.

Por lo anterior, tomando en consideración las manifestaciones realizadas por el promovente, y toda vez que la misma no refiere la actividad económica del C. JOSÉ ISRAEL TORRES MANZANILLA, hágase del conocimiento al antes citado, en el momento de su notificación, que en caso de no obtener un ingreso fijo, la pensión alimenticia señalada con anterioridad no podrá ser inferior a \$622.32 (Son: Seiscientos veintidós pesos 32/100 M.N.) quincenales a favor de la niña de iniciales X.I.T.T.; lo anterior, en virtud, en virtud que el salario mínimo vigente en la tabla de la comisión nacional de salarios mínimos (CONASAMI) corresponde a la cantidad de \$207.44 (Son: Doscientos siete pesos 44/100 M.N.), cantidades que tendrán un incremento automático mínimo equivalente

al aumento porcentual del salario mínimo general diario vigente en la zona económica correspondiente al deudor, salvo que el deudor alimentario demuestre que sus ingresos no aumentaran en igual proporción; en virtud de lo anterior requiriese al C. JOSÉ ISRAEL TORRES MANZANILLA, al momento de su notificación, por el actuario diligenciador, el pago de la pensión alimenticia provisional decretada, haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de tres días de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, para realizar el pago de la pensión alimenticia provisional referida, debiendo depositarla en la Central de Consignaciones de este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, sito en Casa de Justicia, por quincenas anticipadas, apercibiéndolo que en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma, quedará expedito el derecho de la C. KARLA KARINA TEC REYES, para asegurar dichos alimentos, en la vía y forma legal correspondiente.

9.3 En cuanto al RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS entre el C. JOSÉ ISRAEL TORRES MANZANILLA y la niña de iniciales X.I.T.T., atendiendo al interés superior de la misma, estas serán de manera ABIERTA, siempre y cuando no se afecte las actividades escolares de su hija y no se encuentre bajo influjos de alcohol o de cualquier sustancia o droga de cualquier tipo, a fin de salvaguardar la integridad física de la infante involucrada; toda vez que el derecho de visita y convivencia, tiene por objeto lograr la protección, estabilidad personal y emocional de los menores de edad dándole afecto, calor humano, presencia personal, respaldo espiritual y respeto a su persona e intimidad, para disfrutar de momentos en común; asimismo, que el derecho de los padres a convivir con sus hijos es una función familiar, que responde a un derecho-deber establecido fundamentalmente en beneficio de los hijos.

Ante tal virtud, se exhorta a los CC. KARLA KARINA TEC REYES y JOSÉ ISRAEL TORRES MANZANILLA, que deberán dar cumplimiento al derecho de convivencia de su citada hijo, lo anterior a afecto de que no se vulneren sus derechos de convivencia, amén de que dicho derecho encuentra su protección legal, que al convivir los padres con sus hijos se propicia el trato y la calidez humana, las personas se ven, platican, se brindan afecto y, en síntesis, se conocen mejor; en otras palabras, con la convivencia se fortalecen sentimientos afectivos esenciales para que toda persona pueda alcanzar su tranquilidad y armonía personal, familiar y social, máxime cuando se trata del citado niño, pues ello redundará en la formación de mejores seres humanos.

Aunado a lo anterior, se exhorta a los CC. KARLA KARINA TEC REYES y JOSÉ ISRAEL TORRES MANZANILLA, a no realizar actos generadores de violencia en su contra, que pongan en inminente riesgo la integridad física y emocional de sus personas, así como de su hijo; y que en caso, de no hacerlo así, les asiste, el derecho para denunciar dichos actos ante la Autoridad ministerial correspondiente, toda vez que el Estado tiene el deber de proteger a las Mujeres de una vida libre de violencia, tal como lo dispone

el siguiente criterio que textualmente dice:

DERECHO DE LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. LOS DERECHOS A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, Y A LA INTEGRIDAD Y DIGNIDAD PERSONALES, CONSTITUYEN LÍMITES VÁLIDOS A LA APLICACIÓN DE NORMAS DE DERECHO CONSUECUDINARIO O INDÍGENA. De acuerdo con el parámetro de regularidad constitucional del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, ésta se identifica como causa y consecuencia de la discriminación, de ahí que el Estado tenga la obligación de incluir en su legislación, las normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza, que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. En este sentido, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) establecen que deberán adoptarse las medidas necesarias para modificar los patrones de comportamiento sociales y culturales de hombres y mujeres, y para eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole, basadas en la premisa de inferioridad o superioridad de uno de los sexos o en roles estereotipados impuestos a hombres y mujeres, incluido el caso de que, a partir de ellos, se exacerbe o tolere la violencia contra las mujeres. Por ello, resulta legítimo que el orden jurídico establezca protecciones que tienen como destinatarios específicos a los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con la evolución de sus capacidades o su autonomía progresiva, con la finalidad de protegerlos del accionar violento, coercitivo o abusivo de otras personas, particularmente adultas. En efecto, el Estado tiene la obligación de garantizar – con todos los medios a su alcance, incluido el recurso a su poder coactivo– que las decisiones de niños, niñas y adolescentes, en materia de sexualidad, se produzcan en condiciones de seguridad, libertad efectiva y plena, y en armonía con su desarrollo psicológico, como consecuencia de sus derechos a la integridad personal y al libre desarrollo de la personalidad. Esta protección –expresada mediante las normas penales que sancionan las relaciones sexuales coercitivas– es consecuencia del derecho de niñas, niños y adolescentes a la igualdad y a la no discriminación, a la integridad y dignidad personales, así como a una vida libre de violencia. Estos derechos constituyen, en términos del artículo 2o., apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, límites válidos a la aplicación de normas de derecho consuetudinario indígena. Amparo directo en revisión 5465/2014. 26 de abril de 2017. Mayoría de tres votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ausente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: M. G. Adriana Ortega Ortiz.

10. Hágase saber a los promoventes, que las medidas

provisionales decretadas, permanecerán establecidas, salvo que no exista un pronunciamiento previo de alguna autoridad sobre el particular o hasta en tanto no sean modificadas, a través de la vía y forma correspondiente de suscitarse alguna controversia al respecto, debido a que las cuestiones familiares como son los alimentos, la disolución de la sociedad conyugal y lo relativo a la situación de los hijos; por su naturaleza, implican que ambas partes tienen derecho a alegar y ofrecer los medios probatorios que estimen convenientes al respecto.

Amén, de que ello no vulnera el derecho fundamental de la garantía de previa audiencia, establecida en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, debido a que únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos los que en sí mismos persiguen la privación, con existencia independiente, cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios; por lo que debe considerarse que la emisión de tales medidas provisionales no constituye un acto privativo, pues ambas partes tienen expedido su derecho para aportar los elementos probatorios que considere convenientes; sustenta lo anterior el siguiente criterio federal.

MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA. Conforme a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la garantía de previa audiencia, establecida en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos los que en sí mismos persiguen la privación, con existencia independiente, cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios. Ahora bien, las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias y sumarias; accesorias, en tanto la privación no constituye un fin en sí mismo; y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves; y cuyo objeto es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento no sólo de otra resolución, sino también del interés público, pues buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado desapareciendo, provisionalmente, una situación que se reputa antijurídica; por lo que debe considerarse que la emisión de tales providencias no constituye un acto privativo, pues sus efectos provisionales quedan sujetos, indefectiblemente, a las results del procedimiento administrativo o jurisdiccional en el que se dicten, donde el sujeto afectado es parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes; consecuentemente, para la imposición de las medidas en comento no rige la garantía de previa audiencia. Amparo en revisión 284/94. Cuahtémoc Alvarado Sánchez. 27 de febrero de 1995. Once votos. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretaria: Laura G. de Velasco de J. O'Farril. Amparo en revisión 322/94.

Elia Contreras Alvarado. 9 de julio de 1996. Once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Juan Carlos Cruz Razo. Amparo en revisión 710/95. Jorge Arturo Elizondo González. 16 de mayo de 1996. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Juventino V. Castro y Castro y Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Óscar Germán Cendejas Gleason. Amparo en revisión 1749/94. Adalberto Hernández Pineda y otro. 29 de enero de 1996. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Jacinto Figueroa Salmorán. Amparo directo en revisión 262/97. Gabriel Neira Rodríguez y coag. 29 de septiembre de 1997. Unanimidad de diez votos. Ausente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Alejandro Villagómez Gordillo. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintiséis de febrero en curso, aprobó, con el número 21/1998, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Registro digital: 196727. Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Común. Tesis: P./J. 21/98, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VII, Marzo de 1998, página 18, Tipo: Jurisprudencia.

11. Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial de los CC. KARLA KARINA TEC REYES y JOSÉ ISRAEL TORRES MANZANILLA, es de tipo declarativa, por tanto, no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, ya que no se establecen obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se ha limitado a declarar la existencia de una situación jurídica, por lo que en caso de inconformidad ambas partes tienen expedido su derecho para aportar los elementos probatorios que considere convenientes, en la vía y forma correspondiente.

12. Cabe resaltar que en caso de que exista un pronunciamiento anterior por alguna autoridad competente a la presente declarativa de divorcio entre los CC. KARLA KARINA TEC REYES y JOSÉ ISRAEL TORRES MANZANILLA, se declarará el sobreseimiento de la presente declaración, *ello con la finalidad de evitar una duplicidad de actuaciones, lo cual puede traer consecuencias jurídicas y afectar derechos de los justiciables.*

13. Ahora bien, conforme a lo establecido en el ordinal 124 del Código Civil del Estado de Campeche, requiérase a la C. KARLA KARINA TEC REYES, para que en el término de tres días, conforme lo señalado por el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se sirva anexar el pago del derecho de inscripción de divorcio, a efecto de girar el oficio correspondiente para los efectos legales a los que haya lugar, apercibida que de no hacerlo así, se enviará el presente expediente al Archivo Judicial del Estado como asunto fenecido y la inscripción del divorcio quedará bajo su más estricta responsabilidad.

14. En atención a la garantía de audiencia, prevista en los

artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tórnese por conducto de la Actuaría de enlace adscrita a este juzgado, los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio de las labores del juzgado, se sirva notificar la presente declaración de divorcio a los siguientes:

A la C. KARLA KARINA TEC REYES de manera personal en su domicilio admitido para oír y recibir notificaciones ubicado en "AMPLIACIÓN POLVORÍN, CALLE CONSCRIPTO, POR BATALLÓN EN UNA TIENDA QUE SE LLAMA TENDEJÓN JAIME, ESTE EN FRENTE DEL LOCAL DE LAS PALOMAS, CON CÓDIGO POSTAL 24060, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE"; y/o por conducto de su asesor técnico el LIC. CRISTIAN JESÚS GONZÁLEZ CÚ, en su domicilio ubicado en "CALLE CIRICOTE MANZANA C, LOTE 4, ENTRE PERÚ Y MANDARINA, FRACCIONAMIENTO FLOR DE LIMÓN, CON CÓDIGO POSTAL 24069, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE".-Al C. JOSE ISRAEL TORRES MANZANILLA, en su domicilio ubicado en "CALLE CAZAMATA, NÚMERO 31 C, ENTRE CALLE ECUADOR Y CALLE PERÚ, COLONIA POLVORÍN, CON CÓDIGO POSTAL 24060, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE"; entregándole copias simples del escrito de solicitud de divorcio para su conocimiento.

15. Conforme a lo dispuesto en el artículo 288 del Código Civil del Estado de Campeche, notifíquese al Agente del Ministerio Público de la Adscripción para su conocimiento y al Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. 16. Por último hágase saber a la partes que podrán ingresar a la página oficial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx> en el apartado de SERVICIOS, y a la opción de TRIBUNAL VIRTUAL, para revisar las cédulas de estrados que se fijen en los estrados virtuales de este juzgado, relativo de alguna actuación del presente asunto

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA DEL CONSUELO SARRÓN REYES, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI, LA LICENCIADA YASMIN DE JESUS CAB CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.

4. En virtud de lo anterior, se ordena que el oficio señalado líneas arriba sea entregado a través del actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, que corresponda, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ

Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA DEL CONSUELO SARRION REYES, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA YASMIN DEL JESUS CAB CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. - CONSTE. -LO QUE NOTIFICO A USTED, Y EMPLAZO POR MEDIO DE EDICTOS EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS ACORDE A LO QUE DISPONE EL ORDINAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de noviembre de dos mil veintitrés.- LICDA. ASTRID JANETH MARTÍNEZ HERRERA, ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO MIXTO TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

CIUDADANO: GASPAR MENDEZ MONTEJO

DOMICILIO: SE IGNORA

En el expediente número 18/232024/J5MFAMTI, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA PROMOVIDO POR TERESA DORI NOEMI BRICEÑO MENDEZ EN CONTRA DE GASPAR MENDEZ MONTEJO; el juez de este conocimiento, dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTOS: I. Se tiene por recibido el oficio número SSBPENCAMP05081150/2023, signado por el C.P JUAN GERARDO PUERTO NOVELO, Responsable de la Zona Comercial Campeche Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos, mediante el cual informa que no se encontró registro alguno a nombre del C. GASPAR MENDEZ MONTEJO.

II. Se tiene por presentado al LIC. ROBERTO EMMANUEL MOO JIMENEZ, asesor técnico de la parte actora, mediante el cual anexa pago de derecho de inscripción de divorcio para que se gire el oficio correspondiente para la anotación marginal, y solicita que se le devuelva la documentación original.

En consecuencia; SE PROVEE:

1). Acumúlese a los presentes autos el oficio y escrito de

cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el numeral 72 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2). Atendiendo la causa de pedir del LIC. ROBERTO EMMANUEL MOO JIMENEZ, asesor técnico de la parte actora, en su memorial de referencia, y toda vez que anexa el pago del derecho de inscripción del divorcio, y observando que el acta de matrimonio de los CC. TERESA DORI NOEMI BRICEÑO MENDEZ y GASPAR MENDEZ MONTEJO, se encuentra registrado en el municipio de Calakmul, Campeche, de conformidad con los numerales 81 ter, 84 y 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se ordena girar atento exhorto al JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL/FAMILIAR/MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE SEDE XPUJIL, CALAKMUL, adjuntando copias certificadas de la declarativa de divorcio dictada en el presente asunto, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a girar atento oficio al Director del Registro Civil de la Oficialía 0009 de Calakmul, Campeche, y se haga la anotación respectiva en el Acta de Matrimonio celebrado por los CC. TERESA DORI NOEMI BRICEÑO MENDEZ y GASPAR MENDEZ MONTEJO, registrado en la oficialía número 0009, Libro 1, acta 00004, con fecha de inscripción 18/04/2005 del Municipio de de Calakmul, Campeche; anexándole copias certificadas de la declarativa de divorcio de fecha diecinueve de septiembre del dos mil veintidós y del acta de matrimonio.

Para tal efecto, se faculta a la autoridad exhortada, para que realice todas las medidas necesarias tendientes para lograr el cumplimiento de lo solicitado.

Por lo que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 Constitucional, a fin de garantizar la pronta y expedita impartición de justicia, se solicita diligenciar el exhorto a la brevedad posible.

Para tal fin, se pone a su disposición el correo electrónico institucional j5mtfof@poderjudicialcampeche.gob.mx, asignado a este Juzgado, para efecto de darle celeridad al trámite requerido, sin perjuicio de que a la brevedad posible remita de manera física el informe solicitado, para que obre dentro de los autos del presente expediente.

3). Ahora bien, toda vez que de autos se advierte que obran las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para que informen el domicilio del C. GASPAR MENDEZ MONTEJO, sin obtener resultado fructuoso; y siendo que hasta la presente fecha no se ha logrado notificar y emplazar al antes citado; consecuentemente, se declara la ignorancia del domicilio del C. GASPAR MENDEZ MONTEJO, y acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena publicar esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado para notificar al antes citado en términos del presente proveído y el de data diecinueve de septiembre del dos mil veintitrés, mismo que a la letra dice:

“(…)JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE

PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTOS: Se tiene por presentado a la ciudadana TERESA DORI NOEMI BRICEÑO MENDEZ, con su escrito de cuenta y documentación adjunta, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en la calle 14, número 17, C.P.24020, entre calles 112 y 114, colonia San Joaquin, de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche; nombrando como asesor técnico al Licenciado ROBERTO EMMANUEL MOO JIMÉNEZ, con cédula profesional 11092475, RFC MOJR9012163B8, promoviendo en la VIA ORDINARIA JUICIO DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA en contra del ciudadano GASPAS MENDEZ MONTEJO, en consecuencia, SE PROVEE:

1). Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno, así mismo, en cumplimiento a la circular número 228/CJCAM/SEJEC/21 2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós fórmese únicamente expediente original, y se ordena marcar con el número 18/232024/J5MFAMTI e INGRÉSESE al control de SIGELEX.

2). Ahora bien, SE LES HACE SABER A LAS PARTES, QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN el espacio situado a un costado de la unidad de Atención Ciudadana del Poder Judicial del Estado denominado "Área de Apoyo a personas con discapacidad" para la atención y en su caso, recepción de escritos que las personas usuarias con discapacidad pretendan presentar ante los Juzgados de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, así también, que se encuentra habilitado la sala de audiencias situada enfrente de la Dirección de Servicios Generales del Poder Judicial del Estado para el desahogo de las diligencias en las que deban intervenir personas usuarias con alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, lo anterior como parte de las medidas de inclusión y acciones afirmativas para garantizar a todas las personas la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación señalado en la circular Núm. 3071/CJCAM/SEJEC/222023 de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, del Acuerdo General emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado.

Por lo que deberán hacerlo saber a esta autoridad, a fin de que se toman las medidas administrativas correspondientes; en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la justicia y el mismo sea ejercido bajo los estándares óptimos de eficiencia; apercibidos que de no hacerlo así, estarán a las resultas de su omisión.

3). Se admite el domicilio de la ciudadana TERESA DORI NOEMI BRICEÑO MENDEZ, señalado líneas arriba para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4). Asimismo, se admite al Licenciado ROBERTO EMMANUEL MOO JIMÉNEZ, por cumplir los requerimientos establecidos en el ordinal 49 A y B del citado Código.

5). Se admite la solicitud de divorcio sin expresión de causa de la ciudadana TERESA DORI NOEMI BRICEÑO MENDEZ, de conformidad con los artículos 278, 280 282, 282 Bis, 286, 288, 288 BIS, 288 TER, 288 QUATER y 305 BIS, 305 TER y 305 QUATER, del Código de Civil del Estado de Campeche, reforma y adiciones publicada el veintiséis de abril de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

En consecuencia, SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL que une a la ciudadana TERESA DORI NOEMI BRICEÑO MENDEZ y al ciudadano GASPAS MENDEZ MONTEJO.

Luego entonces, se declara la separación física y material que une a la ciudadana TERESA DORI NOEMI BRICEÑO MENDEZ y al ciudadano GASPAS MENDEZ MONTEJO, quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento, en términos del artículo 306 del Código Civil del Estado, Vigente.

6). Tomando en consideración lo manifestado por la ciudadana TERESA DORI NOEMI BRICEÑO MENDEZ respecto a que la hija procreada durante la unión matrimonial con el ciudadano GASPAS MENDEZ MONTEJO, ya es mayor de edad tal como se acredita con el acta de nacimiento número 00165, en consecuencia; no ha lugar a decretar medidas provisionales respecto a la guarda y custodia, patria potestad, convivencias y alimentación.

7). Así también, de conformidad con el numeral 288 del Código Civil del Estado, dese vista de manera personal al ciudadano GASPAS MENDEZ MONTEJO, con el convenio presentado por la ciudadana TERESA DORI NOEMI BRICEÑO MENDEZ, para que de conformidad con lo que dispone el artículo 288 del Código Civil del Estado, para que manifieste su conformidad, dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de su notificación de conformidad con el numeral 130 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, apercibido que de no dar cumplimiento en el término establecido, se procederá a resolver conforme a los elementos que obran en autos.

8). Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial es de tipo declarativa, por tanto, no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, ya que no se establecen obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se ha limitado a declarar la existencia de una situación jurídica.

9). Seguidamente de conformidad con el artículo 124 del Código Civil del Estado, requiérasele a la ciudadana TERESA DORI NOEMI BRICEÑO MENDEZ, que a efectos de dar cumplimiento a lo que establece el ordinal 124 del Código Civil del Estado, es decir, realizar la inscripción de divorcio, deberá exhibir en el término de tres días hábiles el pago del derecho, y una vez hecho lo anterior se enviará oficio correspondiente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

10). Así mismo, advirtiéndose que no se cuenta con el domicilio del ciudadano GASPAS MENDEZ MONTEJO, gírese oficio a las siguientes dependencias, toda vez que cuentan con registro nacional en su base de datos:

- A la VOCALIA DEL REGISTRO FEDERAL DE

ELECTORES, ubicado en Francisco Fields Jurado, lote 6 y 7, colonia Ah Kim Pech, C.P. 24050, entre Calle Ricardo Castillo Oliver y Avenida Fundadores, de esta ciudad.

- AI DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, con domicilio en Avenida Héroes de Nacoziari, número 98, colonia Las Lomas.
- A la DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ubicado en Calle Castellot, manzana K, lote 20, Área Ah Kim Pech, sección Fundadores, de esta ciudad.
- A la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con domicilio en la Avenida Resurgimiento, número 61, colonia Prado, San Francisco de Campeche, Campeche.
- TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX), con domicilio en calle ocho Centro, domicilio conocido.
- AI DIRECTOR DE GOBERNANZA Y OFICIALÍA DE PARTES LEGALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, con domicilio ubicado en la calle 8, sin número, por 63, colonia Centro, Campeche.

Lo anterior, con la finalidad de que informen a este Juzgado Segundo Oral Familiar, por cuadruplicado, en el término de tres días, acorde a lo establecido en el numeral 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, el ciudadano GASPAS MENDEZ MONTEJO, cuenta con domicilio particular o laboral en sus respectivas bases de datos nacionales y locales, ello con la finalidad de notificarlo del presente asunto al antes citado; aperebiendo a los representantes antes mencionados, que en caso de no informar lo requerido o de no justificar el impedimento que tengan para ello, dentro del término señalado, se les impondrá una multa por la cantidad de \$1,037.40 (SON: MIL TREINTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N), equivalente a diez unidades de medida y actualización, de conformidad con el decreto 55 de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial el día diez de junio de dos mil dieciséis y con fundamento en los artículos 81 y 1398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

11). Ahora bien, se reserva de girar oficio al:

- DELEGADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).
- DELEGADO ESTATAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD DE SERVICIOS SOCIALES.(ISSSTE).

Se le requiere a la ciudadana TERESA DORI NOEMI BRICEÑO MENDEZ y/o a través de su asesor técnico el Licenciado ROBERTO EMMANUEL MOO JIMÉNEZ; de manera personal para que en el término de tres días de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, presente ante este Juzgado Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y Clave Única de Registro de Población (CURP) del ciudadano GASPAS MENDEZ MONTEJO para efecto de girar los oficios correspondientes.

12). Túrnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del

Estado, para que, en auxilio de las labores del juzgado, se sirva notificar de manera personal a la ciudadana TERESA DORI NOEMI BRICEÑO MENDEZ y/o a través de su asesor técnico el Licenciado ROBERTO EMMANUEL MOO JIMÉNEZ, el presente proveído en el domicilio ubicado en la calle 14, número 17, C.P.24020, entre calles 112 y 114, colonia San Joaquin, de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche.

13). Atendiendo a la causa de pedir de la ocursoante, se ordena la devolución de los documentos originales anexados al escrito inicial de cuenta, previa compulsas y constancia de recibido que se deje asentado en autos, y se le concede el término de tres días contados a partir del día siguiente a su debida notificación de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, para que comparezca a recoger los documentos originales que obran en autos, debiendo el Secretario de acuerdos dejar copia certificada de dicho documento debidamente cotejado con su original en el presente expediente.

14). Asimismo, se le hace saber a las partes que podrán ingresar a la página oficial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx> en el apartado de SERVICIOS, y a la opción de TRIBUNAL VIRTUAL, para efecto tramitar cita para comparecer ante el despacho de este juzgado; y en virtud de la contingencia sanitaria de salud debido al Covid19, se exhorta al justiciable así como su asesor técnico adoptar las medidas de sana distancia, el uso de cubre bocas y a catar las reglas de higiene dispuestas por este Honorable Tribunal de Justicia del Estado, tales como higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la afluencia excesiva de personas al edificio en que se localiza este órgano jurisdiccional y en aras de evitar conglomeraciones, o en su caso revisar las cédulas de estrados que se fijen en los estrados virtuales de este juzgado, relativo de alguna actuación del presente asunto.

15). En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DENISSE KUC ESCALANTE, SECRETARIO DE ACTAS

INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE. (...)" .

4). Asimismo, se ordena la devolución de la documentación original, previa compulsión y constancia de recibido que se deje asentado en autos, haciéndole saber que cuenta con el término de tres días a partir del día siguiente de su debida notificación para comparezca ante este Juzgado para su respectiva entrega.

5). Por último, se les hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijen en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/192020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/192020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 192020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA TRADICIONAL Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DENISSE KUC ESCALANTE, SECRETARIA DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Lo que notifico a GASPAR MENDEZ MONTEJO, mediante periódico oficial del estado, por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad con el artículo 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

LICENCIADO HECTOR JAFET PUCH CHAN, ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

CIUDADANO: JOSÉ CANDELARIO CAN CHUC.

DOMICILIO: SE IGNORA

En el expediente número 369/22-2023/J5MFAMT-I, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA PROMOVIDO POR ANA ELVIRA ZETINA BURELO, EN CONTRA DE JOSÉ CANDELARIO CAN CHUC; el juez de este conocimiento, dictó un proveído que a la letra dice: -

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS

MIL VEINTITRÉS. -

VISTOS: I. Con el oficio número 049001/410'100/4321_OJCP/2023, signado por la Licenciada Martha Carolina Jiménez Garrido, Apoderada Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual informa que el Ciudadano JOSÉ CANDELARIO CAN CHUC se encuentra dado de baja del régimen obligatorio, en consecuencia; SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, en términos del numeral 72 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -

2).- Ahora bien, de las constancias que integran el presente expediente, se advierte que obran las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para que informen el domicilio del Ciudadano JOSÉ CANDELARIO CAN CHUC sin obtener resultado fructuoso; por lo que, toda vez que hasta la presente fecha no se ha logrado notificar al antes citado de la declarativa de divorcio dictada con fecha dos de junio de dos mil veintitres; consecuentemente y con la finalidad de no vulnerar derecho alguno de las partes, se declara la ignorancia del domicilio del Ciudadano JOSÉ CANDELARIO CAN CHUC, y acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena girar atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Estado, remitiéndole el disco compacto que contiene el archivo electrónico de la presente determinación para que proceda a realizar la publicación por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado para notificar al Ciudadano JOSÉ CANDELARIO CAN CHUC en términos del presente proveído y el de data dos de junio de dos mil veintitres, mismo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTOS: Se tiene por presentada a la ciudadana ANA ELVIRA ZETINA BURELO, con su escrito de cuenta y documentación adjunta, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en calle Solidaridad Urbana calle Edzna número 7 entre Pich y Tixmicuy, de esta ciudad; nombrando como asesor a técnica a la Licenciada Paola Yadira Vazquez Diaz, cedula Profesional No. 11561395, con RFC. VADP950823A57; promoviendo en la VIA ORDINARIA JUICIO DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA en contra del ciudadano JOSE CANDELARIO CAN CHUC quien puede ser notificado en su domicilio ubicado en la calle Pablo García NTE., número 128 de la Colonia ciudad Concordia, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en consecuencia, SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a

derecho corresponda y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno, así mismo, en cumplimiento a la circular número 228/CJCAM/SEJEC/21- 2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós fórmese únicamente expediente original, y se ordena marcar con el número 369/22-2023/J5MFAMT-I e INGRÉSESE al control de SIGELEX. -

2).- Ahora bien, SE LES HACE SABER A LAS PARTES, QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN el espacio situado a un costado de la unidad de Atención Ciudadana del Poder Judicial del Estado denominado "Área de Apoyo a personas con discapacidad" para la atención y en su caso, recepción de escritos que las personas usuarias con discapacidad pretendan presentar ante los Juzgados de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, así también, que se encuentra habilitado la sala de audiencias situada enfrente de la Dirección de Servicios Generales del Poder Judicial del Estado para el desahogo de las diligencias en las que deban intervenir personas usuarias con alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, lo anterior como parte de las medidas de inclusión y acciones afirmativas para garantizar a todas las personas la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación señalado en la circular Núm. 3071/CJCAM/SEJEC-P/22-2023 de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, del Acuerdo General emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado.

Por lo que deberán hacerlo saber a esta autoridad, a fin de que se toman las medidas administrativas correspondientes; en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la justicia y el mismo sea ejercido bajo los estándares óptimos de eficiencia; apercibidos que de no hacerlo así, estarán a las resultas de su omisión.

3).- Se admite el domicilio de la ciudadana ANA ELVIRA ZETINA BURELO, señalado líneas arriba para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -

4).- Asimismo, se admite como asesora técnica a la Licenciada PAOLA YADIRA VAZQUEZ DIAZ, por cumplir con los requerimientos establecidos en el numeral 49 A y B del mencionado Código. -

5).- Se admite la solicitud de divorcio sin expresión de causa de la ciudadana ANA ELVIRA ZETINA BURELO, de conformidad con los artículos 278, 280 282, 282 Bis, 286, 288, 288 BIS, 288 TER, 288 QUATER y 305 BIS, 305 TER y 305 QUATER, del Código de Civil del Estado de Campeche, reforma y adiciones publicada el veintiséis de abril de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.-

En consecuencia, SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL que une a la ciudadana ANA ELVIRA ZETINA BURELO y al ciudadano JOSE CANDELARIO CAN CHUC.

Luego entonces, se declara la separación física y material

que une a la ciudadana ANA ELVIRA ZETINA BURELO y al ciudadano JOSE CANDELARIO CAN CHUC, quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento, en términos del artículo 306 del Código Civil del Estado, Vigente.-

Toda vez que del acta de matrimonio se observa que el mismo fue celebrado bajo el régimen de BIENES SEPARADOS, por lo que no hay nada que resolver al respecto, y en caso de que hayan bienes, se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma legal que corresponda mediante Juicio autónomo, con fundamento en el artículo 305 QUATER del Código en cita.-

6).- Tomando en consideración lo manifestado por la ciudadana ANA ELVIRA ZETINA BURELO, respecto a que los hijos procreados durante la unión matrimonial con el ciudadano JOSE CANDELARIO CAN CHUC, son mayores de edad tal como se acredita con las actas de nacimiento 3057, 2121 y 2022, en consecuencia, no ha lugar a decretar medidas provisionales respecto a la guarda y custodia, patria potestad, convivencias y alimentación. -

entación compensatoria, se dejan a salvo los derechos de los divorciantes, para que en su caso los haga valer en la vía y forma legal correspondiente mediante juicio autónomo, toda vez que del análisis del escrito de solicitud y documentación adjunta, hasta este momento no se cuentan con elementos probatorios suficientes para decretar lo concerniente a la pensión compensatoria provisional a su favor, de conformidad con el numeral 304 del Código Civil del Estado Vigente.

8).- Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial es de tipo declarativa, por tanto, no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, ya que no se establecen obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se ha limitado a declarar la existencia de una situación jurídica.

9).- Seguidamente de conformidad con el artículo 124 del Código Civil del Estado, requiérasele a la ciudadana ANA ELVIRA ZETINA BURELO, que a efectos de dar cumplimiento a lo que establece el ordinal 124 del Código Civil del Estado, es decir, realizar la inscripción de divorcio, deberá exhibir en el término de tres días hábiles el pago del derecho, y una vez hecho lo anterior se enviará oficio correspondiente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -

10).- Dese la correspondiente intervención al Agente del Ministerio Público de la Adscripción en términos de lo previsto en el numeral 288 del Código Civil del Estado en vigor.

11).-Se hace de conocimiento a los ciudadanos ANA ELVIRA ZETINA BURELO y JOSE CANDELARIO CAN CHUC, que en caso de que se acredite la existencia de diverso juicio de divorcio promovido por alguna de las partes, el

presente asunto se sobreseerá y prevalecerá el primero, lo anterior para evitar determinaciones contrarias que causen incertidumbre jurídica de los justiciables pues no pueden haber dos determinaciones en un mismo asunto, por causas imputables a alguna de las partes.-

12).- Túrnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que, en auxilio de las labores del juzgado, se sirva notificar de manera personal la declaración de divorcio así como lo determinado en el presente proveído, al ciudadano JOSE CANDELARIO CAN CHUC, con domicilio ubicado quien puede ser notificado en su domicilio ubicado en la calle Pablo García NTE., número 128 de la Colonia ciudad Concordia, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; entregándole copias simple del escrito de solicitud de divorcio, para su conocimiento.

Asimismo de acuerdo al ordinal 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena notificar a la ciudadana ANA ELVIRA ZETINA BURELO, el presente proveído en el predio ubicado en calle calle Edzna número 7 entre Pich y Tixmicuy, colonia Solidaridad Urbana de esta ciudad y/o a través de su asesora técnica la Licenciada Paola Yadira Vazquez Dia .

13).- Asimismo, se le hace saber a las partes que podrán ingresar a la página oficial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx> en el apartado de SERVICIOS, y a la opción de TRIBUNAL VIRTUAL, para efecto tramitar cita para comparecer ante el despacho de este juzgado; y en virtud de la contingencia sanitaria de salud debido al Covid-19, se exhorta al justiciable así como su asesor técnico adoptar las medidas de sana distancia, el uso de cubre bocas y a catar las reglas de higiene dispuestas por este Honorable Tribunal de Justicia del Estado, tales como higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la afluencia excesiva de personas al edificio en que se localiza este órgano jurisdiccional y en aras de evitar conglomeraciones, o en su caso revisar las cédulas de estrados que se fijen en los estrados virtuales de este juzgado, relativo de alguna actuación del presente asunto.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO HUGO ENRIQUE PACHECO CAMARA ENCARGADO DEL DESPACHO POR AUSENCIA DEL TITULAR DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DENISSE KUC ESCALANTE, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

2).- Se les hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijen en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm.

130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO HUGO ENRIQUE PACHECO CÁMARA, SECRETARIO DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -

Lo que notifico al ciudadano JOSÉ CANDELARIO CAN CHUC, mediante periódico oficial del estado, por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad con el artículo 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.-

LICENCIADO ALEXANDER GUADALUPE PECH HUCHIN, ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

CIUDADANO: JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ ESPAÑA.

DOMICILIO: SE IGNORA

En el expediente número 483/22-2023/J5MFAMT-I, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA PROMOVIDO POR LUCIA CANDELARIA DZUL COJ, en contra de JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ ESPAÑA; el juez de este conocimiento, dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

V I S T O S: I. Con el oficio número 049001/410'100/4321_OJCP/2023, signado por la Licenciada Martha Carolina Jiménez Garrido, Apoderada Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual solicita se le proporcione NSS, CURP y RFC, o bien la fecha y lugar de nacimiento del Ciudadano JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ ESPAÑA.

II. Con el oficio número SSB-PEN-CAMP-05-08-1126/2023, suscrito por el C.P. Juan Genaro Puerto Novelo,

Responsable de la Zona Comercial Campeche de la comisión Federal de Electricidad, por el cual informa que no se encontró registro alguno a nombre del Ciudadano JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ ESPAÑA, en consecuencia; SE PROVEE:

1).- Acumúlense a los presentes autos los oficios de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda, en términos del numeral 72 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -

2).- Ahora bien, de las constancias que integran el presente expediente, se advierte que obran las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para que informen el domicilio del Ciudadano JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ ESPAÑA sin obtener resultado fructuoso, y siendo que la Ciudadana LUCIA CANDELARIA DZUL COJ resultó omisa en proporcionar Curp y/o RFC del demandado; por lo que, toda vez que hasta la presente fecha no se ha logrado notificar al antes citado de la declarativa de divorcio dictada con fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés; consecuentemente y con la finalidad de no vulnerar derecho alguno de las partes, se declara la ignorancia del domicilio del Ciudadano JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ ESPAÑA, y acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena girar atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Estado, remitiéndole el disco compacto que contiene el archivo electrónico de la presente determinación para que proceda a realizar la publicación por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado para notificar al Ciudadano JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ ESPAÑA en términos del presente proveído y el de data dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, mismo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES. -

VISTOS: Se tiene por presentada a la ciudadana LUCIA CANDELARIA DZUL COJ con su escrito de cuenta y documentación adjunta; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Alberto Trueba Urbina, numero 21 entre Manuel López Hernández y José Trinidad Ferrera de la Colonia ciudad Concordia, C.P. 24085 de esta Ciudad; nombrando como asesora técnica a la Licenciada PAOLA YADIRA VASQUEZ DIAZ, con cedula profesional 11561395 y RFC VADP950823A57 adscrita al INDUJUCAM; promoviendo en la Vía Ordinaria Solicitud de Divorcio sin Expresión de Causa en contra del ciudadano JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ ESPAÑA, por domicilio ignorado. En consecuencia, SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno, así mismo, en cumplimiento a

la circular número 228/CJCAM/SEJEC/21- 2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós fórmese únicamente expediente original, y se ordena marcar con el número 483/22-2023/J5MFAMT-I e INGRÉSESE al control de SIGELEX.

2).- Se admite como domicilio de la ciudadana LUCIA CANDELARIA DZUL COJ para oír y recibir notificaciones, el señalado líneas arriba de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3).- Asimismo, se admite como asesora técnica a la Licenciada PAOLA YADIRA VASQUEZ DIAZ, por cumplir con los requerimientos establecidos en el numeral 49 A y B del mencionado Código. -

4).- Se admite la solicitud de divorcio sin expresión de causa de la Ciudadana LUCIA CANDELARIA DZUL COJ, de conformidad con los artículos 278, 280 282, 282 Bis, 286, 288, 288 BIS, 288 TER, 288 QUATER y 305 BIS, 305 TER y 305 QUATER, del Código de Civil del Estado de Campeche, reforma y adiciones publicada el veintiséis de abril de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Campeche. -

En consecuencia SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL que une a la Ciudadana LUCIA CANDELARIA DZUL COJ y al ciudadano JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ ESPAÑA. -

Luego entonces, se declara la separación física y material que une a la Ciudadana LUCIA CANDELARIA DZUL COJ y al ciudadano JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ ESPAÑA, quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento, en términos del artículo 306 del Código Civil del Estado, Vigente.

Toda vez que del acta de matrimonio se observa que el mismo fue celebrado bajo el régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, nada se resuelve en cuanto a bienes en común, sin embargo en caso de alguna controversia se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma legal que corresponda mediante Juicio autónomo, con fundamento en el artículo 305 QUATER del Código Civil del Estado.

5).- Tomando en consideración lo manifestado por a la Ciudadana LUCIA CANDELARIA DZUL COJ, respecto a que el hijo procreado durante la unión matrimonial el ciudadano JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ ESPAÑA, ya es mayor de edad, lo que se corrobora con el acta de nacimiento con número 2349 expedida por el Oficial del Registro Civil del Estado en consecuencia, no ha lugar a decretar medidas provisionales respecto a la guarda y custodia, patria potestad, convivencias y alimentación.

6).- En cuanto al derecho de alimentación compensatoria, que solicita la ciudadana LUCIA CANDELARIA DZUL COJ, en su escrito de cuenta, en el cual manifiesta que "durante el matrimonio se dedicó en tiempo completo al cuidado de su hijo y a las labores del hogar, y que por lo tanto no pudo adquirir experiencia laboral y/o capacitación

para desempeñarse laboralmente, mismas que implican encontrarse en una situación económica precaria en relación a su cónyuge que tiene situación económica mas favorable”, así también, de las constancias que adjunta se advierte que estuvo casada con JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ ESPAÑA aproximadamente durante 40 años, y que actualmente la solicitante cuenta con sesenta y un años, aproximadamente; al respecto es menester señalar que si bien entre el hombre y la mujer existe una igualdad de derecho así reconocida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en realidad, existe una desigualdad de hecho, que deriva de una serie de elementos cuya veracidad es imposible de negar, en tal contexto, no es un trato igualitario el dejar al cónyuge que se hizo cargo de las labores domésticas sin el derecho a una pensión alimenticia, pues ello transgrede en su perjuicio el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevé a no discriminación, y en virtud de lo señalado la ciudadana LUCIA CANDELARIA DZUL COJ, en la presente solicitud se presume que estas circunstancias dividieron las funciones que cada cónyuge debía cumplir para el buen manejo de su familia, orillando a la antes citada a desempeñarse en las labores de cuidado al interior del hogar, y a su ex cónyuge como proveedor económico de la familia; por lo cual a Juicio de esta autoridad, es suficiente para presumir el estado de necesidad de la acreedora, pues con sus alegaciones se infiere que con la separación material de su ex cónyuge merma sus posibilidades de allegarse de los recursos necesarios para sufragar sus necesidades básicas; por ello se fija el porcentaje de pensión compensatoria provisional a favor de LUCIA CANDELARIA DZUL COJ, consistente en un **10% (DIEZ POR CIENTO)**, de todas y cada una de las prestaciones económicas de ley que perciba el ciudadano JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ ESPAÑA cantidad que deberá depositar de forma quincenal ante la Central de Consignaciones Alimentarias de este H. Tribunal, sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, colonia San Rafael, Código postal 24090, de esta ciudad de Campeche, por quincenas anticipadas; misma pensión que no podrá ser inferior a la cantidad de \$200.00 (Son: doscientos pesos 00/100 M. N.), semanales, ello tomando en consideración que en este momento se desconoce a cuánto ascienden los ingresos económicos del deudor alimentario.-

Sirve para orientar a esta autoridad la tesis señalada por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, misma que a letra versa:

“ALIMENTOS. TIENE DERECHO A RECIBIRLOS QUIEN SE HAYA DEDICADO A LAS LABORES DEL HOGAR CUANDO SE DECRETA LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL SIN QUE HAYA CONYUGUE CULPABLE (CONTROL DE CONVENCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 304, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE). A partir de lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Rosendo Radilla contra México, y de su análisis en el expediente varios 912/2010, por nuestra Suprema Corte

de Justicia de la Nación, todos los jueces del Estado Mexicano están obligados a ejercer el control difuso de convencionalidad de las leyes, lo que puede tener como consecuencia el no aplicar las normas contrarias a los derechos humanos. Tal es el caso del artículo 304 del Código Civil del Estado de Campeche, al disponer en su párrafo segundo que en el caso de la fracción XX del artículo 287 (separación de los cónyuges por más de dos años), ninguno de los cónyuges tendrá derecho a alimentos o a la indemnización por daños y perjuicios a los intereses del cónyuge inocente, y la obligación alimentaria únicamente la tendrán ambos para con sus hijos en los términos previstos por el citado código. En efecto, si en el juicio de divorcio se acreditó que uno de los cónyuges no percibió retribución alguna durante todo el tiempo que duró su matrimonio civil, por haberse dedicado a la atención y cuidado de su hogar y se demuestra la causal de divorcio señalada, es claro que aunque no existe cónyuge culpable, no es un trato igualitario el dejar al cónyuge que se hizo cargo de las labores domésticas sin el derecho a una pensión alimenticia, pues ello transgrede en su perjuicio el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevé a no discriminación. Tales consideraciones no pueden ser estimadas, a su vez, como discriminación en perjuicio del varón, pues las razones expuestas para ejercer el control de convencionalidad, sobre el segundo párrafo del citado artículo 304, no están basadas en un criterio subjetivo que coloque a éste en un plano de desigualdad frente a su cónyuge; sino al contrario, esto es, con independencia de que haya cónyuge culpable o no en una resolución de divorcio, se debe reconocer la igual valía de la aportación del trabajo en el hogar para la consecución de los fines del matrimonio, ya sea que éste se haya desempeñado por el hombre o por la mujer. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Décima Época. Tesis: XXXI.13C, número de registro 2003916. Tribunales Colegiados de Circuito. Página 130. Tesis aislada. Julio de 2013, Tomo 2. TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 186/2013. 29 de mayo de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Mayra González Solís. Secretario: Carlos Manuel León Alamilla. Nota: La ejecutoria relativa al expediente varios 912/2010 citado, aparece publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro 1, octubre de 2011, página 313.-

Medida que permanecerá establecida, salvo que no exista un pronunciamiento previo de alguna autoridad sobre el particular o hasta en tanto no sean modificadas, a través de la vía y forma correspondiente, mediante juicio autónomo, en caso de suscitarse alguna controversia al respecto, debido a que las cuestiones familiares como son los alimentos, la disolución de la sociedad conyugal y lo relativo a la situación de los hijos; por su naturaleza, implican que ambas partes tienen derecho a alegar y ofrecer los medios probatorios que estimen convenientes al respecto.-

7).- Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial es de tipo declarativa, por tanto, no requiere que cause

ejecutoria de manera expresa, ya que no se establecen obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se ha limitado a declarar la existencia de una situación jurídica.

8).- *Se le requiere a la Ciudadana LUCIA CANDELARIA DZUL COJ, que a efectos de dar cumplimiento a lo que establece el ordinal 124 del Código Civil del Estado, es decir, realizar la inscripción de divorcio, deberá exhibir en el término de tres días hábiles el pago del derecho, y una vez hecho lo anterior se enviará oficio correspondiente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -*

9).- *Se hace de conocimiento a los ciudadanos LUCIA CANDELARIA DZUL COJ y JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ ESPAÑA, que en caso de que se acredite la existencia de diverso juicio de divorcio promovido por alguna de las partes, el presente asunto se sobreseerá y prevalecerá el primero, lo anterior para evitar determinaciones contrarias que causen incertidumbre jurídica de los justiciables pues no pueden haber dos determinaciones en un mismo asunto, por causas imputables a alguna de las partes.-*

10).- *Por otra parte, Así mismo, advirtiéndose que no se cuenta con el domicilio del ciudadano JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ ESPAÑA gírese oficio a las siguientes dependencias, toda vez que cuentan con registro nacional en su base de datos:*

AL LICENCIADO ERNESTO RODRÍGUEZ JUÁREZ, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ubicado en calle Francisco Field Jurado, lote 6 y 7 entre Calle Ricardo Castillo Oliver y Avenida Fundadores Colonia Ah Kim Pech c.p.24005.-

A LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, ubicada en calle 59 entre 16 y 18 Centro Histórico. C.p.24000.

A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, ubicado en la Avenida López Portillo por Avenida Lázaro Cárdenas de la Colonia los Laureles C.P. 24096 de esta ciudad.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE., ubicado en Avenida Héroes de Nacoziari , numero 98 Colonia Las Lomas c.p.24060.

A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ZONA DE DISTRIBUCION CAMPECHE, ubicada en la avenida Resurgimiento, numero 61 Colonia Prado c.p. 24030.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO, con domicilio calle 8 por 51 número 177, colonia Centro C.P.24000.-

Lo anterior, con la finalidad de que informen a este Quinto Mixto en Materia Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar, por triplicado, en el término de tres días hábiles al día siguiente de que reciba dicho oficio, acorde a lo establecido en el numeral 130 fracción IV del Código de

Procedimientos Civiles del Estado en vigor, si el ciudadano JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ ESPAÑA, cuenta con domicilio particular o laboral en sus respectivas bases de datos nacionales y locales, ello con la finalidad de poder emplazar la declarativa de divorcio al antes citado; apercibiendo a los representantes antes mencionados, que en caso de no informar lo requerido o de no justificar el impedimento que tengan para ello, dentro del término señalado, se le impondrá una multa de veinte Unidades de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (son ciento tres pesos 74/100 m.n.), asciende a la cantidad de \$2,074.8 (son dos mil setenta y cuatro pesos 8/100 m.n.), de conformidad con los artículos 74, 81 fracción I y 1398 del Código Adjetivo Civil del Estado de Campeche, y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado.-

Se reserva de girar oficio al DELEGADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), y Al DELEGADO ESTATAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD DE SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (ISSSTE), y se le requiere la ciudadana LUCIA CANDELARIA DZUL COJ, de manera personal y/o a través de su asesora técnica, para que en el término de tres días de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, presente ante este Juzgado el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP) y fecha de nacimiento del ciudadano JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ ESPAÑA, para efecto de solicitar la información pertinente.

Asimismo de acuerdo al ordinal 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena notificar a la ciudadana LUCIA CANDELARIA DZUL COJ, o a través de su asesora técnica la Licenciada PAOLA YADIRA VASQUEZ DIAZ, la declaración de divorcio así como lo determinado en el presente proveído, en el domicilio ubicado en calle Alberto Trueba Urbina, numero 21 entre Manuel López Hernández y José Trinidad Ferrera de la Colonia ciudad Concordia, C.P. 24085 de esta Ciudad.-

11).- *Asimismo, se le hace saber a las partes que podrán ingresar a la página oficial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx> en el apartado de SERVICIOS, y a la opción de TRIBUNAL VIRTUAL, para efecto tramitar cita para comparecer ante el despacho de este juzgado; y en virtud de la contingencia sanitaria de salud debido al Covid-19, se exhorta al justiciable así como su asesor técnico adoptar las medidas de sana distancia, el uso de cubre bocas y a catar las reglas de higiene dispuestas por este Honorable Tribunal de Justicia del Estado, tales como higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la afluencia excesiva de personas al edificio en que se localiza este órgano jurisdiccional y en aras de evitar conglomeraciones, o en su caso revisar las cédulas de estrados que se fijen en los estrados virtuales de este juzgado, relativo de alguna actuación del presente asunto.-*

12).- *En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO HUGO ENRIQUE PACHECO CÁMARA, SECRETARIO DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

2).- Se les hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijen en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO HUGO ENRIQUE PACHECO CÁMARA, SECRETARIO DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -

Lo que notifico a la ciudadano JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ ESPAÑA, mediante periódico oficial del estado, por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad con el artículo 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

LICENCIADO ALEXANDER GUADALUPE PECH HUCHIN, ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NÚMERO 89/22-2023/I-I-III

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE MARIA ELENA CERVANTES FARIAS, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA FERNANDA GUADALUPE MENDOZA SALAS, CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE MARIA ELENA CERVANTES FARIAS, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 6 DE OCTUBRE DE 2023.- M.EN D. KITTY FARIDE PRIETO MISS, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **LUIS CHABLÉ RUÍZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 24 de Octubre del 2023.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **HELENA VOTH PENNER**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 26 de Octubre del 2023.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores ADAN LANDERO MOSQUEDA, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 23 de Octubre del 2023.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores ABRAHAN DE LA CRUZ MARTINEZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 17 de Octubre del 2023.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DEL SEÑOR **JUAN ENRIQUE SEGOVIA NOJ Y/O ENRIQUE SEGOVIA NOH** OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10-B No.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 19 DE OCTUBRE DEL 2023.- **M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA. ROVF721003UQ8. CED. PROF. 2314821.- Rúbrica**

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **JOSE FRANCISCO AGUILAR CRUZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 474 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE **LA PARTE ALICUOTA** DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JOSE FRANCISCO AGUILAR CRUZ**, QUE HACE SU ESPOSA, LA SEÑORA **MARIA FELIX LEON ROSADO**, QUIEN ADQUIERE PARA SI "EL USUFRUCTO VITALICIO", Y LA SEÑORA **YENNY DEL ROSARIO AGUILAR LEON**, "LA NUDA PROPIEDAD", DENUNCIANTES.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 15 DE NOVIEMBRE 2023.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.**

ZAHE-460806P81. CED.PROF.No.1141742. Rúbrica

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **ESPERANZA DEL CARMEN RODRIGUEZ OJEDA**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR UNA SOLA VEZ, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 640 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ESPERANZA DEL CARMEN RODRIGUEZ OJEDA**, QUE HACE LA CIUDADANA **FABIOLA GUADALUPE LOPEZ SOLIS**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81. CED.PROF.No.1141742. Rúbrica**

PARA SER PUBLICADO UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia de la señora, **DALIA MARIA PUC DZUL**. Quien falleciera el día Dieciocho de Septiembre del Año de Dos Mil Veintitrés, en calle 32 Número 242 Colonia García Gineres. Mérida, Mérida Yucatán, México. **Sin dejar disposición testamentaria**, para que ocurran a deducirlo en la notaría número tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche. - conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Se convoca a herederos y acreedores del señor "JOSE

REYNALDO CAN YE", quien fuera vecino de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que comparezcan ante esta Notaría Pública numero Treinta y Tres ubicada en el domicilio que se localiza en el departamento número tres, planta alta, del predio urbano marcado con el numero doscientos quince de la calle cuarenta y nueve guion letra "C" de la colonia Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Cam., a 26 de Octubre de 2023.- LIC. ERMILO ORTEGA SALINAS, NOTARIO PÚBLICO No. 33.- CEDULA PROFESIONAL 1275294.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 414, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 26 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ADOLFO DZUL CU**, PRESENTADA POR SU ESPOSA LA SEÑORA **MARIA DEL CARMEN MAY BALAM**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 27 DE OCTUBRE DEL 2023.- LICDA. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO. RUGI-520704-NT2. Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número 1080, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 14 de agosto del 2023 dos mil veintitrés pasada ante mí en el protocolo quinientos, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión testamentaria del Sr. **MARCOS ZAPATA MARTINEZ** denunciado por los CC. **MARCOS ZAPATA LOPEZ** con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 24 días del mes de mayo del 2023 dos mil veintitrés.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS. R.F.C. BOTJ-590824-153. CED. PROF.No.1739931. Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número 899, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 07 de julio del 2023 dos mil veintitrés pasada ante mí en el protocolo quinientos, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión testamentaria del Sr. **JULIO CESAR FERRERA RAMIREZ** denunciado por los CC. **DOLORES ARGELIA FERRERA HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ GOMEZ, ARELI DEL CARMEN FERRERA HERNANDEZ**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 24 días del mes de mayo del 2023 dos mil veintitrés.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS. R.F.C. BOTJ-590824-153. CED. PROF.No.1739931. Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número 607, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 21 de abril del 2022 dos mil veintidós pasada ante mí en el protocolo quinientos, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión testamentaria del Sr. **JORGE DEL CARMEN LLANOS ROLDAN** denunciado por los CC. **JAIRO DEL JESUS LLANOS MARTINEZ Y ZOILA MARINA ISABEL LLANOS MARTINEZ**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 24 días del mes de mayo del 2023 dos mil veintitrés.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS. R.F.C. BOTJ-590824-153. CED. PROF.No.1739931. Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número 1464, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 31 de octubre del 2020 dos mil veinte pasada ante mí en el protocolo Cuatrocientos sesenta y seis, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria de la Sra. **MARÍA DEL CARMEN CASANOVA GOMEZ** denunciado por los CC. **ISABEL EDUVIGES MORALES CASANOVA, JORGE ALBERTO MORALES CASANOVA, GLORIA DEL CARMEN MORALES CASANOVA Y OSCAR ADRIAN MORALES CASANOVA**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se

comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 24 días del mes de mayo del 2023 dos mil veintitrés.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS. R.F.C. BOTJ-590824-I53. CED. PROF.No.1739931. Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número 686, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 04 de MAYO del 2022 dos mil veintidós, pasada ante mí en el protocolo Cuatrocientos Noventa y Cuatro, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria del Sr. **LUIS ENRIQUE HERRERA ZAVALA denunciado por los CC. RICARDO DE JESUS HERRERA PECH Y SAIRA GISEL HERRERA PECH**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 24 días del mes de mayo del 2023 dos mil veintitrés.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS. R.F.C. BOTJ-590824-I53. CED. PROF.No.1739931. Rúbrica**

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número 938, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 27 de enero del 2022 dos mil veintidós, pasada ante mí en el protocolo quinientos tres, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria de la Sra. **MARIA LOURDES ESCUDERO MENDEZ denunciado por LOS CC. VERÓNICA COLORADO ESCUDERO Y JESÚS JAVIER COLORADO ESCUDERO** con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 24 días del mes de mayo del 2023 dos mil veintitrés.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS. R.F.C. BOTJ-590824-I53. CED. PROF.No.1739931. Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **mil ochocientos ochenta y tres (1883)**, otorgada ante Mí, de fecha **quince**

de septiembre de dos mil veintitrés, se inició el procedimiento de Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida respondiera al nombre de **HINELDA CANDELARIA PEREZ PACHECO**; quien fuera vecino de esta Ciudad; por la señora **MARIA DE GUADALUPE PACHECO PEREZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, **se convoca a los acreedores de la autora de la herencia**, para que se presenten a la notaría pública número **dieciséis** de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 15 de septiembre de 2023.- **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 16.** Avenida Ruiz Cortines número tres "A", Guadalupe. San Fco. de Campeche, Cam.- Rúbrica

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública otorgada ante Mí, de fecha **VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES**, se dió inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **ANASTASIA AGUILAR MARTINEZ**, quien fuera vecina de esta Ciudad, por **el señor EVELIO MANUEL CAMACHO AGUILAR**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los herederos y acreedores de la autora de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número **DIECISEIS** de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 03 de noviembre de 2023.- **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO. R.F.C.: MARA730911DA0. CED. PROF.: 2526636. NOTARIO PUBLICO NO. 16.- Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam. 981-81-6-70-90; 981-81-6-70-41; 981-81-6-29-19.- Rúbrica**

